

RESOLUCIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2026, en concurrencia competitiva, de las ayudas LEADER agro, LEADER agroindustria y LEADER diversificación, de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119), bajo la modalidad de gasto anticipado.

En relación con la convocatoria para la concesión, en concurrencia competitiva, de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para las ayudas LEADER agro, LEADER agroindustria y LEADER diversificación, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) se dan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 31 de agosto de 2022, la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC para España 2023-2027 (PEPAC), mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022 por la que se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001). En la versión vigente del PEPAC se incluye la intervención 7119 LEADER para Asturias, contando con asignación financiera suficiente. El porcentaje de contribución del FEADER establecido para esta medida es del 80%.

Segundo.- Mediante Resolución de 11 de enero de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA de 19/01/2023), rectificada por Resolución de 27 de enero de 2023 (BOPA de 6/02/2023), se aprobó la convocatoria para la selección de los Grupos de Acción Local (en adelante, GAL) para la elaboración de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) del Principado de Asturias financiadas por el FEADER en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, y por Resolución de 25 de mayo de 2023 (BOPA de 08/06/2023), se resolvió la referida convocatoria y seleccionó a los once GAL destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	NIF
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	G74021031
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	G74020900
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	G74018045
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	G33884495
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	G74028234
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	G74017476
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	G74378670
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	G74020603
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G52523479
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	G33476052
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTREBAMOS	G33338559

Tercero.- Mediante Resolución de 2 de mayo de 2024 (BOPA de 9/05/2024), de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprobaron de forma definitiva las EDLP, elaboradas por los GAL del Principado de Asturias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023/2027.

Cuarto.- Con fecha 12 de agosto de 2024, los presidentes de los GAL y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, firmaron los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local para la aplicación de la Intervención 7119 "LEADER" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el periodo 2023-2027 en el Principado de Asturias, previo acuerdo de Consejo de Gobierno y en aplicación de las antes referidas EDLP. Con carácter general, los convenios de colaboración recogen en su Base Primera y Sexta que los GAL actuarán como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas para la aplicación de la Intervención 7119 "LEADER" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el periodo 2023-2027 en el Principado de Asturias.

Quinto.- La regulación específica de las operaciones previstas en las EDLP en relación con la Intervención 7119 "LEADER" y la participación de los GAL se encuentra en la cláusula sexta de los referidos convenios. En particular, se recoge en el párrafo segundo entre las funciones del GAL que, por criterios de eficiencia, eficacia y experiencia previa en la elaboración y publicación de convocatorias de ayuda, el GAL cede a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la potestad para elaborar y publicar las convocatorias de propuestas para el otorgamiento de ayudas. Para ello, previamente, el GAL ha comunicado a la Consejería sus Criterios de Selección de Operaciones (en adelante, CSO) y estos criterios han sido aprobados en Comité de Seguimiento del PEPAC.

Sexto.- Mediante Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprobó el texto de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas agrarias (*LEADER agro*); para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de la agroindustria (*LEADER agroindustria*); y para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas no agrícolas que promuevan la diversificación en el medio rural (*LEADER diversificación*), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025).

Séptimo.- Estas ayudas están incluidas en la Resolución de 15 de mayo de 2025, de segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria 2024-2026 aprobado por Resolución de 5 de abril de 2024 (BOPA de 12/04/2024).




Octavo.- Las ayudas previstas en la presente resolución están cofinanciadas por fondos europeos FEADER (80%), fondos del Principado de Asturias (14%) y fondos de la Administración General del Estado (6%).

Noveno.- De acuerdo a lo establecido en la Base Novena, la Consejería de Medio Rural y Política Agraria ha comunicado a cada GAL la dotación presupuestaria máxima disponible y su distribución por anualidades. Los once GAL han remitido a la Consejería su acuerdo de conformidad indicando las cuantías o porcentajes de esta dotación presupuestaria que pretende destinar a las ayudas previstas en esta convocatoria. Estas cuantías se detallan en el Anexo I.

Décimo.- A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo

	Estado del documento	Original	Página 2 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que quedan derogados los Reglamentos (UE) 1305/2103 y 1307/2013.




- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- La normativa derivada de los anteriores reglamentos comunitarios, así como cualquier otro reglamento posterior que le sea de aplicación y sus posibles modificaciones.
- El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) del Reino de España 2023-2027, aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, para el periodo de programación 2023-2027, y/o en sus sucesivas modificaciones, o el que se encuentre en vigor a fecha de la convocatoria, y su paquete normativo de aplicación, con sus modificaciones posteriores. Dentro de este paquete normativo se encuentran: El Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España (PEPAC) y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER; el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común; el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000 y Ley 4/2021 del Principado de Asturias, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.
- La normativa vigente en materia de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- Convenios de colaboración, firmados entre el Gobierno del Principado de Asturias y los GAL para la ejecución de la intervención 7119 "LEADER", en el marco del PEPAC 2023-2027.
- Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas agrarias (*LEADER agro*); para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de la agroindustria (*LEADER agroindustria*); y para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas no agrícolas que promuevan la diversificación en el medio rural (*LEADER diversificación*), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025).

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Que las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tercero.- La competencia para convocar estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984,

	Estado del documento	Original	Página 3 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto estructura orgánica.

Cuarto.- Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, y considerando que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias autorizó un gasto plurianual destinado a la presente convocatoria pública de ayudas por un importe total de 9.095.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.711B.773055 "Ayudas operaciones LEADER para empresas", para las anualidades 2026 a 2028, por la presente,

RESUELVO




Primero.- Aprobar la convocatoria plurianual de las ayudas *LEADER agro*, *LEADER agroindustria* y *LEADER diversificación*, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119), convocatoria 2026, que figura como Anexo I de esta resolución.

La citada convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, entendiéndose, en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo se hayan podido derivar según lo establecido en el artículo 30 del texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Segundo.- La cantidad destinada a la financiación total de las ayudas que se convocan asciende a un importe total de 9.095.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.711B.773055 "Ayudas operaciones LEADER para empresas", con la siguiente distribución de anualidades y códigos de proyecto:




GAL	CÓD PROY	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	TOTAL CONVOCATORIA
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2026/000422	205.000,00	205.000,00	200.000,00	610.000,00
ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2026/000423	260.000,00	260.000,00	255.000,00	775.000,00
ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL DESARROLLO BAJO NALON	2026/000424	285.000,00	285.000,00	285.000,00	855.000,00
ASOC PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO	2026/000425	145.000,00	145.000,00	135.000,00	425.000,00
GRUPO ACCION LOCAL DESARROLLO CAMIN REAL DE LA MESA	2026/000426	265.000,00	265.000,00	265.000,00	795.000,00
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL COMARCA DE LA SIDRA	2026/000427	205.000,00	205.000,00	200.000,00	610.000,00
ASOC PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2026/000450	345.000,00	345.000,00	335.000,00	1.025.000,00
ASOCIACION CENTRO DESARROLLO NAVIA PORCIA	2026/000451	430.000,00	430.000,00	420.000,00	1.280.000,00
ASOCIACION PARA DESARROLLO RURAL INTEGRAL ORIENTE ASTURIAS	2026/000452	300.000,00	300.000,00	300.000,00	900.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS EO	2026/000454	190.000,00	190.000,00	180.000,00	560.000,00
CEDER VALLE DEL ESE ENTRECABOS	2026/000456	420.000,00	420.000,00	420.000,00	1.260.000,00
	TOTAL	3.050.000,00	3.050.000,00	2.995.000,00	9.095.000,00

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (en adelante, BOPA), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

	Estado del documento	Original	Página 4 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a los GAL.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15704543266507506547		
				

ANEXO I

CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS AYUDAS PÚBLICAS LEADER AGRO, LEADER AGROINDUSTRIA Y LEADER DIVERSIFICACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 (INTERVENCIÓN 7119), DE LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL: GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS, ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP), GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS, CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO Y CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS.

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio de 2026, de las ayudas previstas en la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas agrarias (*LEADER agro*); para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de la agroindustria (*LEADER agroindustria*); y para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas no agrícolas que promuevan la diversificación en el medio rural (*LEADER diversificación*), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025) (en adelante, "bases reguladoras").




2. Las referidas ayudas están dirigidas a la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación de los GAL, como colaboradores de la Administración del Principado de Asturias, y dirigidas a apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas agrarias, de la agroindustria y de las empresas no agrícolas que promuevan la diversificación en el medio rural.

Estas operaciones se adecúan a las EDLP, elaboradas por los GAL y aprobadas de forma definitiva por Resolución de 2 de mayo de 2024 (BOPA de 9/05/2024), de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) para el periodo 2023/2027.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria y descritas en las bases reguladoras citadas anteriormente, son las siguientes:

- LEADER agro
- LEADER agroindustria
- LEADER diversificación

4. En el Anexo II de la presente convocatoria se establecen las condiciones de ejecución de las medidas que, en su caso, específicamente afectan a cada grupo, derivadas de lo señalado en la respectiva EDLP y que, obviamente, guardan coherencia con las condiciones generales establecidas

	Estado del documento	Original	Página 6 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

para la aplicación de la medida correspondiente. Igualmente, se contemplan en dicho anexo los Criterios de Selección de Operaciones y baremación de solicitudes (en adelante, CSO).

5. Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de las ayudas y ser viables técnica, económica y financieramente.

Artículo 2.- Bases reguladoras

1. Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas agrarias (*LEADER agro*); para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de la agroindustria (*LEADER agroindustria*); y para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas no agrícolas que promuevan la diversificación en el medio rural (*LEADER diversificación*), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025).

La gestión de las ayudas y la actuación de los GAL en su carácter de entidad colaboradora se desarrollarán en el marco de lo señalado en los convenios de colaboración, firmados entre el Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y los GAL para la ejecución de la intervención 7119 "LEADER", en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Artículo 3.- Ayudas de estado




1. Las ayudas reguladas por estas bases reguladoras se enmarcan en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En concreto, estas ayudas se encuadran en la Sección 7, Ayudas en favor de las pymes en las zonas rurales, de dicho Reglamento y deben cumplir lo dispuesto en los artículos 60, Ayudas destinadas a proyectos de DLP, y 61, Importes limitados de ayuda para proyectos de DLP.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa europea en materia de las ayudas de estado, las ayudas acogidas a este régimen de exención han sido comunicadas a la Comisión Europea que le ha asignado el código de comunicación de ayuda de estado SA.119304 AGRI.

Artículo 4.- Definiciones

En virtud del principio de economía del lenguaje y para evitar duplicaciones que dificulten la lectura del texto se introducen las siguientes definiciones:

1. Beneficiaria. Persona beneficiaria: la persona física, jurídica o entidad destinataria de fondos públicos que deberá realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de la subvención, o encontrarse en la situación que legitime su concesión.
2. Interessada. Persona interesada: la persona física, jurídica o entidad que responde al concepto de interesado según se define en el artículo 4 de la Ley 39/2015.
3. (La) Solicitante. Persona solicitante: la persona física, jurídica o entidad titular de la solicitud de ayuda.
4. Servicio Gestor de la Consejería: el Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

Artículo 5.- Beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas físicas o jurídicas, así como las entidades en régimen de titularidad compartida reguladas por la Ley 35/2011, que cumplan lo establecido en la Base Quinta de las bases reguladoras y cuyas actuaciones cumplan lo establecido en la Base Sexta.

Se tendrán en cuenta, asimismo, las limitaciones y condiciones dispuestas, para cada uno de los GAL, en el Anexo II de la presente convocatoria.

Artículo 6.- Financiación

1. Para la concesión de las referidas ayudas se destinará un importe de NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (9.095.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.711B.773055 "Ayudas operaciones LEADER para empresas" de los presupuestos generales del Principado de Asturias repartidos en tres anualidades: TRES MILLONES CINCUENTA MIL EUROS (3.050.000,00 €) con cargo al año 2026, TRES MILLONES CINCUENTA MIL EUROS (3.050.000,00 €) con cargo al año 2027 y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (2.995.000,00 €) con cargo al año 2028 y con la distribución por GAL que se recoge en el siguiente cuadro:

GAL	CÓD PROY	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	TOTAL CONVOCATORIA
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2026/000422	205.000,00	205.000,00	200.000,00	610.000,00
ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2026/000423	260.000,00	260.000,00	255.000,00	775.000,00
ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL DESARROLLO BAJO NALON	2026/000424	285.000,00	285.000,00	285.000,00	855.000,00
ASOC PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO	2026/000425	145.000,00	145.000,00	135.000,00	425.000,00
GRUPO ACCION LOCAL DESARROLLO CAMIN REAL DE LA MESA	2026/000426	265.000,00	265.000,00	265.000,00	795.000,00
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL COMARCA DE LA SIDRA	2026/000427	205.000,00	205.000,00	200.000,00	610.000,00
ASOC PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2026/000450	345.000,00	345.000,00	335.000,00	1.025.000,00
ASOCIACION CENTRO DESARROLLO NAVIA PORCIA	2026/000451	430.000,00	430.000,00	420.000,00	1.280.000,00
ASOCIACION PARA DESARROLLO RURAL INTEGRAL ORIENTE ASTURIAS	2026/000452	300.000,00	300.000,00	300.000,00	900.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS EO	2026/000454	190.000,00	190.000,00	180.000,00	560.000,00
CEDER VALLE DEL ESE ENTRECABOS	2026/000456	420.000,00	420.000,00	420.000,00	1.260.000,00
	TOTAL	3.050.000,00	3.050.000,00	2.995.000,00	9.095.000,00

2. Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades.

3. Las ayudas previstas en la presente resolución están cofinanciadas por fondos europeos FEADER (80%), fondos del Principado de Asturias (14%) y fondos de la Administración General del Estado (6%).

4. De acuerdo a lo establecido en la Base Novena, la Consejería de Medio Rural y Política Agraria ha comunicado a cada GAL la dotación presupuestaria máxima disponible y su distribución por anualidades. Los once GAL han remitido a la Consejería su acuerdo de conformidad indicando las cuantías o porcentajes que pretende destinar a las ayudas objeto de esta convocatoria.

5. Las distintas medidas de ayuda objeto de estas bases (Leader Agro, Leader Agroindustria y Leader Diversificación) no constituyen líneas de ayuda en el sentido establecido en la base novena, por lo que no es necesaria una distribución de créditos entre las mismas. Todos los expedientes recibidos, independientemente de su naturaleza temática (agro, agroindustria, diversificación) se

valorarán de acuerdo a los mismos criterios de selección, que se detallan para cada GAL en el Anexo II. Si para un GAL, una vez atendidas todas las solicitudes admisibles y que alcancen la puntuación mínima, hubiese sobrante respecto al crédito autorizado en esta convocatoria, este sobrante se aplicará a solicitantes de otros GAL de esta misma convocatoria en los que haya lista complementaria de beneficiarias. El sobrante se repartirá de forma proporcional a los importes totales que, para cada GAL, hayan quedado en lista complementaria.

Artículo 7.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas

1. La ayuda se concederá en forma de subvención, en régimen de concurrencia competitiva y con carácter plurianual, que se fija en tres anualidades (2026, 2027 y 2028). Consistirá en el reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por la beneficiaria. Estas ayudas no podrán superar la intensidad del 50% ni el importe de 200.000 € por beneficiaria. Estos límites son conformes a lo previsto en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

2. La cuantía individualizada que corresponda a cada expediente de ayuda se determinará, una vez baremados los expedientes, de acuerdo con los criterios definidos para cada GAL en el Anexo II, según la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	%
41	50	33
51	60	36
61	70	39
71	80	42
81	90	45
91	100	50

En todo caso se respetarán los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

De acuerdo a lo previsto en el punto 7 de la base octava se establece un umbral mínimo de 10.000 € de inversión (aprobada y certificada).

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria no serán de aplicación para las inversiones relacionadas con las actividades ganaderas (incluida la apicultura), de acuerdo a lo establecido en el punto 9.1 de la base séptima.

Tampoco serán de aplicación para las inversiones relacionadas con las actividades agroindustriales salvo que la beneficiaria ostente la condición de microempresa de acuerdo a lo establecido en el punto 9.2 de la base séptima.

Igualmente, de acuerdo al punto 9.3 de la base séptima, no podrán beneficiarse de las ayudas objeto de esta convocatoria las inversiones relacionadas con la actividad forestal cuando:

- o La forestal sea la actividad principal de la beneficiaria.
- o La beneficiaria no ostente la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa.
- o Se trate de una empresa de nueva creación.

Las empresas que se encuentren en alguno de estos tres supuestos podrán beneficiarse, en su caso, de las ayudas específicas gestionadas directamente por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria a través de otras Intervenciones del PEPAC.

Artículo 8.- Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la solicitante con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la operación subvencionada.

La operación objeto de ayuda no podrá iniciarse antes de la emisión del certificado de no inicio (incluido, en su caso, el realizado tras la comunicación previa de no inicio de las actuaciones prevista en la base reguladora Sexta y Anexo II de las bases reguladoras), en el cual se acreditará que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad a la fecha del mismo. El certificado determinará el momento a partir del cual las actuaciones pueden iniciarse desde el punto de vista de su fecha de subvencionabilidad. En ningún caso supondrá la subvencionabilidad ni la elegibilidad de las actuaciones previstas, ni constituirá ningún tipo de garantía o de preferencia para la obtención de la ayuda

Si la solicitante tuviese necesidad urgente de iniciar las actuaciones, una vez ya presentada la solicitud, deberá comunicar por escrito al GAL, con al menos un mes de antelación, la fecha en que pretende iniciar las mismas. En tal supuesto, si la visita de comprobación del personal técnico del GAL fuese posterior a dicha fecha, se entenderá como fecha de inicio la señalada en el escrito de la interesada.

2. Solo serán elegibles los gastos incluidos conforme a la normativa general aplicable y, en particular, los descritos en la base reguladora Sexta.

Artículo 9.- Criterios de valoración

Al objeto de aplicar el régimen de concurrencia competitiva, los proyectos presentados y declarados elegibles, se valorarán de acuerdo con los baremos de puntuación de cada GAL, aprobados por el Comité de Seguimiento del PEPAC y publicados en el Anexo II de la presente convocatoria.




Artículo 10.- Solicitud, plazo y documentación a presentar

1. En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) están publicados los modelos normalizados de estas ayudas, que se podrán localizar introduciendo el código AYUD0535T07 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web. Estos modelos serán de uso obligatorio.

2. La solicitud deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 30/2022 de 23 de diciembre, por aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos previstos reglamentariamente, y en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/> a través del modelo normalizado antes mencionado, mediante el formulario web.

Las personas físicas que no tengan la consideración de obligado electrónico, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán solicitar asistencia al GAL para la realización de dicho trámite. Para ello deberán firmar una autorización para que desde el GAL se tramite, en su nombre, el registro de la solicitud en los modelos normalizados, así como la presentación electrónica del resto de documentación requerida, de acuerdo con el artículo 35.7 de la citada Ley 39/2015.

En el caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica por parte de la persona solicitante o su representante, por su naturaleza, no pudieran ser presentados electrónicamente, se permitirá la presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

Para ello, y junto con el documento que se presenta, la interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, así como el número de expediente.

3. Cada solicitante deberá aportar junto con la solicitud de ayuda la documentación establecida en el Anexo III de la presente convocatoria, y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y los compromisos adquiridos.

La falta de la documentación e información establecida como mínimo imprescindible en dicho Anexo supondrá la exclusión de la solicitud del procedimiento de concesión.

4. De acuerdo al punto 8 de la Base Décima la solicitante podrá presentar declaración responsable en sustitución de los documentos acreditativos de los requisitos y/o condiciones establecidas en las bases reguladoras, según modelo normalizado de estas ayudas, que se podrán localizar introduciendo el código AYUD0535T07 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página <https://sede.asturias.es/>).

El GAL y el Servicio Gestor de la Consejería comprobarán la veracidad de los datos contenidos en dicha declaración, preferentemente mediante procedimiento de interoperabilidad y, en su caso, requerirán a la solicitante la presentación de la documentación que acredite la realidad de dichos datos, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. El plazo de presentación de la solicitud será de un (1) mes a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA. Sólo se admitirá una solicitud por solicitante y convocatoria. Si se presentara más de una solicitud sólo se atenderá a la presentada en el último lugar, quedando anuladas las anteriores. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria se excluirán del procedimiento de concesión.




6. Si la solicitud resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a la solicitante, para que conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y convocatoria.

8. Con independencia de la documentación exigida, el GAL (o el Servicio Gestor, en su caso) podrá requerir a la solicitante cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos para poder acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto presentado.

9. Con la presentación de la solicitud de ayuda y conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interesada autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración a no ser que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere la presente convocatoria y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de interior, la consulta de datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de notarías, la consulta de Copia Simple de poderes notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente

	Estado del documento	Original	Página 11 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- d) A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- e) Al ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- f) A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar, dentro del plazo de solicitud de la ayuda, todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

10. El hecho de presentar la solicitud supone la conformidad para que los datos personales incluidos en los formularios de la solicitud de ayuda sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos y en el Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos. Igualmente supone la conformidad para que los datos de carácter personal, así como el importe de la financiación pública recibida puedan hacerse públicos con arreglo al Reglamento (UE) 1306/2013 y al Reglamento (UE) 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y del Estado.




11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, se podrá obviar la presentación de la documentación siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante la Administración, especificando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o que hayan sido elaborados por estas.

Artículo 11. Moderación de costes

A todos los costes subvencionables se les aplicará un proceso de moderación de costes, teniendo en cuenta el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

La evaluación de la moderación de costes se hará por el GAL de la siguiente manera:

- Con carácter general, la beneficiaria de la ayuda deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Serán excepción a este precepto los casos en que exista baremo de precios máximos para dicho bien y su coste no exceda la cuantía de 40.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 15.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica. En estos casos será suficiente la aportación de una oferta.
- Se deberá evaluar, al menos: la independencia de las ofertas y los ofertantes, entre sí y con la beneficiaria; que los elementos de las ofertas sean comparables; la claridad y el detalle de la descripción de las mismas.
- La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía. Se deberá evaluar la justificación aportada por la beneficiaria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando se presente un número de ofertas menor al requerido la beneficiaria deberá justificarlo adecuadamente.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles se aportará, en solicitud, un precontrato de compraventa de los bienes a adquirir. Junto a la solicitud de pago deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Los costes que resulten de la moderación establecida en los puntos anteriores se compararán con los baremos de precios de referencia aprobados por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, si los hubiese. En tanto estos baremos no estén aprobados se considerarán los que se recogen en el Anexo VI de la presente convocatoria.
- Se elegirá el menor de los precios resultante de la comparación anterior.

En todo caso, el GAL (o el Servicio gestor, en su caso) podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.

Artículo 12.- Órganos competentes

El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria ostenta la competencia para resolver la presente convocatoria.

Artículo 13.- Órgano instructor, tramitación y, en su caso, subsanación de defectos

1. Los GAL actuarán como entidad colaboradora en la tramitación de esta ayuda, de acuerdo con lo previsto en el Convenio y en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

2. El Servicio Gestor de la Consejería actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo de concesión y de pago de estas subvenciones.

3. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la presente convocatoria serán revisadas por el personal del GAL, que verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Si esta resultase incompleta o defectuosa, solicitará al petitionerario que, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, la cual, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, será archivada sin más trámite.

Igualmente, desde cada GAL se podrán solicitar cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.




Cuando se haya verificado la documentación y subsanados en su caso los defectos detectados, el GAL comprobará que el proyecto se ajusta a lo dispuesto en las bases reguladoras y la presente convocatoria, emitiendo un informe positivo o negativo respecto a esta cuestión.

4. Una vez emitido el informe anterior, en cada GAL se aplicarán los Criterios de Selección de Operaciones (en adelante, CSO) y de valoración que correspondan, mediante el procedimiento descrito en la Base Duodécima.

Artículo 14.- Criterios de selección y valoración de solicitud. Comisión de Valoración

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por el personal técnico del GAL conforme a los CSO, aprobados en el momento de la convocatoria. Dichos criterios son los que constan en el Anexo II.

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos y no podrán ser aprobadas las solicitudes que obtengan una valoración igual o inferior a 40 puntos.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

2. En cada GAL se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por un máximo de 4 miembros, que serán:

- El Presidente del GAL, que actuará como presidente de la Comisión;
- El Gerente del GAL, que actuará como Secretario de la misma; y
- Uno o dos técnicos del GAL, nombrados por la Presidencia.




En caso de imposibilidad de alguno de los miembros para asistir a dicha Comisión, la Presidencia podrá delegar en otro miembro de la Junta Directiva; la Gerencia podrá delegar en un técnico del GAL. Si por causas sobrevenidas no fuese posible completar la Comisión según las indicaciones anteriores podrá nombrarse a personal técnico o de la Gerencia de otro GAL.

Si fuese necesario podrá participar personal técnico de la Consejería competente, designado a tal efecto, con voz, pero sin voto.

3. Serán funciones de cada Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Asegurar la aplicación del principio de concurrencia competitiva.
- b) Estudiar y valorar las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- c) Comparar las solicitudes admitidas, con el fin de establecer entre las mismas el orden de prelación resultante de la aplicación de los CSO.
- d) Confeccionar un acta en la que se recoja el resultado de la evaluación, los cálculos realizados y las puntuaciones obtenidas, y en la que se formule propuesta motivada de concesión o denegación con el siguiente detalle:
 - i. La relación de las solicitudes de ayudas presentadas.
 - ii. La relación de las solicitudes que han de ser declaradas desistidas por renuncia o abandono expreso de la solicitante.
 - iii. La relación de solicitudes que han de ser declaradas como excluidas por haber sido presentadas fuera de plazo, o porque no hubiese comparecido en el plazo de subsanación de defectos que se le hubiesen señalado.
 - iv. La relación de las solicitudes que han de ser desestimadas, por incumplimiento de las bases reguladoras.
 - v. La relación de solicitudes para las que procede resolver la denegación por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el proceso de selección.
 - vi. La relación de las solicitudes, relacionadas de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso de valoración, a las que procede conceder ayuda y efectivamente se le concede por haber crédito presupuestario disponible. Para cada solicitud estimada se indicará el importe de la puntuación obtenida y el de la subvención que se propone conceder a cada proyecto, con indicación de los importes que corresponden a cada anualidad.
 - vii. La relación de solicitudes que, habiendo superado la puntuación mínima exigida, y cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, sean desestimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una y el importe de la subvención que en su caso le hubiera correspondido.

Estas solicitudes serán incluidas en una propuesta de lista complementaria (artículo 63.3 del Reglamento de la LGS), ordenada con criterios de prioridad, donde figuren

	Estado del documento	Original	Página 14 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

los importes a conceder a las solicitudes de ayuda que pudieran incorporarse a la lista de admitidas, en el caso de que se liberaran saldos suficientes en la aplicación presupuestaria asignada a esta finalidad. La inclusión en una lista complementaria no supone ningún nivel de prioridad en los procesos de selección que tenga lugar en la siguiente convocatoria.

- e) Elevar sus propuestas de concesión, incluyendo cantidad propuesta para cada expediente, y de denegación de ayudas a la aprobación de la Junta Directiva de cada GAL.

4. Las actas de las reuniones de la Comisión de Valoración para la selección y valoración de solicitudes de ayuda se publicarán en el sitio web de cada GAL. Tal publicación, en lo que se refiere a beneficiarias, valoraciones y ayudas, si se realizase con anterioridad a la aprobación de la Resolución, deberá expresamente poner de manifiesto tanto su carácter de mera propuesta inicial, condicionado a lo que establezca finalmente la resolución de concesión, como que la referida publicación previa no conlleva en sí misma derecho alguno. En cualquier caso, y una vez resuelta la convocatoria, el GAL realizará las actuaciones precisas para hacer público el contenido definitivo de la misma, realizando las adecuaciones que en su caso resulten procedentes que se publicarán en el referido sitio web de cada GAL.

5. A partir del acta de la Comisión de Valoración, e incorporado el informe correspondiente de la Junta Directiva del GAL, el conjunto del expediente será elevado, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de cierre del periodo de recepción de solicitudes, por cada GAL, al Servicio Gestor de la Consejería para su oportuna revisión, modificación si se aprecia tal necesidad, tramitación, fiscalización, y aprobación, si procede.

La citada propuesta no crea derecho alguno a favor de la solicitante frente a la Administración.




Artículo 15.- Resolución del procedimiento de concesión

1. La propuesta, tras comprobación de su adecuación a las bases reguladoras y a la presente convocatoria por parte del órgano instructor, y con la incorporación de las consideraciones que ello implique, será elevada como propuesta final, y aprobada, previa fiscalización, por resolución del titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria o por quien tenga delegada dicha competencia.

2. En caso de que la referida propuesta final recoja modificaciones respecto de la propuesta inicial formulada por el GAL, el órgano instructor acompañará el correspondiente informe justificativo de los cambios introducidos, que no podrán ir más allá de asegurar su plena adecuación al contenido de la normativa reguladora. Las modificaciones incorporadas serán puestas en conocimiento del GAL implicado una vez se haya producido la oportuna fiscalización

3. Resolución de concesión. En las resoluciones de concesión de subvenciones se hará constar:

- a) La beneficiaria, destino o finalidad y cuantía de la subvención o ayuda.
- b) La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- c) La forma y condiciones de pago.
- d) La forma y plazo de justificación del cumplimiento de su finalidad.
- e) Las condiciones impuestas a la beneficiaria, en su caso. Entre las que se encontrarán, al menos, las siguientes obligaciones:
 - Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.
 - Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes, como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular, aceptar los controles que pueda realizar el GAL en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la autoridad de

	Estado del documento	Original	Página 15 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

gestión o el organismo pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la Autoridad de Certificación.

- Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el Anexo IV 'Requisitos de información, publicidad y visibilidad' del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

f) En su caso, la relación de beneficiarias para las que, habiendo superado el umbral mínimo de puntuación, se haya denegado la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria. Dichos expedientes conformarán una lista complementaria o "lista de espera" y podrán ser aprobados con posterioridad en el caso de que por renuncias u otras causas se produjeran saldos suficientes en la aplicación presupuestaria asignada a esta finalidad.

g) La indicación de desestimación del resto de solicitudes.

4. Plazo de resolución: De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, salvo que la misma posponga sus efectos. Si, transcurridos dichos plazos, no se hubiese dictado resolución, la interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

No obstante, conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a las interesadas, no cabrá recurso alguno. Igualmente serán de aplicación los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver del artículo 22 de la Ley.



5. En el caso de que las actuaciones solicitadas precisen de autorización o pronunciamiento de cualquier organismo, incluida la propia Consejería competente en la materia, la concesión de la subvención no implica la obtención de dichas autorizaciones, que la solicitante deberá tramitar separadamente del expediente de subvención.

6. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer por las interesadas, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

7. La notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Artículo 16.- Modificaciones de la resolución de concesión




Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria podrán ser objeto de modificación según lo dispuesto en la base reguladora Decimocuarta. Las solicitudes de modificación deberán presentarse con una antelación mínima de un (1) mes antes de la fecha fin del período de justificación de actuaciones.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

Artículo 17.- Obligaciones y compromisos de las beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias, además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

1. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2. Acreditar, a través de los medios de prueba establecidos en el artículo 13.3 bis de la LGS, que cumple los requisitos establecidos en dicho artículo. Esta acreditación deberá realizarse antes de la elevación de la propuesta del GAL al Servicio Gestor de la Consejería prevista en el artículo 14.5 de esta convocatoria.
3. Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos establecidos en el art. 31.3 de la LGS. Si se trata de la adquisición de bienes inmuebles, aportar certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial (art. 30.5 de la LGS).
4. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, la beneficiaria deberá hacer constar en la escritura la obligación de destinar el bien subvencionado al fin concreto determinado en la Resolución de concesión y durante el tiempo allí fijado, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
5. Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la ayuda, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
7. Comunicar por escrito a la Consejería competente las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.
8. Cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia de contratación, medioambiental, urbanística, e higiénico-sanitaria y contar antes que se realice el pago final, con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.
9. Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de los documentos presentados para la justificación de la ayuda que se realice con posterioridad a dicha justificación, o intercambios comerciales que afecten a los mismos.
10. Conservar durante al menos diez años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.
12. Comunicar al órgano concedente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales en el plazo legalmente establecido.
13. Llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2.b) i) del Reglamento (UE) 2021/2115.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

14. Dar publicidad de la financiación de la actuación de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV de la presente convocatoria.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y en la normativa europea de aplicación, de acuerdo con lo establecido en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.
16. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Comunicación que debe ser realizada en cuanto se conozca la citada obtención y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
17. Las beneficiarias a las que se refiere el artículo 2.2. d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés del Principado de Asturias, estarán obligadas a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia que se recogen para ellos en el Capítulo II del Título I de dicha norma, sobre publicidad activa.
18. Mantener las inversiones cofinanciadas, destinándolas al fin empresarial previsto, durante un mínimo de cinco años desde la fecha fin del plazo de justificación del fin de actuaciones. Este plazo será de diez años para las inversiones en alojamientos turísticos.
19. En el caso de la ayuda LEADER agro: Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda durante cinco años desde la fecha fin del plazo de justificación del fin de actuaciones.

Artículo 18.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y requisitos

En caso de incumplimiento por la beneficiaria de obligaciones y requisitos se actuará según lo dispuesto en la Base Decimosexta.

La calificación específica de los incumplimientos se llevará a cabo teniendo en cuenta el Anexo del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero y el Anexo V de esta convocatoria.

Artículo 19.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose con carácter general:




- El 15 de octubre para la anualidad 2026;
- El 15 de septiembre para el resto de anualidades.

Todo ello, salvo que en la resolución de concesión de la subvención figuren expresamente otras fechas, en cuyo caso serán estas últimas las que queden establecidas.

Tal y como se establece en el apartado 7 de la base reguladora Sexta, las beneficiarias podrán solicitar el pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida de la ayuda, por el importe total de la primera anualidad y sin que este importe supere el 50% de la ayuda concedida. En el caso de que la primera anualidad sea inferior al 50% del importe de la ayuda concedida, la beneficiaria podrá solicitar anticipos en las anualidades siguientes, excepto en la última, cuyo importe no podrá ser superior al importe de dicha anualidad ni superar entre la suma de todos los anticipos el 50% de la ayuda concedida.

La beneficiaria presentará la justificación de los pagos anticipados, a más tardar, en la fecha establecida para la justificación de la última anualidad del expediente.

La concesión de anticipos estará supeditada al otorgamiento de las correspondientes garantías que cubran el 100% del importe anticipado más las costas e intereses.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			




Artículo 20.- Solicitudes de pago y documentación a presentar

Las beneficiarias deberán aportar junto con la solicitud de pago, la documentación establecida en el Anexo III de la presente convocatoria, y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y los compromisos adquiridos.

Las beneficiarias podrán solicitar el aplazamiento de la correcta aplicación de los compromisos referentes a licencias/autorizaciones por causas excepcionales debidamente justificadas y que no puedan ni deban ser consideradas causas de fuerza mayor.

3. El modelo de solicitud de pago figura en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T07 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

Finalmente, acompañando a la solicitud de pago de cualquier expediente y con independencia de la ayuda a la que se vinculen, la beneficiaria deberá incorporar una declaración responsable en la que señale otras ayudas públicas solicitadas o percibidas para la misma finalidad.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

ANEXO II

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL GRUPO LOCAL DE ACCIÓN ALTO NALÓN

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DEL GRUPO

A) El GAL Alto Nalón establece el siguiente criterio adicional de admisibilidad específico para el sector turístico, a aplicar en las Medidas LEADER Diversificación y LEADER Tique Rural Autónomos:

NO SERAN SUBVENCIONABLES EN EL SECTOR DE LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS:

- Las Pensiones ni Hostales.
- Las Viviendas Vacacionales y Viviendas de uso turístico.
- Los Apartamentos Turísticos.
- Las Casas de Aldea de alquiler íntegro.
- Los Establecimientos Hoteleros: Hoteles y Hoteles-apartamento, de categoría inferior a 2 estrellas.
- Los Apartamentos Rurales inferiores a 2 llaves que no sean un complejo turístico de al menos 3 Apartamentos Rurales y no presten servicios propios de la actividad hotelera.

B) De acuerdo con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023-2027 Alto Nalón, las personas a contratar dentro de la Medida LEADER Tique Rural Asalariado deberán pertenecer a uno de los siguientes perfiles:

- Mujeres
- Jóvenes

TABLA DE CRITERIOS

CREACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LA AGROINDUSTRIA Y DE LAS EMPRESAS NO AGRÍCOLAS (DIVERSIFICACIÓN, AGROINDUSTRIA y AGRO)	VALORACIÓN
Criterio nº 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (criterio excluyente)	20
Prioridad 1. Industria, agroalimentación y agricultura	20
Prioridad 2. Comercio local y servicios a la población: asistenciales, sanitarios, sociales	15
Prioridad 3. Turismo activo	12
Prioridad 4. Empresas tecnológicas, NTI y sector forestal y medioambiental	10
Prioridad 5. Sector servicios y alojamientos turísticos	5
Prioridad 6. Otras actividades empresariales y profesionales no incluidas en los apartados anteriores*	0
Criterio nº 2. UBICACIÓN DE LA OPERACION (Criterio excluyente)	25
Entidades de población de 500 habitantes o menos	25
Entidades de población de más de 500 habitantes	15
Polígonos Industriales	10
La actividad no se desarrolla en un establecimiento*	0
Criterio nº 3: MODALIDAD DE LA OPERACIÓN (criterio excluyente)	25
Empresa de nueva creación (< 1 año de antigüedad)	25
Diversificación: nuevas actividades de la empresa solicitante (IAE nuevos completamente distintos al vigente)	15
Modernización o ampliación	10

Traslado	0
Criterio nº 4. TIPOLOGIA DEL SOLICITANTE (Criterio excluyente)	15
Joven menor de 41 años o mujer (en el supuesto de Sociedades, se atenderá al perfil del administrador con al menos el 50% de la mayoría del capital social). Este criterio no es acumulativo	15
Microempresa	12
Pequeña empresa	10
Mediana Empresa	0
Criterio nº 5. CARACTERÍSTICAS SINGULARES DE LA OPERACIÓN (criterio excluyente)	15
El solicitante no ha obtenido resolución de concesión de ayuda en los últimos 10 años anteriores a la solicitud actual.	15
Intensidad de la operación en términos de inversión: el proyecto conlleva una inversión subvencionable mayor de 30.000 €	10
Proyectos que no cumplan alguna de estas características señaladas en los apartados superiores	0

ACLARACIONES SOBRE LOS CRITERIOS:

CRITERIO Nº 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (CRITERIO EXCLUYENTE).

Se valora la actividad económica en la que se dará de alta la persona solicitante, atendiendo a la siguiente clasificación del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Prioridad 1. Industria, alimentación y agricultura.

Actividades empresariales:

Agrupación 24 Industria de productos minerales no metálicos.

Agrupación 25 Industria química.

División 3 Industrias transformadoras de los metales.

División 4 Otras industrias manufactureras.

Agrupación 50 Construcción. Excepto los epígrafes 501.1 y 501.2.

Actividades profesionales:

Agrupación 01 Licenciados en Biológicas, Ingenieros Agrónomos y de Montes.

Agrupación 02 Ingenieros técnicos agrícolas, agrónomos y similares.

Agrupación 09 Otros profesionales n.c.o.p.

Actividades no categorizadas:

B01. Actividad agrícola

Prioridad 2. Comercio local y servicios a la población: asistenciales, sanitarios, sociales.

Actividades empresariales:

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales.

Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.

Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.

Actividades profesionales:

Agrupación 83. Sanidad.

Agrupación 84. Parasitarios.

Prioridad 3. Turismo activo

Actividades empresariales:

Epígrafe 855.2. Alquiler de embarcaciones.

Epígrafe 855.3. Alquiler de bicicletas.

Actividades profesionales:

Epígrafe 882. Guías de turismo.

Epígrafe 883. Guías intérpretes de turismo.

Además, aquellos epígrafes que se corresponden con las actividades relacionadas en el Anexo I del Decreto 111/2014, de 26 de noviembre, de Turismo Activo (BOPA nº 281 de 04-XII-2014).

Prioridad 4. Empresas tecnológicas, NTI y sector forestal y medioambiental

Actividades empresariales:

Agrupación 76. Telecomunicaciones.

Agrupación 91. Servicios. Agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros

Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y contra incendios, excepto Grupo 922 Servicios de limpieza.

Actividades profesionales:

IAE 213. Ingenieros telecomunicación.

IAE 222. Ingenieros técnicos en telecomunicaciones.

IAE 225. Técnicos en telecomunicación.

Actividades no categorizadas:

B03. Actividad forestal

Prioridad 5. Sector servicios y alojamientos turísticos

Actividades empresariales:

Agrupación 61. Comercio al por mayor.

Agrupación 62. Recuperación de productos.

Agrupación 63. Intermediarios del comercio.

Agrupación 67. Servicios de alimentación: hostelería y restauración.

Agrupación 68. Servicio de hospedaje.

Grupo 922. Servicios de limpieza.




Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza.

Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Grupo 971. Lavanderías y tintorerías.

Grupo 972. Peluquerías y salones de belleza.

Prioridad 6. Otras actividades empresariales y profesionales no incluidas en los apartados anteriores

	Estado del documento	Original	Página 22 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

Resto de epígrafes no incluidos en apartados anteriores y aquellos que pese a estar en los apartados anteriores no tengan establecimiento físico*.

* Se consideran establecimientos los locales o terrenos destinados en exclusiva al desarrollo de una actividad empresarial (productiva, comercial, industrial o de servicios), incluyendo polígonos y centros de empresas. No se consideran establecimientos, a los efectos de estas bases, las viviendas particulares ni partes de las mismas

En caso de que el proyecto contemple alta en más de un epígrafe de actividad económica, el órgano instructor determinará la adscripción al epígrafe correspondiente en base a la actividad principal que constituya la base del proyecto empresarial.

CRITERIO Nº 2. UBICACIÓN DE LA OPERACION (CRITERIO EXCLUYENTE).

Se priman las operaciones en las entidades rurales con menos población. También se valora la instalación en polígonos industriales. La actividad que no se desarrolle en establecimientos a los efectos considerados en estas bases, no obtendrá valoración en este criterio.* Para discriminar se utilizan los datos que figuran en el último Nomenclátor de entidades de población de SADEI publicado a la fecha de la solicitud de ayuda.

* Se consideran establecimientos los locales o terrenos destinados en exclusiva al desarrollo de una actividad empresarial (productiva, comercial, industrial o de servicios), incluyendo polígonos y centros de empresas. No se consideran establecimientos, a los efectos de estas bases, las viviendas particulares ni partes de las mismas

CRITERIO Nº 3: MODALIDAD DE LA OPERACIÓN (CRITERIO EXCLUYENTE).

Se valora que el proyecto:

- Constituya una nueva empresa, o que esta tenga una antigüedad inferior a un año
- Genere un alta en una nueva actividad económica determinada a través de un epígrafe IAE, completamente distinto al vigente en la empresa a fecha de solicitud
- Que suponga una modernización o una ampliación.
- El simple traslado no se valora.




CRITERIO Nº 4: TIPOLOGÍA DEL SOLICITANTE (CRITERIO EXCLUYENTE).

Se valora la condición de joven menor de 41 años y el género femenino para autónomos o administradores. En el caso de empresas, se valora su tamaño de acuerdo con la clasificación establecida por la Unión Europea:

- Microempresa: media anual de menos de 10 trabajadores y un volumen de negocios o un balance general anual inferior a 2 millones de euros.
- Pequeña empresa: entre 10 y 50 trabajadores y un volumen de negocios o un balance general anual inferior a 10 millones de euros.
- Mediana empresa: entre 50 y 250 trabajadores y un volumen de negocios anual inferior a 50 millones de euros o un balance general anual inferior a 43 millones de euros.

CRITERIO Nº 5: CARACTERÍSTICAS SINGULARES DE LA OPERACIÓN (CRITERIO EXCLUYENTE)

Se valoran diferentes aspectos de la iniciativa y solicitud presentadas, como la no obtención de ayuda Leader en anteriores convocatorias y la intensidad de la operación a financiar.




	Estado del documento	Original	Página 23 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios con el siguiente orden de sucesión:

Para las operaciones productivas:

1. Tendrán preferencia las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio Nº 1: "PRIORIDAD ESTRATÉGICA".
2. Si persistiera el empate se atenderá al volumen de inversión elegible de las operaciones, priorizando aquellos proyectos con mayor volumen de inversión.
3. Si persistiera el empate, se priorizará las operaciones por orden de registro de entrada.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15704543266507506547		
				

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DEL GRUPO

- A) El Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos ha establecido los siguientes criterios adicionales de admisibilidad específicos a aplicar en las Medidas LEADER Diversificación y LEADER Tique Rural Autónomo, no siendo subvencionable:
- En el sector de alojamientos turísticos,
 - Las viviendas vacacionales, viviendas de uso turístico, pensiones, casas de aldea de alquiler íntegro y apartamentos turísticos.
 - Los apartamentos rurales que no constituyan un complejo turístico de al menos 3 apartamentos rurales y que no presten servicios propios de la actividad hotelera, salvo apartamento/s turísticos y rurales en los concejos de Ibias y Degaña.
 - Los Apartamentos Rurales, Hoteles y Casas de Aldea compartida de categoría inferior a 2 llaves/estrellas o trísqueles.
 - No serán subvencionables pubs, actividades de ocio nocturno y apuestas.
- B) De acuerdo con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023-2027 Alto Narcea Muniellos, las personas a contratar dentro de la Medida LEADER Tique Asalariado deberán pertenecer a uno de los siguientes perfiles: menor de 51 años o mujer.

TABLA DE CRITERIOS

Medida. LEADER AGRO, LEADER AGROINDUSTRIA Y LEADER DIVERSIFICACIÓN.

Cuadro de valoración

LEADER AGRO, LEADER AGROINDUSTRIA Y LEADER DIVERSIFICACIÓN	VALORACIÓN
Criterio nº 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (criterio excluyente)	30
Actividades Estratégicas: Actividad agraria y agroalimentaria	30
Prioridad 1. Actividades de fabricación, industria o transformación (no agroalimentaria), comercio, restauración, alojamiento turístico, guías de turismo, artesanía, servicios a la población local, servicios agrícolas y forestales y actividades del ámbito sanitario, técnico y tecnológico; conforme se delimita en el Anexo Prioridades Actividades Económicas.	25
Prioridad 2. Actividades empresariales de construcción, servicios y otras actividades empresariales y profesionales, conforme se delimita en el Anexo Prioridades Actividades Económicas.	20
Prioridad 3. El resto de actividades no contempladas con anterioridad.	0
Criterio nº 2. UBICACIÓN DE LA OPERACION (Criterio excluyente)	25
Entidades de población de 500 habitantes o menos, polígonos industriales y plaza de abastos.	25
Entidades de población de más de 500 habitantes.	20
El proyecto y la actividad sin establecimiento.	0
Criterio nº 3: MODALIDAD DE LA OPERACIÓN (Criterio excluyente)	20
Creación de nueva empresa (<1 año) o diversificación (empresa existente que inicia actividad distinta a la existente).	20
Modernización o ampliación o traslado con modernización o ampliación.	15
Traslado sin modernización o ampliación	0
Criterio nº 4. TIPOLOGIA DEL SOLICITANTE (criterio acumulativo, excluyente subapartado)	15
Forma de la empresa: Empresario individual o empresas de economía social o titularidad compartida o agrupaciones de propietarios de montes o fincas.	10
Forma de la empresa: Sociedad mercantil.	8
Forma de la empresa: Comunidades de bienes y sociedades civiles.	4
Forma de la empresa: Otras entidades.	0

Perfil: Joven menor de 41 años o mujer (en caso de entidades con y sin personalidad jurídica, en calidad de administrador/a único y con más del 50% del capital /participación).	5
Perfil: No cumple el criterio anterior.	0
Criterio nº 5. CARACTERÍSTICAS SINGULARES DE LA OPERACIÓN (criterio acumulativo)	10
Proyectos promovidos por solicitantes que no se les haya concedido ninguna ayuda Leader en los 5 últimos años.	5
Intensidad de la operación en términos de inversión subvencionable mayor de 40.000 €	5
Ninguno de los anteriores.	0

Aclaraciones sobre los criterios

CRITERIO Nº 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (CRITERIO EXCLUYENTE)

Se valora la actividad económica (IAE) de la entidad/persona solicitante o que se va dar de alta, conforme se establece en el Anexo Prioridades Actividades Económicas. En caso de que el proyecto contemple altas en más de un epígrafe de actividad económica, el órgano instructor determinará la adscripción al epígrafe correspondiente en base a la actividad principal que constituya la base del proyecto empresarial. La operación puede obtener puntos en un solo apartado.

CRITERIO Nº 2. UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (CRITERIO EXCLUYENTE)

Se valora la ubicación de la operación primando las entidades con menos población y polígonos industriales. Para valorar la población se toma como referencia el último Nomenclátor de entidades de población publicado por SADEI. La operación puede obtener puntos en un solo apartado.

CRITERIO Nº 3. MODALIDAD DE LA OPERACIÓN (CRITERIO EXCLUYENTE)

Se valora la modalidad de la operación que se vaya a realizar. Se considerará nueva empresa en el caso de personas jurídicas aquellas inscritas en el registro correspondientes y constituidas en el plazo de 12 meses anteriores al plazo de finalización de solicitud de ayuda o en el caso de personas físicas o comunidades de bienes las que se hayan dado de alta en el IAE en esa actividad en el referido plazo). Se considera diversificación, una actividad económica diferente a la que hasta ese momento venía realizando. La operación puede obtener puntos en un solo apartado.

CRITERIO Nº 4. TIPOLOGÍA DEL SOLICITANTE (CRITERIO ACUMULATIVO)




Se valora la forma de la empresa y el perfil de la persona o entidad solicitante (en este último caso, se atenderá a la persona que detente la administración única y con más del 50% del capital/participación, o similar según la entidad jurídica que corresponda). En el caso de agrupaciones de propietarios de montes o fincas, se atenderá a aquellas legalmente constituidas (comunidades de propietarios, juntas vecinales o juntas gestoras). La operación puede obtener puntuación en varios apartados (acumulativo) y dentro de cada subapartado (forma y perfil) puede obtener puntos en un solo ítem (excluyente).

CRITERIO Nº 5. CARACTERÍSTICAS SINGULARES DE LA OPERACIÓN (CRITERIO ACUMULATIVO)

Se valoran la intensidad de la inversión subvencionable y la obtención de ayudas leader en los últimos 5 años anteriores al plazo de finalización de solicitud de ayuda. La operación puede obtener puntuación en varios apartados.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios con el siguiente orden de sucesión:

	Estado del documento	Original	Página 26 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

1. Tendrán preferencia aquellas operaciones que se ubiquen en entidades de población con menor número de habitantes según los datos que figuran el último Nomenclátor de entidades de población de SADEI.
2. Si persistiera el empate, se priorizará las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el ítem "modalidad de la operación" del criterio nº3
3. Si persistiera el empate, se priorizará las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el ítem "perfil del solicitante" del criterio nº4
4. Si persistiera el empate se atenderá al volumen de inversión elegible de las operaciones, priorizando aquellos proyectos con mayor intensidad de la inversión subvencionable.
5. Si persistiera el empate, se priorizará las operaciones por orden de registro de entrada.

ANEXO VALORACIÓN DEL CRITERIO 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS




Actividades estratégicas:

- Para Leader Tique Asalariado: agrícola, ganadería y forestales (B01 actividad agrícola, B02 actividad ganadera y B03 actividad forestal).
- Para Leader Diversificación: actividad agrícola (B01) y actividades agroalimentarias (agrupación 41 y 42).

Prioridad 1 (ALTA).

Se consideran actividades económicas con prioridad alta, las actividades de fabricación, industria, transformación, comercio, restauración, alojamiento turístico, guías de turismo, artesanía, servicios a la población local, servicios agrícolas y forestales, y actividades del ámbito sanitario, técnico y tecnológico; conforme se delimita por actividades del Listado de IAE:

- **Sección 1. Actividades empresariales:**
 - Agrupación 24 Industria de productos minerales no metálicos.
 - Agrupación 25 Industria química.
 - Todas las agrupaciones de la División 3 Industrias transformadoras de metales. Mecánica de precisión.
 - Todas las agrupaciones de la División 4 Otras Industrias Manufactureras (con las excepciones de las agrupaciones 41 y 42 que serán consideradas Actividades Estratégicas para la medida Leader Diversificación).
 - Agrupación 61. Comercio al por mayor.
 - Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
 - Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
 - Agrupación 66. Comercio mixto, integrado, amb., expos, cat.
 - Agrupación 67. Servicio de alimentación (exclusivamente actividades del grupo 671. (Restaurantes).
 - Agrupación 68. Servicio de hospedaje.
 - Agrupación 69. Reparaciones

	Estado del documento	Original	Página 27 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- Agrupación 76. Telecomunicaciones.
 - Agrupación 91. Servicios Agrícolas ganaderos forestales y pesqueros.
 - Agrupación 92. Serv. Saneamiento de vías públicas
 - Agrupación 94. Sanidad y Servicios Veterinarios.
 - Agrupación 95. Asistencia y Servicios Sociales.
 - Epígrafes que se corresponden con las actividades relacionadas con turismo activo: 755 (Actividades de las agencias de viaje), 855.3 (Alquiler de bicicletas) o aquellos epígrafes que se correspondan con las actividades relacionadas en el Anexo I del Decreto 111/2014, de 26 de noviembre de Turismo Activo (BOPA nº 281 de 4-XII-2014)
- **Sección 2. Actividades profesionales:**
 - División del 0 al 4 (Agric.,ganad.,caza, silvicultura y pesca; energía, agua, minería y química; aeronáutica, telecomun. y mecánica prec.; industrias manufactureras y construcción)
 - Agrupación 83. Sanidad.
 - Agrupación 86. Liberales, artistas y literarios. En esta agrupación sólo se consideran con prioridad alta las actividades del grupo 861 (Pintores, Escultores, Ceramistas y Artesanos) y 862 (Restauradores obras de arte).
 - Agrupación 88. Diversos. En esta agrupación o se consideran con prioridad alta las actividades del grupo 882 (Guías de Turismo) y 883 (Guías intérpretes de turismo).

Prioridad 2 (MEDIA).




Se consideran actividades económicas con prioridad media las actividades empresariales de construcción, servicios y otras actividades empresariales y profesionales, conforme se delimita por actividades del Listado de IAE:

- **Sección 1. Actividades empresariales:**
 - Agrupación 50. Construcción
 - Agrupación 67. Cafeterías
 - Agrupación 72. Otros transportes terrestres
 - Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes
 - Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas
 - Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles
 - Agrupación 93. Educación e investigación
 - Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales
 - Agrupación 97. Servicios personales




- **Sección 2. Actividades profesionales:**

Se consideran actividades económicas con prioridad media, todas aquellas no contempladas en el apartado "Actividades económicas con prioridad alta", dentro la Sección 2. Actividades profesionales.

Prioridad 3 BAJA.

	Estado del documento	Original	Página 28 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

Se consideran actividades económicas con prioridad baja el resto de actividades no contempladas con anterioridad.

	Estado del documento	Original	Página 29 de 135
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543266507506547		

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN

El GDR Bajo Nalón, plantea sus criterios de selección y valoración de proyectos para cada una de las medidas de actuación contenidas en las bases reguladoras (en adelante BBRR) que van a salir convocadas en 2025, que son las siguientes:

1. BBRR: medida para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas agrarias (LEADER AGRO)
2. BBRR: medida para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de la agroindustria (LEADER AGROINDUSTRIA)
3. BBRR: medida para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas no agrícolas que promuevan la diversificación en el medio rural (LEADER DIVERSIFICACIÓN)
4. BBRR: medida para la creación de empleo autónomo en el medio rural (LEADER TIQUE RURAL)
5. BBRR: medida para la creación de empleo asalariado en el medio rural (LEADER TIQUE ASALARIADO)

1.- CRITERIOS DE SELECCIÓN LEADER AGRO:

No se propone ninguna medida adicional a las que se planteen en las BBRR generales.

2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN LEADER AGROINDUSTRIA:

No se propone ninguna medida adicional a las que se planteen en las BBRR generales.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN LEADER DIVERSIFICACIÓN:

Inclusión general:

Los proyectos solicitados por agricultores o pescadores profesionales no tendrán ningún tipo de restricción más allá de las definidas en las BBRR, y se considerarán ampliaciones o diversificaciones de su actividad profesional que deberán mantener.

SECTORES EN LOS QUE SE APLICAN RESTRICCIONES DE ACCESO:




3.1.-COMERCIO:

3.1.1.- Reforma, modernización, traslado o ampliación de cualquier tipo de comercio: deberá acreditar al menos dos años de funcionamiento.

Forma de aplicación del criterio: los beneficiarios de esta medida deberán acreditar ser titulares de la licencia de apertura de un local comercial, ubicado en la Comarca del Bajo Nalón, cuya licencia deberá tener, al menos dos años de antigüedad. La ampliación se entenderá también como ampliación de la actividad empresarial con una nueva línea de negocio con otro local, en cuyo caso deberá cumplir con los criterios establecidos para la instalación de nuevos comercios.

3.1.2.- Instalación de nuevos comercios:

- La apertura de nuevos comercios en núcleos de población de menos de 500 habitantes no deberá superar los 400m² de superficie total.

	Estado del documento	Original	Página 30 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- En núcleos de población de más de 500 habitantes, la apertura de nuevos comercios estará excluida a excepción de:

- Sin restricciones para la apertura de comercios de alimentación y productos para el campo de menos de 400m2.
- Sin restricciones para comercios vinculados a un obrador o taller propio ubicado en el propio local o en la comarca.
- Sin restricciones para la reapertura en el mismo local de un comercio preexistente. (acreditando que ese local dispuso en el pasado de una licencia de apertura para la misma actividad que se pretende volver a desarrollar)

Forma de aplicación del criterio: los locales que superen la superficie comercial indicada no serán auxiliares en la proporción inicial de los primeros 400m2. Los talleres u obradores que abran un punto de venta no requieren ser preexistentes y podrán solicitarse al mismo tiempo que este.

3.2.-TURISMO

3.2.1.- Nueva instalación de alojamientos:

- Apartamentos rurales: mínimo dos llaves y un máximo de siete apartamentos.
- Apartamentos turísticos: mínimo tres llaves y un mínimo de tres apartamentos y un máximo de siete.

Solo se auxiliará esta categoría en caso de rehabilitación de inmuebles. (La consideración del máximo de apartamentos no auxiliará los primeros siete de un número mayor de apartamentos.)

- Campamentos de turismo: de segunda categoría o superior.
- Albergues: sin restricción.
- Hoteles tanto rurales como turísticos: mínimo dos estrellas y cuatro habitaciones.
- Apartahoteles: mínimo tres estrellas, tres habitaciones y tres apartamentos; y un máximo siete apartamentos.

Modalidades que no se auxilian: casas de aldea, pensiones, hostales, viviendas vacacionales, viviendas de uso turístico.




3.2.2.- Reforma, ampliación, modernización, diversificación y cambio de categoría de alojamientos turísticos.

Los alojamientos que accedan a esta medida deberán llevar al menos dos años de funcionamiento en la Comarca del Bajo Nalón.

Se tomará como referencia la licencia de apertura del local en el que el empresario está desarrollando la actividad actual (en caso de ampliación con un local nuevo) o del local en el que se interviene.

Forma de aplicación del criterio: los beneficiarios de esta medida deberán acreditar ser titulares de la licencia de apertura de un local hotelero (de cualquier tipología) ubicado en la Comarca del Bajo Nalón con al menos dos años de funcionamiento. La ampliación se entenderá también como ampliación de la actividad empresarial con otro local, en cuyo caso deberá cumplir con los criterios establecidos para la instalación de nuevos alojamientos turísticos.

El cambio de categoría deberá suponer un aumento de capacidad en número de plazas y cumplir con los criterios definidos para la nueva instalación de alojamientos.

	Estado del documento	Original	Página 31 de 135
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543266507506547		
			

3.2.3.- Nueva instalación de bares, cafeterías, sidrerías y similares* en núcleos de más de 500 habitantes.

La nueva instalación de bares, cafeterías, sidrerías y similares en núcleos de población de más de 500 habitantes está excluido en todos los casos. *(no incluye restaurantes)

3.2.4.- Reforma, ampliación y traslado de bares, cafeterías, sidrerías y similares*.

La reforma o ampliación de bares, cafeterías, sidrerías y similares deberán contar con al menos dos años de funcionamiento, independientemente del núcleo de población.

Los traslados de bares, cafeterías, sidrerías y similares no se auxiliarán. (*no incluye restaurantes)

3.3.- OTROS

- El almacenamiento deberá estar vinculado a una actividad productiva ubicada en la Comarca o al comercio local.
- La construcción y los oficios relacionados: solo Micropymes.

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN GDR BAJO NALÓN

Tabla 1. Operaciones productivas sujetas a inversión.

CRITERIOS DE VALORACION OPERACIONES PRODUCTIVAS SUJETAS A INVERSIÓN (LEADER AGRO-LEADER AGROINDUSTRIA-LEADER DIVERSIFICACION)				CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN
CRITERIO 1	PRIORIDAD ESTRATEGICA (excluyente)	PUNTUACIÓN	40	Se establecen las actividades en general, que estarán determinadas específicamente por la tabla de epígrafes del IAE, anexa*
1.1.-	Prioridad 1	40		Actividades agrarias y agroalimentarias (tanto TFUE como no)
1.2.-	Prioridad 2	35		Servicios de mejora de la calidad de vida de la población: sociosanitarios, salud y bienestar, culturales, medioambientales y de transporte de personas
1.3.-	Prioridad 3	30		Talleres, industrias, turismo no alojamiento, artesanía, nuevas tecnologías, comercio y otros servicios.
1.4.-	Prioridad 4	25		Formación y resto de actividades
1.5.-	Prioridad 5	18		Alojamientos turísticos profesionales
CRITERIO 2	UBICACIÓN/COHESIÓN TERRITORIAL (excluyente)	PUNTUACIÓN	20	
2.1.-	Proyectos ubicados en núcleos de población de menos de 500 hab	20		Se tomará como referencia el NOMENCLATOR a nivel de entidad singular y el padrón continuo municipal.
2.2.-	Proyectos ubicados en núcleos de población de más de 500 hab.	10		
2.3.-	Proyectos ubicados en polígonos industriales	15		Solo se considerarán como tal, los reconocidos en el PGOU de cada Ayuntamiento.
CRITERIO 3	MODALIDAD DE LA OPERACIÓN (excluyente)	PUNTUACIÓN	20	
3.1.-	Creación de una empresa;	7		Se considera nueva empresa la creada en los 12 meses anteriores al cierre de la convocatoria.
3.2.-	Diversificación, modernización, ampliación o traslado de actividades preexistentes en la comarca	20		Deberá mantenerse la actividad preexistente.
3.2.-	Traslado o ampliación a la comarca de actividades de fuera de la comarca	10		Deberá acreditarse que la actividad solicitada se viene desarrollando fuera del ámbito comarcal.
CRITERIO 4	TIPOLOGÍA DEL SOLICITANTE (acumulativo)	PUNTUACIÓN	10	
4.1.-	Proyectos solicitados por empresas de economía social	2		Empresas que ya estén constituidas en el momento de la solicitud
4.2.-	Proyectos promovidos o solicitados por personas con más de 12 meses en desempleo	2		Se tomará como referencia la fecha de publicación de la convocatoria. Se verificará mediante vida laboral española. Personas físicas o jurídicas en la que el desempleado sea el representante.
4.3.-	Proyectos promovidos o solicitados por personas de menos	2		Se tomará como referencia el año en curso de la convocatoria. Personas físicas o jurídicas en la que el

	de 41 años			menor de 41 años sea el representante.
4.4.-	Proyectos promovidos y solicitados por mujeres	2		Personas físicas o jurídicas en las que al menos el 50% del accionariado esté en manos de mujeres y la administradora de la empresa sea mujer, que además debe representar la solicitud de ayuda.
4.5.-	Proyectos solicitados por personas con al menos un 33% de discapacidad	2		Se tomará como referencia la fecha de publicación de la convocatoria. Se verificará con certificado de discapacidad.
CRITERIO 5	CARACTERÍSTICAS SINGULARES DE LA OPERACIÓN (acumulativos)	PUNTUACIÓN	10	
5.1.-	Rehabilitación o puesta en valor de edificios de más de 25 años o mejora de suelos para uso agrícola de bajo o nulo aprovechamiento	2		Se tomará como referencia la fecha de publicación de la convocatoria y se justificará con un certificado catastral. La mejora de suelos seguirá la definición anexa (2)*
5.2.-	Primera solicitud presentada en los últimos 5 años	2		Solicitudes presentadas en LEADER Bajo Nalón en cualquier periodo de programación.
5.3.-	Primera iniciativa a escala local-carácter pionero-	4		Primera iniciativa subvencionada por un programa de desarrollo del GDR Bajo Nalón a nivel local.
5.4.-	Proyectos acogidos a regímenes de calidad diferenciada	2		En caso de no estarlo en el momento de la solicitud, declaración inicial o solicitud de inscripción que deberá verificarse a la finalización del proyecto. Regímenes definidos en los anexos (1)*
PUNTUACION TOTAL			100	

CRITERIOS DE DESEMPATE	
1	Proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1
2	Proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 2
3	Proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 4
4	Proyectos con mayor antigüedad en el desarrollo de la actividad
5	Proyectos que se hayan presentado primero en el periodo de solicitud

ANEXOS:

* (1) FIGURAS DE CALIDAD DIFERENCIADA:

- a) Las denominaciones geográficas de calidad (DOP (denominaciones de origen protegidas) e IGP (Indicaciones geográficas protegidas)).
- b) Las especialidades tradicionales garantizadas (ETG).
- c) La producción ecológica.
- d) La marca de garantía Alimentos del Paraíso Natural.
- e) Otras marcas de garantía que puedan reconocerse de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Otros regímenes de calidad diferenciada y marcas de certificación o garantía, de conformidad con las normas de la Unión Europea y las dictadas por el Estado en el ejercicio de sus competencias.
- g) La artesanía alimentaria.
- h) Alimentos del Paraíso Natural.
- i) Marcas de calidad turística reconocidas por el Principado de Asturias.

* (2) MEJORA DE SUELOS AGRÍCOLAS PARA LA MEDIDA LEADER AGRO:

Se considerarán como mejora de suelos para uso agrícola: los suelos que en el momento de la solicitud presenten un estado de potencial aprovechamiento agrícola partiendo de un estado de matorral, pasto arbustivo, baldío o erial y que tras la actuación sean suelos agrarios con aprovechamiento agrícola constituyendo tierras aptas para el cultivo o cultivos permanentes.

DEFINICIONES:

- **Improductivo:** Terrenos desprovistos de vegetación o con vegetación muy escasa, que aun encontrándose dentro de las superficies agrícolas no son susceptibles de ningún aprovechamiento agrario, ni siquiera para pastos, tales como rocas, pedregales, graveras, arenales, dunas, playas, torrenteras, cumbres nevadas, etc. Su puesta en producción no está al alcance de los medios normales en una explotación agrícola.
- **Matorral:** Terreno cubierto con predominio de arbustos y plantas sufruticosas espontaneas tales como jara, brezo, tojo, retama, piorno, coscoja, espinos, lentisco, romero, tomillo, etc., en proporción tal que el aprovechamiento ganadero resulta muy limitado.
- **Baldío:** Terreno anteriormente de cultivo y actualmente yermo, abandonado o no utilizado para la agricultura ni la ganadería por razones económicas, sociales o de otra índole. Se trata frecuentemente de antiguas parcelas de cultivo dejadas sin labrar, localizadas dentro de una zona de cultivos, sobre las que no se realiza ninguna labor de mantenimiento ni de control de la vegetación y no tiene aprovechamiento ganadero. Otras veces son parcelas situadas en zonas con expectativas de crecimiento urbanístico. La puesta de nuevo en explotación de estas parcelas podría hacerse con los medios normalmente disponibles en una explotación agrícola. Se diferencia del pastizal en que en el baldío no hay trazas de aprovechamiento ganadero.
- **Erial:** Se considera tierra de no cultivo. Terreno inculto, raso y de muy escasa vegetación herbácea. Frecuentemente son tierras degradadas, que pueden producir pastos pobres de temporada en años de buena climatología, pero cuyo aprovechamiento ganadero no es apreciable por no existir ganado.

ANEXO. TABLA DE EPÍGRAFES IAE

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación	Alta I.A.E.	PRIORIDAD
1	0				GANADERIA INDEPENDIENTE		
1	0	01			EXPLOTACION DE GANADO BOVINO		
1	0	01	011		EXPLOTACION EXTENSIVA GANADO BOVINO	Si	EXCLUIDO
1	0	01	012		EXPLOTAC. INTENSI.GANADO BOVINO DE LECHE	Si	EXCLUIDO
1	0	01	013		EXPLOT.INTENSIVA GANADO BOVINO DE CEBO	Si	EXCLUIDO
1	0	02			EXPLOTACION DE GANADO OVINO Y CAPRINO		
1	0	02	021		EXPLOTACION EXTENSIVA DE GANADO OVINO	Si	EXCLUIDO
1	0	02	022		EXPLOT.INTENSIV.GANADO OVINO DE CRIA	Si	EXCLUIDO
1	0	02	023		EXPLOTAC.INTENSIVA GANADO OVINO DE CEBO	Si	EXCLUIDO
1	0	02	024		EXPLOTACION DE GANADO CAPRINO	Si	EXCLUIDO
1	0	03			EXPLOTACION DE GANADO PORCINO		
1	0	03	031		EXPLOTACION EXTENSIVA GANADO PORCINO	Si	EXCLUIDO
1	0	03	032		EXPLOTAC.INTENSIVA GANADO PORCINO CRIA	Si	EXCLUIDO
1	0	03	033		EXPLOTAC. INTENSIVA GANADO PORCINO CEBO	Si	EXCLUIDO
1	0	04			AVICULTURA		
1	0	04	041		AVICULTURA DE PUESTA		EXCLUIDO
1	0	04	041	041,1	REPRODUCTORAS DE PUESTA	Si	EXCLUIDO
1	0	04	041	041,2	PONEDORAS HUEVOS A PARTIR CUATRO MESES	Si	EXCLUIDO
1	0	04	042		AVICULTURA DE CARNE		EXCLUIDO
1	0	04	042	042,1	REPRODUCTORAS DE CARNE	Si	EXCLUIDO
1	0	04	042	042,2	POLLOS Y PATOS PARA CARNE	Si	EXCLUIDO
1	0	04	042	042,3	PAVOS, FAISANES Y PALMIPEDAS_REPRODUCTOR	Si	EXCLUIDO
1	0	04	042	042,4	PAVOS, FAISANES Y PALMIPEDAS PARA CARNE	Si	EXCLUIDO
1	0	04	042	042,5	CODORNICES PARA CARNE	Si	EXCLUIDO
1	0	05			CUNICULTURA		



Estado del documento

Original

Página 34 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	0	05	051		CUNICULTURA	Si	EXCLUIDO
1	0	06			OTRAS EXPLOTACION GANADERAS N.C.O.P.		
1	0	06	061		EXPLOT.GANADO CABALLAR,MULAR Y ASNAL	Si	EXCLUIDO
1	0	06	062		APICULTURA	Si	EXCLUIDO
1	0	06	069		OTRAS EXPLOTACIONES GANADERAS	Si	EXCLUIDO
1	0	07			EXPLOTACIONES MIXTAS		
1	0	07	071		EXPLOTACIONES MIXTAS	Si	EXCLUIDO
1	1				ENERGIA Y AGUA		
1	1	11			EXT. PREP. Y AGL. COMB. SOLIDOS Y COQUE.		
1	1	11	111		EXTR. PREP. Y AGLOMERACION DE HULLA		EXCLUIDO
1	1	11	111	111,1	EXTRACCION Y PREPARACION DE HULLA	Si	EXCLUIDO
1	1	11	111	111,2	EXTRACC. Y PREP. HULLA SUBBITUMINOSA	Si	EXCLUIDO
1	1	11	111	111,3	PREPARAC. HULLA FACTORIA INDEPENDIENTE	Si	EXCLUIDO
1	1	11	111	111,4	AGLOMERACION DE HULLA	Si	EXCLUIDO
1	1	11	112		EXTRACCION Y PREPARACION DE ANTRACITA		EXCLUIDO
1	1	11	112	112,1	EXTRACC. Y PREPARACION DE ANTRACITA	Si	EXCLUIDO
1	1	11	112	112,2	PREPARACION ANTRACITA FACTORIA INDEPEND.	Si	EXCLUIDO
1	1	11	113		EXTRACCION, PREPARACION DE LIGNITO PARDO		EXCLUIDO
1	1	11	113	113,1	EXTRACC. Y PREP. LIGNITO PARDO	Si	EXCLUIDO
1	1	11	113	113,2	PREP. LIGNITO PARDO EN FACTORIA INDEPEN.	Si	EXCLUIDO
1	1	11	114		FABRICACION DE COQUE	Si	EXCLUIDO
1	1	12			EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS NATURAL		
1	1	12	121		PROSP. PETROLEO Y GAS NAT. Y TRAB. AUX.		EXCLUIDO
1	1	12	121	121,1	TRABAJOS DE TESTIFICACION EN SONDEOS	Si	EXCLUIDO
1	1	12	121	121,2	DESVIACION SONDEOS Y CIMENTACION POZOS	Si	EXCLUIDO
1	1	12	121	121,3	TOMAS MEDIDA PRESION FONDO DE POZOS	Si	EXCLUIDO
1	1	12	121	121,9	OTRAS ACTIV. DE PROSPECCION	Si	EXCLUIDO
1	1	12	122		EXTRAC. Y DISTRIB. DE CRUDOS DE PETROLEO		EXCLUIDO
1	1	12	122	122,1	EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO	Si	EXCLUIDO
1	1	12	122	122,2	DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO	Si	EXCLUIDO
1	1	12	123		EXTRAC. DEPUR. Y DISTRIB. DE GAS NATURAL		EXCLUIDO
1	1	12	123	123,1	EXTRACCION Y DEPURACION DE GAS NATURAL	Si	EXCLUIDO
1	1	12	123	123,2	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL	Si	EXCLUIDO
1	1	12	124		EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS	Si	EXCLUIDO
1	1	13			REFINO DE PETROLEO		
1	1	13	130		REFINO DE PETROLEO	Si	EXCLUIDO
1	1	14			EXTRAC. TRANSF. DE MINERALES RADIOACTIV.		
1	1	14	141		EXTRAC.Y PREP. DE MINERALES RADIOACTIVOS	Si	EXCLUIDO
1	1	14	142		PREP.MINERALES RADIOACTIVOS FACT.INDEPEN.	Si	EXCLUIDO
1	1	14	143		TRANSF. MINE. RADIAC. TTO. Y ALMA. RES.		EXCLUIDO
1	1	14	143	143,1	TRANSFORMACION DE MINERALES RADIOACTIVOS	Si	EXCLUIDO
1	1	14	143	143,2	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	Si	EXCLUIDO
1	1	14	143	143,3	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	Si	EXCLUIDO
1	1	15			PROD.TRANS.DIST. E.ELEC. GAS VAPOR AGUA		



Estado del documento

Original

Página 35 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	1	15	151		PRODUC. TRANS. Y DIST. DE ENER. ELEC.		EXCLUIDO
1	1	15	151	151,1	PRODUCCION DE ENERGIA HIDROELECTRICA	Si	EXCLUIDO
1	1	15	151	151,2	PRODUCCION ENERGIA TERMoeLECTRICA	Si	EXCLUIDO
1	1	15	151	151,3	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR	Si	EXCLUIDO
1	1	15	151	151,4	OTRAS PRODUCCIONES DE ENERGIA	Si	EXCLUIDO
1	1	15	151	151,5	TTE. Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD	Si	EXCLUIDO
1	1	15	152		FABRICACION Y DISTRIBUCION DE GAS	Si	EXCLUIDO
1	1	15	153		PRODUCC. Y DISTRIB.VAPOR Y AGUA CALIENTE	Si	EXCLUIDO
1	1	16			CAPT. DEPUR. DIST. AGUA Y FAB. DE HIELO		
1	1	16	161		CAPT. TRAT.Y DIST. AGUA, NUCLEOS URBANO		EXCLUIDO
1	1	16	161	161,1	CAPTACION,TRATAMIENTO Y DISTRIB. DE AGUA	Si	EXCLUIDO
1	1	16	161	161,2	CAPTACION DE AGUA PARA SU SUMINISTRO	Si	EXCLUIDO
1	1	16	161	161,3	TRATAMIENTO DEL AGUA PARA SU SUMINISTRO	Si	EXCLUIDO
1	1	16	161	161,4	DISTRIBUCION DE AGUA EN NUCLEOS URBANOS	Si	EXCLUIDO
1	1	16	162		FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA	Si	EXCLUIDO
1	2				EXTR.TRANS. MIN. NO ENERG. Y PROD.DERIV.		
1	2	21			EXTRAC. PREPAR. DE MINERALES METALICOS		
1	2	21	211		EXTRAC. PREPAR. DE MINERALES DE HIERRO		EXCLUIDO
1	2	21	211	211,1	EXTRACC. Y PREP. MINERALES FERREOS	Si	EXCLUIDO
1	2	21	211	211,2	PREP.MINERALES FERREOS EN FACT. INDEPEN.	Si	EXCLUIDO
1	2	21	212		EXTRAC. PREPAR. DE MIN. MET. NO FERREOS		EXCLUIDO
1	2	21	212	212,1	EXTRAC.Y PREP. MINERALES METALICOS	Si	EXCLUIDO
1	2	21	212	212,2	PREP.MINERALES METALICOS EN FACT.INDEP.	Si	EXCLUIDO
1	2	22			PRODUC. Y PRIMERA TRANSFOR. DE METALES		
1	2	22	221		SIDERURGIA INTEGRAL	Si	EXCLUIDO
1	2	22	221	221,1	PTOS.SIDERURGICOS PRIMARIOS (S.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	221	221,2	ACERO BRUTO (S.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	221	221,3	SEMIPRODUCTOS (S.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	221	221,4	PTOS.LAMINADOS EN CALIENTE (S.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	221	221,5	PTOS.LAMINADOS EN FRIO (S.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	221	221,6	PTOS.SIDERURGICOS DERIVADOS (S.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	221	221,7	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	222		SIDERURGIA NO INTEGRAL	Si	EXCLUIDO
1	2	22	222	222,1	ACERO BRUTO (S.N.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	222	222,2	SEMIPRODUCTOS (S.N.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	222	222,3	LAMINADOS EN CALIENTE (S.N.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	222	222,4	LAMINADOS EN FRIO (S.N.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	222	222,5	PTOS.DERIVADOS (S.N.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	222	222,6	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.N.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	223		FABRICACION DE TUBOS DE ACERO	Si	EXCLUIDO
1	2	22	223	223,1	PTOS. TUBULARES DE ACERO SIN SOLDADURA		EXCLUIDO
1	2	22	223	223,2	PTOS. TUBULARES DE ACERO SOLDADOS		EXCLUIDO
1	2	22	223	223,3	PTOS. TUBULARES SOLDADOS HELICOIDALMENTE		EXCLUIDO
1	2	22	223	223,4	ACCESORIOS PARA TUBERIAS		EXCLUIDO
1	2	22	224		TREFILADO,ESTIRADO Y LAMINADO DE ACERO	Si	EXCLUIDO
1	2	22	224	224,1	ALAMBRE DE ACERO		EXCLUIDO



Estado del documento

Original

Página 36 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	2	22	224	224,2	PTOS. CALIBRADOS DE ESTIRADO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,3	PTOS. CALIBRADOS POR TORNEADO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,4	PTOS. CALIBRADOS POR RECTIFICADO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,5	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,6	FLEJE LAMINADO EN FRIO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,7	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,8	FLEJE RECUBIERTO		EXCLUIDO
1	2	22	225		PROD. Y PRIMERA TRANSF. DE MET. NO FERR.		EXCLUIDO
1	2	22	225	225,1	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION ALUMINIO	Si	EXCLUIDO
1	2	22	225	225,2	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION DE COBRE	Si	EXCLUIDO
1	2	22	225	225,9	PROD. Y PRIM. TRANSF. OTROS METALES	Si	EXCLUIDO
1	2	23			EXTR. MINER. NO METAL.NI ENER.,TURBERAS		
1	2	23	231		EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION		EXCLUIDO
1	2	23	231	231,1	EXTRACCION SUSTANCIAS ARCILLOSAS	Si	EXCLUIDO
1	2	23	231	231,2	EXTRACC. ROCAS Y PIZARRAS CONSTRUCCION	Si	EXCLUIDO
1	2	23	231	231,3	EXTRACC. ARENAS Y GRAVAS CONSTRUCCION	Si	EXCLUIDO
1	2	23	231	231,4	EXTRACCION DE YESO	Si	EXCLUIDO
1	2	23	231	231,9	EXTRACCION OTROS MATERIALES CONSTRUCCION	Si	EXCLUIDO
1	2	23	232		EXTRAC. DE SAL POTAS.FOSFATOS Y NITRATOS		EXCLUIDO
1	2	23	232	232,1	EXTRACCION SALES POTASICAS	Si	EXCLUIDO
1	2	23	232	232,2	EXTRACCION FOSFATOS Y NITRATOS	Si	EXCLUIDO
1	2	23	233		EXTRACCION DE SAL COMUN		EXCLUIDO
1	2	23	233	233,1	EXTRACCION DE SAL MARINA	Si	EXCLUIDO
1	2	23	233	233,2	EXTRACC. SAL MANANTIAL Y GEMA	Si	EXCLUIDO
1	2	23	234		EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE	Si	EXCLUIDO
1	2	23	234	234,1	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR		EXCLUIDO
1	2	23	234	234,2	AZUFRE NATURAL		EXCLUIDO
1	2	23	239		EXTR. OTROS MINER. NO MET. NI ENER.,TUR.		EXCLUIDO
1	2	23	239	239,1	EXTRACCION DE FLUORITA	Si	EXCLUIDO
1	2	23	239	239,2	EXTRACCION DE TURBA	Si	EXCLUIDO
1	2	23	239	239,9	EXTRACC. DE OTROS MINERALES NCOP	Si	EXCLUIDO
1	2	24			INDUSTRIA DE PROD. MINERALES NO METALIC.		
1	2	24	241		FAB.PTOS.TIERRAS COCIDAS CONSTRUCCION	Si	
1	2	24	241	241,1	LADRILLOS BLOQUES Y FORJADOS		PRIORIDAD 3
1	2	24	241	241,2	TEJAS, BALDOSAS Y OTROS MATERIALES		PRIORIDAD 3
1	2	24	242		FABRICACION DE CEMENTOS CALES Y YESOS		
1	2	24	242	242,1	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES	Si	PRIORIDAD 4
1	2	24	242	242,2	FAB. CEMENTOS NATURALES	Si	PRIORIDAD 4
1	2	24	242	242,3	FAB. CALES Y YESOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	24	243		FAB. MAT. EN HORMIGON,CEMENTO,YESO,ETC.		
1	2	24	243	243,1	FAB. HORMIGONES PREPARADOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	24	243	243,2	FAB. PTOS. EN FIBROCEMENTO	Si	PRIORIDAD 4
1	2	24	243	243,3	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO	Si	PRIORIDAD 4
1	2	24	243	243,4	FAB. PAVIMENTOS DERIVADOS DEL CEMENTO	Si	PRIORIDAD 4
1	2	24	243	243,5	FAB. ARTICULOS DERIVADOS YESO Y ESCAYOLA	Si	PRIORIDAD 4
1	2	24	244		INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL	Si	
1	2	24	244	244,1	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA		PRIORIDAD 4
1	2	24	244	244,2	PIEDRA NATURAL TALLADA Y ASERRADA		PRIORIDAD 3
1	2	24	244	244,3	PIEDRA ELABORADA		PRIORIDAD 3
1	2	24	245		FAB. DE ABRASIVOS	Si	



Estado del documento

Original

Página 37 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	2	24	245	245,1	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES		PRIORIDAD 4
1	2	24	245	245,2	OTROS ABRASIVOS		PRIORIDAD 4
1	2	24	246		INDUSTRIA DEL VIDRIO		
1	2	24	246	246,1	FAB. VIDRIO PLANO	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	246	246,2	FAB. VIDRIO HUECO	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	246	246,3	FAB. VIDRIO TECNICO	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	246	246,4	FAB. FIBRA DE VIDRIO	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	246	246,5	MANIPULADO DE VIDRIO	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	246	246,6	FABRICAC. DE FIBRAS Y ESMALTES CERAMICOS	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	247		FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS		
1	2	24	247	247,1	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	247	247,2	FAB. BALDOSAS PARA PAVIMENTOS	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	247	247,3	FAB. BALDOSAS ESMALTADAS PARA PAVIMENTOS	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	247	247,4	FAB. VAJILLAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	247	247,5	FAB. APARATOS SANITARIOS LOZA Y PORCEL.	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	247	247,6	FAB. AISLADORES EN MATERIAL CERAMICO	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	247	247,9	FAB. OTROS PTOS. CERAMICOS NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	2	24	249		IND. OTROS PTOS. MINERALES NO MET.	Si	
1	2	24	249	249,1	FAB. PTOS. ASFALTICOS		PRIORIDAD 4
1	2	24	249	249,2	FAB. PTOS. A BASE DE AMIANTO		PRIORIDAD 4
1	2	24	249	249,9	FAB. PTOS. CON OTROS MINERALES NO METAL		PRIORIDAD 4
1	2	25			INDUSTRIA QUIMICA		
1	2	25	251		FAB.PROD.QUIM.BASIC. (EXC.PROD.FARMAC.)		
1	2	25	251	251,1	FAB.PTO.QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,2	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS ORGANICOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,3	FAB. PTOS. QUIMICOS INORGANICOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,4	FAB. PRIMERA MATERIAS PLASTICAS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,5	FAB. CAUCHO Y LATEX SINTETICOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,6	FAB. FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,7	FAB. ACIDO ANHIDRICO FTALICO Y MALEICO	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	252		FAB.PROD.QUIM. DEST. A LA AGRICULTURA		
1	2	25	252	252,1	FAB. DE ABONOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	252	252,2	FAB. DE PLAGUICIDAS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253		FABRIC. PRODUC.QUIMICOS DEST. INDUSTRIA		
1	2	25	253	253,1	FAB. GASES COMPRIMIDOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,2	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,3	FAB. PINTURAS, BARNICES Y LACAS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,4	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,5	TRATAMIENTO ACEITES PARA USO INDUSTRIAL	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,6	FAB. ACEITES ESENCIALES Y SUST. AROMAT.	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,7	FAB. COLAS Y GELATINAS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,8	FAB. EXPLOSIVOS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS USO INDUSTRIAL	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	254		FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS		
1	2	25	254	254,1	FAB. PTOS. FARMACEUTICOS DE BASE	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	254	254,2	FAB. ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	255		FAB.OTROS PROD.QUIM. DEST. AL CONS.FINAL		
1	2	25	255	255,1	FAB. JABONES COMUNES, DETERGENTES, LEJIA	Si	PRIORIDAD 3
1	2	25	255	255,2	FAB. JABONES TOCADOR Y PTOS. PERFUMERIA	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	255	255,3	FAB. DERIVADOS DE CERAS Y	Si	PRIORIDAD 4



Estado del documento

Original

Página 38 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

					PARAFINAS		
1	2	25	255	255,4	FAB. MATERIAL FOTOGRAFICO SENSIBLE	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	255	255,5	FAB. ART. PIROTECNICOS, Y FOSFOROS	Si	PRIORIDAD 4
1	2	25	255	255,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS DE CONSUMO	Si	PRIORIDAD 4
1	3				IND.TRANSF. DE METALES,MEC. DE PRECISION		
1	3	31			FAB.PROD. MET. (EXC.MAQ. Y MATER.TRANS.)		
1	3	31	311		FUNDICIONES		
1	3	31	311	311,1	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO	Si	PRIORIDAD 3
1	3	31	311	311,2	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS	Si	PRIORIDAD 3
1	3	31	312		FORJA,ESTAMPADO,EMBUTICION,TROQ UELADO	Si	
1	3	31	312	312,1	PIEZAS FORJADAS		PRIORIDAD 3
1	3	31	312	312,2	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS		PRIORIDAD 3
1	3	31	312	312,3	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS		PRIORIDAD 3
1	3	31	313		TRATAMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE METALES	Si	
1	3	31	313	313,1	TRATAMIENTO DE METALES		PRIORIDAD 3
1	3	31	313	313,2	RECUBRIMIENTOS METALICOS		PRIORIDAD 3
1	3	31	313	313,9	TRAT. PROTECCION DE METALES		PRIORIDAD 3
1	3	31	314		FAB. PRODUCTOS METALICOS EXSTRUCTURALES		
1	3	31	314	314,1	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA	Si	PRIORIDAD 3
1	3	31	314	314,2	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS	Si	PRIORIDAD 3
1	3	31	315		CONSTRUCC. DEPOSITOS Y CALDERERIA	Si	
1	3	31	315	315,1	GRANDES CALDERAS		PRIORIDAD 4
1	3	31	315	315,2	GRANDES DEPOSITOS METALICOS		PRIORIDAD 4
1	3	31	316		FAB.HERR.ACABADAS EN MET.(EXC.MAT.ELEC.)		
1	3	31	316	316,1	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,2	FAB. ARTICULOS DE FERRETERIA/CERRAJERIA	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,3	TORNILLERIA Y ART. DERIVADOS ALAMBRE	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,4	FAB. ART. MENAJE	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,5	FAB. COCINAS, CALENTADORES, CALEFACCION	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,6	FAB. MOBILIARIO METALICO	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,7	FAB. RECIPIENTES Y ENVASES METALICOS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,8	FAB. ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,9	OTROS ART. ACABADOS EN METALES NCOP	Si	PRIORIDAD 4
1	3	31	319		TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES		
1	3	31	319	319,1	TALLERES DE MECANICA EN GENERAL	Si	PRIORIDAD 3
1	3	31	319	319,9	TALLERES MECANICOS NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	3	32			CONST. MAQ. Y EQUIPO MECANICO		
1	3	32	321		CONST. MAQ. Y TRACTORES AGRICOLAS		
1	3	32	321	321,1	CONSTRUCC. MAQ. AGRICOLAS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	321	321,2	CONSTRUCC. TRACTORES AGRICOLAS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	322		CONST. MAQ. PARA METALES, MADERA, CORCHO		
1	3	32	322	322,1	CONS. MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	322	322,2	CONST. MAQUINAS TRABAJAR MADERA/CORCHO	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	322	322,3	FAB.UTILES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	323		CONST. MAQ. IND. TEX.CUERO,CALZ.,VESTIDO		
1	3	32	323	323,1	CONST. MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	323	323,2	CONST. MAQUINAS INDUST. CUERO Y CALZADO	Si	PRIORIDAD 4



Estado del documento

Original

Página 39 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	3	32	323	323,3	FAB. MAQUINAS DE COSER	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	324		CONST. MAQ. IND. ALIM.QUIM.PLAST.CAUCHO		
1	3	32	324	324,1	MAQUINAS IND. ALIMENT.,BEBIDAS Y TAB.	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	324	324,2	CONST.MAQUINAS PARA INDUSTRIA QUIMICA	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	324	324,3	CONST.MAQ.IND._DEL CAUCHO Y PLASTICOS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	325		CONST. MAQ. MIN.CONST.OB.PUB.SIDER.OTROS		
1	3	32	325	325,1	CONST.MAQ. MINERIA Y CONSTRUCCION	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	325	325,2	CONST. MAQUINAS IND. MINERALES NO METAL	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	325	325,3	CONST. MAQ. PARA SIDERURGIA Y FUNDICION	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	325	325,4	CONST. MAQ. ELEVACION Y MANIPULACION	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	326		CONST. ORGANOS DE TRANSMISION		
1	3	32	326	326,1	FAB.ENGRANAJES,CADENAS DE TRANSMISION	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	326	326,2	FAB. DE RODAMIENTOS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	329		CONST. OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO		
1	3	32	329	329,1	CONST. MAQ. IND. PAPEL, CARTON Y AA.GG.	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	329	329,2	CONST.MAQ. DE LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	329	329,3	CONST. MOTORES Y TURBINAS (EXC.TRANSPOR)	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	329	329,4	CONST. MAQ. MANIPULACION DE FLUIDOS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	32	329	329,9	CONST. OTRAS MAQ. Y EQUIPOS NCOP	Si	PRIORIDAD 4
1	3	33			CONST. MAQ. OFIC. Y ORDENADORES(I.INST.)		
1	3	33	330		CONS.MAQ.DE OFICINA Y ORDENADORES	Si	
1	3	33	330	330,1	CONS. MAQ. DE OFICINA Y ORDENADORES		PRIORIDAD 4
1	3	33	330	330,2	INSTALAC. MAQ. OFICINA Y ORDENADORES		PRIORIDAD 3
1	3	34			CONST. MAQ. Y MATERIAL ELECTRICO		
1	3	34	341		FAB.HILOS Y CABLES ELECTRICOS	Si	
1	3	34	341	341,1	FAB. HILOS Y CABLES AISLADOS COMUNICAC.		PRIORIDAD 4
1	3	34	341	341,2	FAB.HILOS Y CABLES PARA ELECTRICIDAD		PRIORIDAD 4
1	3	34	341	341,3	FAB. HILOS Y CABLES PARA BOBINAS		PRIORIDAD 4
1	3	34	341	341,4	FAB.CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS		PRIORIDAD 4
1	3	34	341	341,5	FAB. HILOS Y CABLES PARA CONSTRUCCION		PRIORIDAD 4
1	3	34	341	341,9	FAB. OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS		PRIORIDAD 4
1	3	34	342		FAB.MATERIAL ELECTRICO DE USO Y EQUIP.	Si	
1	3	34	342	342,1	MAQUINAS TRASFORMACION ELECTRICIDAD		PRIORIDAD 4
1	3	34	342	342,2	OTRO MATERIAL ELECTRICO		PRIORIDAD 4
1	3	34	343		FABRICACION PILAS Y ACUMULADORES	Si	
1	3	34	343	343,1	FAB. PILAS ELECTRICAS		PRIORIDAD 4
1	3	34	343	343,2	FAB. ACUMULADORES ELECTRICOS		PRIORIDAD 4
1	3	34	343	343,3	FAB. ACCESORIOS DE PILAS Y ACUMULADORES		PRIORIDAD 4
1	3	34	344		FAB. CONTADORES Y APARATOS DE MEDIDA	Si	PRIORIDAD 4
1	3	34	345		FAB. APARATOS ELECTRODOMESTICOS	Si	
1	3	34	345	345,1	FAB.COCINAS,HORNOS,PLACAS, Y DEMAS		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,2	FAB.REFRIGERADORES Y CONGELADORES		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,3	FAB. LAVAVAJILLAS,LAVADORAS Y SECADORAS		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,4	FAB.CALENTADORES Y CALEFACC.		PRIORIDAD 4



Estado del documento

Original

Página 40 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

					ELECTRICA		
1	3	34	345	345,5	FAB.VENTILADORES Y ACONDICIONADORES		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,6	FAB.APARATOS ELEC. AUXILIARES COCINA		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,7	FAB.APAR.ELECTRICOS PARA EL HOGAR		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,8	FAB. OTROS APARATOS ELECTRICOS		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,9	FAB. ACCESORIOS DE APAR. ELECTRODOMEST.		PRIORIDAD 4
1	3	34	346		FAB. LAMPARAS Y MATERIAL DE ALUMBRADO	Si	
1	3	34	346	346,1	FAB. LAMPARAS ELECTRICAS		PRIORIDAD 4
1	3	34	346	346,2	FAB.LUMINARIAS DE ALTA INTENSIDAD		PRIORIDAD 4
1	3	34	346	346,3	FAB. ART. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRIC.		PRIORIDAD 4
1	3	34	346	346,4	FAB. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO		PRIORIDAD 4
1	3	34	346	346,5	FAB. ACCESORIOS MATERIAL ALUMBRADO		PRIORIDAD 4
1	3	35			FAB. DE MATERIAL ELECTRONICO (EXC. ORD.)		
1	3	35	351		FAB. DE APARATOS Y EQUIPO DE TELECOM.		
1	3	35	351	351,1	FAB. APARATOS TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	35	351	351,2	FAB.APARATOS TELECOMUNICACION RADIODIF.	Si	PRIORIDAD 4
1	3	35	352		FAB. APARATOS USO PROFESIONAL CIENTIFICO	Si	PRIORIDAD 4
1	3	35	353		FAB.APARAT.SEÑALIZACION,CONTROL	Si	PRIORIDAD 4
1	3	35	354		FAB.COMPONENTES ELECTRONICOS Y CIRCUITOS	Si	PRIORIDAD 4
1	3	35	354	354,1	FAB. VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS		PRIORIDAD 4
1	3	35	354	354,2	FAB. OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS		PRIORIDAD 4
1	3	35	354	354,3	FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS		PRIORIDAD 4
1	3	35	354	354,4	ACCESORIOS DE COMPONENTES ELECTRONICOS		PRIORIDAD 4
1	3	35	355		FAB. DE APARATOS DE SONIDO E IMAGEN		
1	3	35	355	355,1	FAB. RECEPTORES RADIO, TV, Y SONIDO	Si	PRIORIDAD 4
1	3	35	355	355,2	EDICION SOPORTES AUDIO,VIDEO,INFORMATICA	Si	PRIORIDAD 3
1	3	36			CONST. VEHICULOS AUTO. Y PIEZAS REPUESTO		
1	3	36	361		CONSTRUCCION DE VEHICULOS AUTOMOVILES	Si	
1	3	36	361	361,1	AUTOMOVILES DE TURISMO		PRIORIDAD 4
1	3	36	361	361,2	AUTOBUSES Y AUTOCARES		PRIORIDAD 4
1	3	36	361	361,3	CAMIONES		PRIORIDAD 4
1	3	36	361	361,4	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES		PRIORIDAD 4
1	3	36	361	361,5	MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES		PRIORIDAD 4
1	3	36	361	361,6	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES		PRIORIDAD 4
1	3	36	361	361,7	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES		PRIORIDAD 4
1	3	36	362		CONSTRUCC. CARROCERIAS, REMOLQUES...	Si	
1	3	36	362	362,1	CARROCERIAS AUTOMOVILES Y REMOLQUES		PRIORIDAD 3
1	3	36	362	362,2	REMOLQUES Y VOLQUETES		PRIORIDAD 3
1	3	36	363		FAB.EQUIPO,COMPONENTES,REPUESTO S, COCHES	Si	
1	3	36	363	363,1	REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTORES AUTOS		PRIORIDAD 4
1	3	36	363	363,2	ACCESORIOS Y REPUESTOS CARROCERIAS AUTO		PRIORIDAD 4
1	3	36	363	363,9	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOVILES		PRIORIDAD 4
1	3	37			CONST. NAVAL, REPAR. Y MANT. DE BUQUES		
1	3	37	371		CONSTRUCCION NAVAL	Si	



Estado del documento

Original

Página 41 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	3	37	371	371,1	BUQUES DE CASCO DE ACERO		PRIORIDAD 3
1	3	37	371	371,2	BUQUES DE CASCO DE MADERA		PRIORIDAD 3
1	3	37	371	371,3	BUQUES DE CASCO DE PLASTICO		PRIORIDAD 3
1	3	37	371	371,4	ARTEFACTOS FLOTANTES		PRIORIDAD 3
1	3	37	371	371,5	MOTORES, Y TURBINAS PARA EMBARCACIONES		PRIORIDAD 3
1	3	37	371	371,6	ACCESORIOS Y REPUESTOS EMBARCACIONES		PRIORIDAD 3
1	3	37	372		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES	Si	
1	3	37	372	372,1	SERV.REPARACION Y MANTENIM. BUQUES		PRIORIDAD 3
1	3	37	372	372,2	SERV.DESGUACE DE EMBARCACIONES		PRIORIDAD 3
1	3	38			CONST. DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE		
1	3	38	381		CONST.REPARAC.MANTENIM. FERROCARRILES	Si	
1	3	38	381	381,1	MATERIAL FERROVIARIO		PRIORIDAD 4
1	3	38	381	381,2	SERV. REPARACION MATERIAL FERROVIARIO		PRIORIDAD 4
1	3	38	382		CONSTRUCC.REPARACION, MANT. AERONAVES	Si	
1	3	38	382	382,1	AERONAVES E INGENIOS ESPACIALES		PRIORIDAD 4
1	3	38	382	382,2	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO AVIONES		PRIORIDAD 4
1	3	38	383		CONSTRUCC. BICICLETAS Y MOTOCICLETAS	Si	
1	3	38	383	383,1	MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES		PRIORIDAD 4
1	3	38	383	383,2	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS		PRIORIDAD 3
1	3	38	383	383,3	VEHICULOS ESPECIALES CON MEC. PROPULSION		PRIORIDAD 4
1	3	38	383	383,4	MOTORES PARA MOTOS, CICLIMOTORES		PRIORIDAD 4
1	3	38	383	383,5	ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS		PRIORIDAD 4
1	3	38	389		CONSTRUCC. OTRO MATERIAL TRANSPORTE NCOP	Si	
1	3	38	389	389,1	REMOLQUES AGRICOLAS		PRIORIDAD 3
1	3	38	389	389,2	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO		PRIORIDAD 4
1	3	38	389	389,9	ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL TTE. NCOP		PRIORIDAD 4
1	3	39			FAB. INSTRUM. DE PRECISION OPTICA Y SIM.		
1	3	39	391		FAB.INSTRUM. PRECISION,MEDIDA,CONTROL	Si	
1	3	39	391	391,1	CONTADORES NO ELECTRICOS		PRIORIDAD 3
1	3	39	391	391,2	INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION		PRIORIDAD 3
1	3	39	391	391,3	INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA,METEREOLOGIA,...		PRIORIDAD 3
1	3	39	391	391,4	INSTRUM. MEDIDA DENSIDAD, TEMPERATURA...		PRIORIDAD 3
1	3	39	391	391,5	INSTRUM. ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES		PRIORIDAD 3
1	3	39	391	391,6	BALANZAS DE PRECISION		PRIORIDAD 3
1	3	39	391	391,7	OTROS INSTRUM. PRECISION		PRIORIDAD 3
1	3	39	391	391,8	ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION		PRIORIDAD 3
1	3	39	392		FAB. MAT. MEDICO-QUIR. Y APAR. ORTOPED.		
1	3	39	392	392,1	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO	Si	PRIORIDAD 3
1	3	39	392	392,2	FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA	Si	PRIORIDAD 3
1	3	39	393		FAB. INSTRUM. OPTICOS Y MAT. FOTO Y CINE		
1	3	39	393	393,1	FAB.INSTRUM.OPTICOS Y MAT. FOTOGRAFICO	Si	PRIORIDAD 3
1	3	39	393	393,2	FAB. MONTURAS PARA GAFAS NO PLASTICAS	Si	PRIORIDAD 3
1	3	39	399		FAB. RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS NCOP	Si	
1	3	39	399	399,1	RELOJES Y CRONOGRAFOS PULSERA Y BOLSILLO		PRIORIDAD 3
1	3	39	399	399,2	RELOJES DESPERTADORES		PRIORIDAD 3



Estado del documento

Original

Página 42 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	3	39	399	399,3	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA		PRIORIDAD 3
1	3	39	399	399,4	RELOJES PARA VEHICULOS		PRIORIDAD 3
1	3	39	399	399,5	RELOJES DE TORRE, ESTACION,...		PRIORIDAD 3
1	3	39	399	399,6	APARATOS CON MECANISMOS DE RELOJERIA		PRIORIDAD 3
1	3	39	399	399,7	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS		PRIORIDAD 3
1	3	39	399	399,8	CAJAS DE RELOJES		PRIORIDAD 3
1	3	39	399	399,9	ACCESORIOS DE RELOJES Y OTROS INSTRUM.		PRIORIDAD 3
1	4				OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		
1	4	41			INDUSTR. DE PROD. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS		
1	4	41	411		FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA		
1	4	41	411	411,1	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	411	411,2	FAB. ACEITE DE OLIVA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	411	411,3	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	412		FAB. ACEITE Y GRASAS (EXCEPTO OLIVA)		
1	4	41	412	412,1	EXTRACC. Y ENVASADO ACEITES SEMILLAS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	412	412,2	OBTENC.Y ENVASADO GRASAS ANIMALES MAR	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	412	412,3	REFINADO Y OTROS TRATAMIENTOS GRASAS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	412	412,4	OBTENCION Y ENVASADO MARGARINA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	413		SACRIF.PREP.CONSERV. GANADO E INCUB.AVES		
1	4	41	413	413,1	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	413	413,2	FAB.PTOS.CARNICOS DE TODAS CLASES	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	413	413,3	SALAS DESPIECE AUTONOMAS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	413	413,4	INCUBACION Y VENTA DE POLLUELOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	414		INDUSTRIAS LACTEAS		
1	4	41	414	414,1	PREPARACION DE LECHE	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	414	414,2	PREPARACION LECHE EN CONSERVA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	414	414,3	FAB. QUESO Y MANTEQUILLA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	414	414,4	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	415		FAB. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES	Si	
1	4	41	415	415,1	CONSERVAS VEGETALES		PRIORIDAD 1
1	4	41	415	415,2	EXTRACTOS,ZUMOS Y OTROS PREPARADOS		PRIORIDAD 1
1	4	41	415	415,3	LIMPIEZA,CLASIFIC.Y ENVASE FRUTAS		PRIORIDAD 1
1	4	41	416		FAB. CONSERVAS PESCADO	Si	
1	4	41	416	416,1	CONSERVAS DE PESCADO		PRIORIDAD 1
1	4	41	416	416,2	PTOS.RESIDUALES CONSERVACION PESCADO		PRIORIDAD 1
1	4	41	417		FAB. PRODUCTOS DE MOLINERIA		
1	4	41	417	417,1	FAB. HARINAS Y SEMOLAS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	417	417,2	FAB. OTROS PTOS. MOLINERIA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	418		FAB. PASTAS ALIMENT. Y PROD. AMILACEOS		
1	4	41	418	418,1	FAB. PASTAS ALIMENTICIAS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	418	418,2	FAB. PTOS. AMILACEOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	419		INDUST. PAN,BOLLERIA,PASTEL. Y GALLETAS		
1	4	41	419	419,1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	419	419,2	INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	41	419	419,3	INDUST. ELABORACION MASAS FRITAS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42			INDUST. OT. PROD.ALIMENT. BEBIDAS Y TAB.		
1	4	42	420		INDUSTRIAS DEL AZUCAR	Si	
1	4	42	420	420,1	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR		PRIORIDAD 1
1	4	42	420	420,2	PTOS. RESIDUALES DE LA INDUSTRIA AZUCAR		PRIORIDAD 1
1	4	42	421		INDUST. CACAO CHOCOL. Y PROD. CONFITERIA		
1	4	42	421	421,1	INDUSTRIA CACAO Y CHOCOLATE	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	421	421,2	ELABORACION PTOS. CONFITERIA	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	422		INDUST. PROD.ALIMENT.ANIMAL		



Estado del documento

Original

Página 43 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

					(I.HAR.PES.)		
1	4	42	422	422,1	FORRAJES DESHIDRATADOS ALIMENTAC. ANIMAL	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	422	422,2	HARINAS PESCADO Y OTROS PTOS. PIENSOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	422	422,3	ELAB.PIENSOS COMP. CUALQ.CLASE(EXC.4224)	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	422	422,4	ELAB.PIENSOS COMP. ANIMALES DOMESTICOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	423		ELABORACION DE PRODUC. ALIMENT. DIVERSOS		
1	4	42	423	423,1	ELAB. CAFE, TE, Y SUCEDANEOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	423	423,2	ELAB. SOPAS PREPARADAS Y CONDIMENTOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	423	423,3	ELAB. PTOS. DIETETICOS Y DE REGIMEN	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	423	423,9	ELAB. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS NCOP	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	424		INDUST. ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENT.		
1	4	42	424	424,1	DESTILACION Y RECTIFICACION ALCOHOLES	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	424	424,2	OBTENCION AGUARDIENTES NATURALES	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	424	424,3	OBTENC. AGUARDIENTES COMPUESTOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	425		INDUST. VINICOLAS		
1	4	42	425	425,1	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	425	425,2	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	425	425,3	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	425	425,9	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS NCOP	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	426		SIDRERIAS	Si	
1	4	42	426	426,1	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS		PRIORIDAD 1
1	4	42	426	426,2	PTOS. RESIDUALES DE SIDRERIAS		PRIORIDAD 1
1	4	42	427		FAB. CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA	Si	
1	4	42	427	427,1	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA		PRIORIDAD 1
1	4	42	427	427,2	SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE CERVEZA		PRIORIDAD 1
1	4	42	428		INDUST. AGUAS MINERALES,GASEOSAS Y OTRAS		
1	4	42	428	428,1	PREP. Y ENVASADO DE AGUAS MINERALES	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	428	428,2	FAB. AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	429		INDUST. DEL TABACO		
1	4	42	429	429,1	ELAB. CIGARROS, CIGARRILLOS DE TABACO	Si	PRIORIDAD 1
1	4	42	429	429,2	PRIMERA TRANSFORMACION TABACO	Si	PRIORIDAD 1
1	4	43			INDUST. TEXTIL		
1	4	43	431		INDUST. ALGODON Y SUS MEZCLAS		
1	4	43	431	431,1	PREP. FIBRAS DE ALGODON	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	431	431,2	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	431	431,3	TEJIDO ALGODON Y SUS MEZCLAS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	432		INDUST. LANA Y SUS MEZCLAS		
1	4	43	432	432,1	PREP. FIBRAS LANA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	432	432,2	HILADO Y RETORCIDO LANA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	432	432,3	TEJIDO DE LANA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	433		INDUSTRIA DE LA SEDA NATURAL	Si	
1	4	43	433	433,1	PTOS. IND. SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS		PRIORIDAD 3
1	4	43	433	433,2	PREP. HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS SINTETIC		PRIORIDAD 3
1	4	43	434		INDUSTRIA DE LAS FIBRAS DURAS Y MEZCLAS	Si	
1	4	43	434	434,1	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILADO		PRIORIDAD 3
1	4	43	434	434,2	SUBPRODUCTOS DE LA PREP. FIBRAS DURAS		PRIORIDAD 3
1	4	43	434	434,3	HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS DURAS		PRIORIDAD 3
1	4	43	434	434,4	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS		PRIORIDAD 3



Estado del documento

Original

Página 44 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	4	43	435		FAB. GENEROS DE PUNTO		
1	4	43	435	435,1	FAB. GENEROS DE PUNTO EN PIEZA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	435	435,2	FAB. CALCETERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	435	435,3	FAB. PRENDAS INTERIORES PUNTO	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	435	435,4	FAB. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	436		ACABADO DE TEXTILES	Si	
1	4	43	436	436,1	TEXTILES BLANQUEADOS		PRIORIDAD 3
1	4	43	436	436,2	TEXTILES TEÏDOS		PRIORIDAD 3
1	4	43	436	436,3	TEXTILES ESTAMPADOS		PRIORIDAD 3
1	4	43	436	436,9	TEXTILES APRESTADOS Y MERCERIZADOS		PRIORIDAD 3
1	4	43	437		FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES Y TEJIDOS IMPR.		
1	4	43	437	437,1	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	437	437,2	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	439		OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES		
1	4	43	439	439,1	CORDELERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	439	439,2	FAB. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	439	439,3	FAB. TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION	Si	PRIORIDAD 3
1	4	43	439	439,9	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	4	44			INDUST. DEL CUERO		
1	4	44	441		CURTICION Y ACABADO DE CUEROS Y PIELES	Si	
1	4	44	441	441,1	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS		PRIORIDAD 3
1	4	44	441	441,2	CUEROS Y PIELES ACABADAS		PRIORIDAD 3
1	4	44	441	441,3	CUEROS Y PIELES REGENERADAS, SUBPRODUCT.		PRIORIDAD 3
1	4	44	442		FAB. ARTICULOS DE CUERO Y SIMILARES		
1	4	44	442	442,1	FAB.ART. MARROQUINERIA Y VIAJE	Si	PRIORIDAD 3
1	4	44	442	442,2	FAB. GUANTES DE PIEL	Si	PRIORIDAD 3
1	4	44	442	442,9	FAB. OTROS ARTICULOS DE CUERO NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	4	45			INDUST. CALZADO, VESTIDO Y OTR. CONF. TEX.		
1	4	45	451		FAB. SERIE CALZADO (EXCEP. CAUCHO/MADER)	Si	
1	4	45	451	451,1	PTOS. INTERMEDIOS DE FAB. CALZADO		PRIORIDAD 3
1	4	45	451	451,2	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE		PRIORIDAD 3
1	4	45	451	451,3	ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS ESPECIALES		PRIORIDAD 3
1	4	45	451	451,4	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO		PRIORIDAD 3
1	4	45	452		FAB. CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA	Si	
1	4	45	452	452,1	CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA		PRIORIDAD 3
1	4	45	452	452,2	CALZADO ORTOPEDICO		PRIORIDAD 3
1	4	45	453		CONFECC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR	Si	PRIORIDAD 3
1	4	45	454		CONFECC. MEDIDA PRENDAS VESTIR	Si	
1	4	45	454	454,1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA		PRIORIDAD 3
1	4	45	454	454,2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO		PRIORIDAD 3
1	4	45	455		CONFECC. DE OTROS ART. CON MATERIAS TEXT.		
1	4	45	455	455,1	CONFECC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	45	455	455,9	CONFECC. OTROS ART. TEXTILES NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	4	45	456		INDUST. DE LA PELETERIA		
1	4	45	456	456,1	PELETERIA NATURAL	Si	PRIORIDAD 3
1	4	45	456	456,2	PELETERIA ARTIFICIAL	Si	PRIORIDAD 3
1	4	46			INDUST. MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MAD.		
1	4	46	461		ASERRADO Y PREP. INDUSTRIAL DE LA MADERA	Si	
1	4	46	461	461,1	PTOS. ASERRADO Y PREP. IND. MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	461	461,2	PTOS. RESIDUALES IND. MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	462		FAB. PRODUC. SEMIELABORADOS DE MADERA		
1	4	46	462	462,1	CHAPAS DE MADERA	Si	PRIORIDAD 3



Estado del documento

Original

Página 45 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	4	46	462	462,2	MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS, ETC	Si	PRIORIDAD 3
1	4	46	462	462,3	TABLEROS, PANELES DE FIBRAS Y DE PART.	Si	PRIORIDAD 3
1	4	46	462	462,4	MADERAS MEJORADAS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	46	463		FAB. SERIE PIEZAS DE CARPINTERIA	Si	
1	4	46	463	463,1	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	463	463,2	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	463	463,3	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA CONSTRUCC.		PRIORIDAD 3
1	4	46	463	463,4	ELEM. ESTRUCTURALES Y PREFABRIC. MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	464		FAB. ENVASES Y EMBALAJES DE MADERA	Si	
1	4	46	464	464,1	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	464	464,2	TONELERIA		PRIORIDAD 3
1	4	46	464	464,3	ESTUCHES, BAULES, MALETAS DE MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	465		FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA	Si	
1	4	46	465	465,1	OBJETOS MADERA DE USO DOMESTICO		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,2	HERRAMIENTAS, MANGOS, MONTURAS DE MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,3	ART. MADERA PARA FAB. CALZADO		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,4	ART. MADERA PARA IND. TEXTIL		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,5	CALZADO DE MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,6	HARINA Y LANA DE MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,9	OTROS OBJETOS MADERA NCOP		PRIORIDAD 3
1	4	46	466		FAB. PRODUCTOS CORCHO	Si	
1	4	46	466	466,1	PRODUCTOS DE CORCHO		PRIORIDAD 3
1	4	46	466	466,2	PTOS. RESIDUALES FAB. CORCHO		PRIORIDAD 3
1	4	46	467		FAB. ART. JUNCO, CAÑA Y CESTERIA	Si	
1	4	46	467	467,1	ARTICULOS DE MATERIAS TRENZABLES		PRIORIDAD 3
1	4	46	467	467,2	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y SIMILARES		PRIORIDAD 3
1	4	46	468		INDUST. MUEBLE DE MADERA		
1	4	46	468	468,1	FAB. MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR	Si	PRIORIDAD 3
1	4	46	468	468,2	FAB. MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y OFICINA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	46	468	468,3	FAB. MUEBLES DIV. MADERA, JUNCO, MIMBRE	Si	PRIORIDAD 3
1	4	46	468	468,4	FAB. ATAUTES	Si	PRIORIDAD 3
1	4	46	468	468,5	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE	Si	PRIORIDAD 3
1	4	47			INDUST. PAPEL Y DERIV., ARTES GRAF.Y EDI.		
1	4	47	471		FAB. PASTA PAPELERA	Si	
1	4	47	471	471,1	PASTA PAPELERA		PRIORIDAD 3
1	4	47	471	471,2	SUBPRODUCTOS PASTA PAPELERA		PRIORIDAD 3
1	4	47	472		FAB. PAPEL Y CARTON	Si	
1	4	47	472	472,1	PAPEL Y CARTON		PRIORIDAD 3
1	4	47	472	472,2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON		PRIORIDAD 3
1	4	47	473		TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON		
1	4	47	473	473,1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	47	473	473,2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON	Si	PRIORIDAD 3
1	4	47	473	473,3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL	Si	PRIORIDAD 3
1	4	47	473	473,4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON	Si	PRIORIDAD 3
1	4	47	473	473,9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON	Si	PRIORIDAD 3
1	4	47	474		ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)	Si	
1	4	47	474	474,1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES		PRIORIDAD 3
1	4	47	474	474,2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA		PRIORIDAD 3
1	4	47	474	474,3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES		PRIORIDAD 3
1	4	47	475		ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS	Si	



Estado del documento

Original

Página 46 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	4	47	475	475,1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...		PRIORIDAD 3
1	4	47	475	475,2	COMPOSICION TEXTOS		PRIORIDAD 3
1	4	47	475	475,3	REPRODUCCION TEXTOS		PRIORIDAD 3
1	4	47	475	475,4	ENCUADERNACION		PRIORIDAD 3
1	4	47	476		EDICION		
1	4	47	476	476,1	EDICION DE LIBROS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	47	476	476,2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	47	476	476,9	OTRAS EDICIONES NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	4	48			INDUST. DE TRANSF. DEL CAUCHO Y PLASTICO		
1	4	48	481		TRANSFORMACION DEL CAUCHO		
1	4	48	481	481,1	FAB. CUBIERTAS Y CAMARAS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	48	481	481,2	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION CUBIERTAS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	48	481	481,9	FAB. OTROS ART. CAUCHO NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	4	48	482		TRANSFORMACION DE MATERIAS PLASTICAS		
1	4	48	482	482,1	FAB. PTOS. SEMIELABORADOS PLASTICO	Si	PRIORIDAD 3
1	4	48	482	482,2	FAB. ART. ACABADOS MATERIAS PLASTICAS	Si	PRIORIDAD 3
1	4	49			OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		
1	4	49	491		JOYERIA Y BISUTERIA		
1	4	49	491	491,1	JOYERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	49	491	491,2	BISUTERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	4	49	492		FAB. INSTRUMENTOS DE MUSICA	Si	
1	4	49	492	492,1	INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,2	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,3	INSTRUMENTOS DE CUERDA		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,4	INSTRUMENTOS VIENTO		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,5	INSTRUMENTOS PERCUSION		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,6	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,7	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,8	PARTES, PIEZAS SUELTAS INSTRUM.MUSICALES		PRIORIDAD 3
1	4	49	493		LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMAT.	Si	
1	4	49	493	493,1	PELICULAS Y COPIAS CINE REVELADAS		PRIORIDAD 3
1	4	49	493	493,2	PLACAS, PELICULAS, NAGATIVAS Y DIAPOSIT.		PRIORIDAD 3
1	4	49	493	493,3	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES		PRIORIDAD 3
1	4	49	494		FAB. DE JUEGOS, JUGETES Y ART. DEPORTE		
1	4	49	494	494,1	FAB. JUEGOS, JUGUETES Y ART. PUERICULT.	Si	PRIORIDAD 3
1	4	49	494	494,2	FAB. ART. DEPORTE	Si	PRIORIDAD 3
1	4	49	495		INDUST. MANUFACTURERAS DIVERSAS		
1	4	49	495	495,1	FAB. ART. ESCRITORIO	Si	PRIORIDAD 3
1	4	49	495	495,9	FAB. OTROS ART. NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	5				CONSTRUCCION		
1	5	50	501		EDIFICACION Y OBRA CIVIL		
1	5	50	501	501,1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	501	501,2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	501	501,3	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	502		TERRENOS,DEMOLICIONES,AGUAS Y PAVIMENTOS		
1	5	50	502	502,1	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	502	502,2	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	502	502,3	CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	502	502,4	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	502	502,5	CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC.OBRAS	Si	PRIORIDAD 3



Estado del documento

Original

Página 47 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

					CIVILES		
1	5	50	502	502,6	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	503		ESTRUCTURAS,CUBIERTAS,POSTES,TORRES,ETC.		
1	5	50	503	503,1	PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	503	503,2	PREP. ESTRUC. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	503	503,3	MONTAJE ESTRUC. METALICAS TTE. Y OBRAS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	503	503,4	OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	504		INSTALACIONES Y MONTAJES		
1	5	50	504	504,1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,2	INSTALACIONES FONTANERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,3	INSTALACIONES FRIO Y CALOR	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,4	INSTALACIONES PARARRAYOS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,5	INSTALACION COCINAS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,6	INSTALACION APARATOS ELEVADORES	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,7	INSTALACIONES TELEFONICAS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC.Industr.	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	505		ACABADO DE OBRAS		
1	5	50	505	505,1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,2	SOLADOS Y PAVIMENTOS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,3	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,4	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,6	PINTURA, Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,7	ESCAYOLA Y YESOS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	506		SERVICIOS AUX. DE LA CONST. Y DRAGADOS		
1	5	50	506	506,0	INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	507		CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS	Si	PRIORIDAD 3
1	5	50	508		AGRUPACIONES Y UNIONES TEMPOR. EMPRESAS	Si	EXCLUIDO
1	6				COMERCIO,RESTAUR.,HOSPEDAJE Y REPARACION		
1	6	61			COMERCIO AL POR MAYOR		
1	6	61	611		COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS	Si	
1	6	61	612		COM. MAT.PRIM.AGR.,ALIMENT.,BEB. Y TAB.		
1	6	61	612	612,1	COM.MAY.PTOS.ALIMENTIC.BEBIDAS Y TABACOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,2	COM.MAY.CEREALES,PLANTAS,ABONOS, ANIMALES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,3	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,4	COM.MAY. CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,5	COM.MAY.LECHE,PTOS.LACTEOS, MIEL, ACEITE	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,6	COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,7	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,8	COM.MAY. PESCADOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,9	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	613		COM. TEXT., CONFEC., CALZADO Y ART.CUERO		
1	6	61	613	613,1	COM.MAY.PTOS.TEXTILES,CONFEC., Y CALZADO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	613	613,2	COM.MAY.TEJIDOS POR METROS, ALFOMBRAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	613	613,3	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	613	613,4	COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUINERIA	Si	PRIORIDAD 3



Estado del documento

Original

Página 48 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	6	61	613	613,5	COM.MAY.CAMISERIA,LENCERIA,MERCE RIA,...	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	613	613,9	COM.MAY.ACESORIOS VESTIDO NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	614		COM. PROD.FARMAC., PERFUM. Y HOGAR		
1	6	61	614	614,1	COM.MAY.PTOS.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	614	614,2	COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DROGUER IA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	614	614,3	COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENTO HOGAR	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	614	614,4	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	615		COM. ARTICULOS DE CONSUMO DURADERO		
1	6	61	615	615,1	COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,2	COM.MAY. DE MUEBLES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,4	COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,6	GALERIAS DE ARTE	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,9	COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	616		COM. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIM.		
1	6	61	616	616,1	COM.MAY. CARBON	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,2	COM.MAY. HIERRO Y ACERO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,3	COM.MAY. MINERALES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,4	COM.MAY. METALES NO FERREOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,5	COM.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,6	COM.MAY.PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,9	COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617		OTRO COM. INTERINDUST.(EXC.MINER.Y QUI.)		
1	6	61	617	617,1	COM.MAY.FIBRAS TEXTILES BRUTAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,2	COM.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,3	COM.MAY. MADERA Y CORCHO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,4	COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,5	COM.MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,6	COM.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,7	COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,8	COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,9	COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	618		COMERCIALES EXPORT. Y ZONAS FRANCAS		
1	6	61	618	618,1	EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	618	618,2	COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619		OTRO COMERCIO N.C.O.P.		
1	6	61	619	619,1	COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,2	COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,3	COM.MAY. METALES PRECIOSOS, Y JOYERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,4	COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,5	COM.MAY.ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,6	COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,7	COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y MEDIDA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,8	COMPRA-VENTA DE GANADO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,9	COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP	Si	PRIORIDAD 3



Estado del documento

Original

Página 49 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	6	62			RECUPERACION DE PRODUCTOS		
1	6	62	621		COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	62	622		COM.MAY.OTROS PTOS. RECUPERACION	Si	PRIORIDAD 3
1	6	62	623		RECUPERACION Y COM. RESIDUOS SIN ESTABL.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	63			INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO		
1	6	63	631		INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO	Si	PRIORIDAD 4
1	6	64			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN.		
1	6	64	641		COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	642		COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA		
1	6	64	642	642,1	COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	642	642,2	COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	642	642,3	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	642	642,4	COM.MEN.CARNICERIAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	642	642,5	COM.MEN.HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	642	642,6	COM.MEN.CASQUERIAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	643		COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES		
1	6	64	643	643,1	COM.MEN.PESCADOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	643	643,2	COM.MEN.BACALAO Y SALAZONES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	644		COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS		
1	6	64	644	644,1	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	644	644,2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	644	644,3	COM.MEN.PTOS.PASTELERIA,BOLLERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	644	644,4	COM.MEN.HELADOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	644	644,5	COM.MEN.BOMBONES Y CARAMELOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	644	644,6	COM.MEN.MASAS FRITAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	645		COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR		
1	6	64	646	646,1	COM.MEN.TABACOS EN EXPENDIDURIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,2	COM.MEN.TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,3	COM.MEN.TABACO EXPENDIDURIAS COMPLEMENT.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,4	COM.MEN.TABACO CON VENTA POR RECARGO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,5	COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,6	COM.MEN.TABACOS VENTA NO ESTANCADA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,7	COM.MEN.ARTICULOS FUMADORES POR MINUSV.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,8	COM.MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	647		COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL		
1	6	64	647	647,1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	647	647,2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	647	647,3	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399 M2	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	647	647,4	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2	Si	PRIORIDAD 3
1	6	64	647	647,5	PTOS.ALIMENTICIOS Y BEB. MAQUINAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.		
1	6	65	651		COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO		
1	6	65	651	651,1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	651	651,2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	Si	PRIORIDAD 3



Estado del documento

Original

Página 50 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	6	65	651	651,3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	651	651,4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	651	651,5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	651	651,6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	651	651,7	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	652		COM. MEDICAM. Y PROD. FARMAC. Y HERBOL.		
1	6	65	652	652,1	FARMACIAS	Si	PRIORIDAD 2
1	6	65	652	652,2	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	652	652,3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	652	652,4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS	Si	PRIORIDAD 2
1	6	65	653		COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.		
1	6	65	653	653,1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,5	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	654		COM. VEHIC.,AERONAV.,EMBARC.,ACCES.,REC.		
1	6	65	654	654,1	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	654	654,2	COM.MEN.ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHICULOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	654	654,3	COM.MEN.VEHICULOS AEREOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	654	654,4	COM.MEN.VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	654	654,5	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	654	654,6	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	655		COM. COMBUST., CARBURANTES Y LUBRICANTES		
1	6	65	655	655,1	COM.MEN.COMBUSTIBLES TODAS CLASES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	655	655,2	COM.MEN.GASES COMBUSTIBLES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	655	655,3	COM.MEN.CARBURANTES Y ACEITES VEHICULOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	656		COM. MEN. DE BIENES USADOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	657		COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR		
1	6	65	659	659,1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,3	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS	Si	PRIORIDAD 2
1	6	65	659	659,4	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,5	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,8	COM.MEN."SEX-SHOP"	Si	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66			COMERCIO MIXTO,INTEGRADO,AMB.,EXPOS,CAT.		
1	6	66	661		COM. MIXTO O INTEGRADO EN GRAND. SUPERF.		



Estado del documento

Original

Página 51 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	6	66	661	661,1	COM.MEN.GRANDES ALMACENES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	661	661,2	COM.MEN.EN HIPERMERCADOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	661	661,3	COM.MEN.ALMACENES POPULARES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	662		COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR		
1	6	66	662	662,1	COM.MEN.EN ECONOMATOS Y COOP. DE CONSUMO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	662	662,2	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	663		COM. FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO		
1	6	66	663	663,1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	663	663,2	COM.MEN.TEXTILES Y CONFEC.C.SIN ESTABLEC.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	663	663,3	COM.MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	663	663,4	COM.MEN.DROGUERIA SIN ESTABLECIMIENTO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	663	663,9	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	664		COM. EN EXPOSIT. Y APARAT. AUTOMATICOS		
1	6	66	664	664,1	VENTA ARTICULOS DIVERSOS EN EXPOSITORES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	664	664,9	COM.MEN.ART.DIVERSOS EN MAQUINAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	66	665		COM.MEN.POR CORREO O CATALOGO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67			SERVICIO DE ALIMENTACION		
1	6	67	671		EN RESTAURANTES		
1	6	67	671	671,1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	671	671,2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	671	671,3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	671	671,4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	671	671,5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	672		EN CAFETERIAS		
1	6	67	672	672,1	CAFETERIAS TRES TAZAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	672	672,2	CAFETERIAS DOS TAZAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	672	672,3	CAFETERIAS DE UNA TAZA	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	673		EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA		
1	6	67	673	673,1	BARES CATEGORIA ESPECIAL	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	673	673,2	OTROS CAFES Y BARES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	674		ESPECIALES EN REST., CAFET. Y CAFE-BAR		
1	6	67	674	674,1	CAFE-BAR EN VEHICULO	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,2	CAFE-BAR EN FERROCARRILES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,3	CAFE-BAR EN BARCOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,4	CAFE-BAR AERONAVES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,5	CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,6	CAFE-BAR TEATROS Y CINES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,7	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	675		CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	676		CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	677		S.PRESTADOS FUERA ESTABLEC. O.SERV.ALIM.		
1	6	67	677	677,1	HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	Si	PRIORIDAD 3
1	6	67	677	677,9	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	Si	PRIORIDAD 3
1	6	68			SERVICIO DE HOSPEDAJE		
1	6	68	681		HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES	Si	5
1	6	68	682		HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES	Si	EXCLUIDO
1	6	68	683		HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES	Si	EXCLUIDO
1	6	68	684		HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES	Si	5
1	6	68	685		ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS	Si	5
1	6	68	686		EXPLOTACION APARTAMENTOS	Si	EXCLUIDO



Estado del documento

Original

Página 52 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

					PRIVADOS		
1	6	68	687		CAMPAMENTOS TURISTICOS		5
1	6	68	687	687,1	CAMPAMENTOS DE LUJO	Si	5
1	6	68	687	687,2	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE	Si	5
1	6	68	687	687,3	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE	Si	5
1	6	68	687	687,4	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE	Si	5
1	6	69			REPARACIONES		
1	6	69	691		REP.ART.ELEC. HOGAR,VEHIC.Y OTROS BIENES		
1	6	69	691	691,1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	69	691	691,2	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS	Si	PRIORIDAD 3
1	6	69	691	691,9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	6	69	692		REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	Si	PRIORIDAD 3
1	6	69	699		OTRAS REPARACIONES NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	7				TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		
1	7	71			TRANSPORTE POR FERROCARRIL		EXCLUIDO
1	7	71	711		TTE. FERROCARRIL DE VIA NORMAL	Si	EXCLUIDO
1	7	71	711	711,1	TTE.FERROVIARIO DE VIAJEROS VIA NORMAL		EXCLUIDO
1	7	71	711	711,2	TTE.FERROVIARIO MERCACIAS VIA NORMAL		EXCLUIDO
1	7	71	712		TTE. FERROVIARIO DE VIA ESTRECHA	Si	EXCLUIDO
1	7	71	712	712,1	TTE.FERROVIARIO VIAJEROS VIA ESTRECHA		EXCLUIDO
1	7	71	712	712,2	TTE.FERROVIARIO MERCANCIAS VIA ESTRECHA		EXCLUIDO
1	7	72			OTROS TRANSPORTES TERRESTRES		
1	7	72	721		TRANSPORTE DE VIAJEROS		
1	7	72	721	721,1	TTE. URBANO COLECTIVO	Si	PRIORIDAD 2
1	7	72	721	721,2	TTE. POR AUTOTAXIS	Si	PRIORIDAD 2
1	7	72	721	721,3	TTE. VIAJEROS POR CARRETERA	Si	PRIORIDAD 2
1	7	72	721	721,4	TRANSPORTE SANITARIO EN AMBULANCIAS	Si	PRIORIDAD 2
1	7	72	722		TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	Si	EXCLUIDO
1	7	72	729		OTROS TTES. TERRESTRES NCOP	Si	EXCLUIDO
1	7	72	729	729,1	TTE. FERROCARRIL DE CREMALLERA		EXCLUIDO
1	7	72	729	729,2	TTE. TELEFERICOS Y FUNICULARES		EXCLUIDO
1	7	72	729	729,3	OTROS SERVICIOS DE TTE. TERRESTRE		EXCLUIDO
1	7	73			TRANSP. MARIT. Y POR VIAS NAVEG. INTERI.		EXCLUIDO
1	7	73	731		TRANSP. MARIT.INTERN.(EXC.CRUD.Y GASES)		EXCLUIDO
1	7	73	731	731,1	TTE. MARITIMO INTERNACIONAL PASAJEROS	Si	EXCLUIDO
1	7	73	731	731,2	TTE. MARITIMO INTERNACIONAL MERCANCIAS	Si	EXCLUIDO
1	7	73	732		TTE. MARITIMO DE CRUDOS Y GASES	Si	EXCLUIDO
1	7	73	732	732,1	TTE. MARITIMO INTERNACIONAL PTOS PETROL.		EXCLUIDO
1	7	73	732	732,2	TTE. CABOTAJE PTOS. PETROLIFEROS Y GAS		EXCLUIDO
1	7	73	732	732,3	TTE. VIAS NAVEGABLES INTERIOR PETROL Y G		EXCLUIDO
1	7	73	733		TRANSP. CABOT. Y V.N.(EXC.CRUD.Y GASES)		EXCLUIDO
1	7	73	733	733,1	TTE. CABOTAJE Y VIAS INTERIOR VIAJEROS	Si	EXCLUIDO
1	7	73	733	733,2	TTE. CABOTAJE Y VIAS INTERIOR MERCANCIAS	Si	EXCLUIDO
1	7	73	733	733,3	TRANSBORDADORES, FERRY BOATS Y SIMIL	Si	EXCLUIDO
1	7	73	733	733,4	TTE.MARITIMO PASAJEROS EN JET-FOIL	Si	EXCLUIDO
1	7				TRANSPORTE AEREO		
1	7	74	741		TRANSPORTE AEREO REGULAR		EXCLUIDO
1	7	74	741	741,1	TTE. AEREO NACIONAL DE VIAJEROS	Si	EXCLUIDO
1	7	74	741	741,2	TTE. AEREO NACIONAL MERCANCIAS	Si	EXCLUIDO
1	7	74	741	741,3	TTE. AEREO INTERNACIONAL DE	Si	EXCLUIDO



Estado del documento

Original

Página 53 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

					VIAJEROS		
1	7	74	741	741,4	TTE. AEREO INTERNACIONAL MERCANCIAS	Si	EXCLUIDO
1	7	74	742		TRANSPORTE AEREO NO REGULAR		EXCLUIDO
1	7	74	742	742,1	TTE. AEREO NACIONAL VIAJEROS	Si	EXCLUIDO
1	7	74	742	742,2	TTE. AEREO NACIONAL DE MERCANCIAS	Si	EXCLUIDO
1	7	74	742	742,3	TTE. AEREO INTERNAC.VIAJEROS CHARTER	Si	EXCLUIDO
1	7	74	742	742,4	TTE. AEREO INTERNAC. MERCANCIAS CHARTER	Si	EXCLUIDO
1	7	75			ACTIVIDADES ANEXAS A LOS TRANSPORTES		
1	7	75	751		ACT. ANEXAS AL TRANSP. TERRESTRE		
1	7	75	751	751,1	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS EN GARAJES*	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	751	751,2	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS PARKING*	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	751	751,3	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS EN SOLARES*	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	751	751,4	EXPLOTACION AUTOPISTAS Y TUNELES PEAJE	Si	EXCLUIDO
1	7	75	751	751,5	ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS	Si	PRIORIDAD 3
1	7	75	751	751,6	SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA MERCANCIAS	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	752		ACT. ANEXAS AL TRANSP. MARIT. Y V. N. I.		EXCLUIDO
1	7	75	752	752,1	SERVICIOS PILOTAJE Y PRACTICOS PUERTOS	Si	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,2	SERVICIOS TRANSBORDO DE BARCOS	Si	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,3	SERVICIOS DE REMOLQUE DE NAVIOS	Si	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,4	SERVICIOS LIMPIEZA Y DESINFECCION BARCOS	Si	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,5	SERV. SALVAMENTO Y RECUPERACION BARCOS	Si	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,6	SERVICIOS CARGA Y DESCARGA DE BUQUES	Si	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,7	EXPLOTACION DE PUERTOS,CANALES Y DIQUES	Si	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,8	SERV. SEÑALES MARITIMAS Y COSTERAS	Si	EXCLUIDO
1	7	75	753		ACT. ANEXAS AL TRANSP. AEREO		EXCLUIDO
1	7	75	753	753,1	TERMINALES LINEAS TTE. AEREO AEROPUERTOS	Si	EXCLUIDO
1	7	75	753	753,2	SERVICIO DE CONTROL DE NAVEGACION AEREA	Si	EXCLUIDO
1	7	75	753	753,3	SERV. HANGARES Y ESTACIONAMIENTO AVIONES	Si	EXCLUIDO
1	7	75	753	753,4	SERV. REMOLQUE, Y MANTENIMIENTO AVIONES	Si	EXCLUIDO
1	7	75	753	753,5	EXPLOTACION INTEGRAL DE AEROPUERTOS	Si	EXCLUIDO
1	7	75	753	753,9	OTROS SERV. ANEXOS AL TTE. AEREO NCOP	Si	EXCLUIDO
1	7	75	754		DEPOSITOS Y ALMACENES DE MERCANCIAS		
1	7	75	754	754,1	DEPOSITOS Y ALMACENES GENERALES	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,2	DEPOSITOS Y ALMACENES DE VEHICULOS	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,3	SILOS Y OTROS ALMACENES DE GRANOS	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,4	ALMACENES FRIGORIFICOS	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,5	ALMACENES Y DEPOSITOS DE LIQUIDOS	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,6	GUARDAMUEBLES	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,9	OTROS DEPOSITOS ESPECIALES NCOP	Si	PRIORIDAD 4
1	7	75	755		AGENCIAS DE VIAJES	Si	
1	7	75	755	755,1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES		PRIORIDAD 3
1	7	75	755	755,2	SERV. AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES		PRIORIDAD 3
1	7	75	756		ACTIV. AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS TTE.	Si	
1	7	75	756	756,1	AGENCIAS DE TTE., TRANSITARIOS		PRIORIDAD 4



Estado del documento

Original

Página 54 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	7	75	756	756,2	CONSIGNATARIOS DE BUQUES		PRIORIDAD 4
1	7	75	756	756,9	OTROS SERVICIOS DE MEDIACION DEL TTE.		PRIORIDAD 4
1	7	75	757		SERVICIO DE MUDANZAS	Si	PRIORIDAD 4
1	7	76			TELECOMUNICACIONES		
1	7	76	761		SERVICIOS TELEFONICOS		
1	7	76	761	761,1	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA	Si	PRIORIDAD 3
1	7	76	761	761,2	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL	Si	PRIORIDAD 3
1	7	76	769		OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION	Si	
1	7	76	769	769,1	TELECOMUNICACION MOVIL		PRIORIDAD 3
1	7	76	769	769,2	TELETRANSMISION DE DATOS		PRIORIDAD 3
1	7	76	769	769,3	TELECOMUNICACION VIA SATELITE		PRIORIDAD 3
1	7	76	769	769,9	OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION		PRIORIDAD 3
1	8				INST. FINANCIERAS, SEGUROS.SER.PR. Y ALQ.		
1	8	81			INSTITUCIONES FINANCIERAS		EXCLUIDO
1	8	81	811		BANCA	Si	EXCLUIDO
1	8	81	812		CAJAS DE AHORRO	Si	EXCLUIDO
1	8	81	819		OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS		EXCLUIDO
1	8	81	819	819,1	INSTITUCIONES DE CREDITO	Si	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,2	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CREDITO	Si	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,3	ESTABLEC.FINANCIEROS CREDITO "PRESTAMOS"	Si	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,4	ESTABLEC.FINANCIEROS CREDITO "FACTORING"	Si	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,5	ESTABLEC.FINANCIEROS CREDITO "ARRENDAM."	Si	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,6	ENTIDADES DE CAMBIO DE MONEDA	Si	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,9	OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS NCOP	Si	EXCLUIDO
1	8	82			SEGUROS		EXCLUIDO
1	8	82	821		ENTIDADES ASEGURADORES DE VIDA Y CAPIT.	Si	EXCLUIDO
1	8	82	821	821,1	SEGUROS DE VIDA		EXCLUIDO
1	8	82	821	821,2	SEGUROS DE CAPITALIZACION		EXCLUIDO
1	8	82	821	821,3	SEGUROS MIXTOS DE VIDA Y CAPITALIZACION		EXCLUIDO
1	8	82	822		ASEGURADORAS DE ENFERMEDAD Y RIESGOS	Si	EXCLUIDO
1	8	82	822	822,1	SEGUROS DE ASISTENCIA SANITARIA		EXCLUIDO
1	8	82	822	822,2	SEGUROS DE ENTIERRO		EXCLUIDO
1	8	82	822	822,3	SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES		EXCLUIDO
1	8	82	822	822,4	SEGUROS DE TRANSPORTES		EXCLUIDO
1	8	82	822	822,9	OTROS SEGUROS		EXCLUIDO
1	8	82	823		OTRAS ENTIDADES ASEGURADORAS	Si	EXCLUIDO
1	8	83			AUX.FINANCIEROS Y SEGUROS.ACT.IMMOBILIA.		EXCLUIDO
1	8	83	831		AUXILIARES FINANCIEROS		EXCLUIDO
1	8	83	831	831,1	SERV.COMPRA-VTA. DE VALORES MOBILIARIOS	Si	EXCLUIDO
1	8	83	831	831,2	SER. FINANC. CONTRATACION PRODUCTOS	Si	EXCLUIDO
1	8	83	831	831,3	SERV. DE COMPENSACION BANCARIA	Si	EXCLUIDO
1	8	83	831	831,9	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NCOP	Si	EXCLUIDO
1	8	83	832		AUXILIARES DE SEGUROS		EXCLUIDO
1	8	83	832	832,1	AGENCIAS DE SEGUROS Y CORREDURIAS	Si	EXCLUIDO
1	8	83	832	832,2	SERV. TASACION Y TARIFICACION SEGUROS	Si	EXCLUIDO
1	8	83	832	832,9	OTROS SERV. AUXILIARES DE SEGUROS	Si	EXCLUIDO
1	8	83	833		PROMOCION INMOBILIARIA		EXCLUIDO
1	8	83	833	833,1	PROMOCION INMOBILIARIA DE TERRENOS	Si	EXCLUIDO
1	8	83	833	833,2	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACIONES	Si	EXCLUIDO
1	8	83	834		SERV. PROPIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIA	Si	EXCLUIDO
1	8	84			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS		



Estado del documento

Original

Página 55 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	8	84	841		SERVICIOS JURIDICOS	Si	PRIORIDAD 3
1	8	84	842		SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Si	PRIORIDAD 3
1	8	84	843		SERV. TECNIC.(INGEN.,ARQUIT.,URBAN.,ETC)		
1	8	84	843	843,1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA	Si	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA	Si	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA	Si	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA	Si	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION	Si	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,6	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS	Si	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,9	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	844		SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	845		EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	846		EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	847		SERV.INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNIC	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849		OTROS SERVICIOS PRESTADOS N.C.O.P.		
1	8	84	849	849,1	COBROS DE DEUDAS Y CONFECCION FACTURAS	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,2	SERV. MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, ETC	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,4	SERV. CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCION	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,5	SERVICIOS MENSAJERIA,RECADER., Y REPARTO	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,6	SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,7	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,8	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL	Si	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,9	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP	Si	PRIORIDAD 4
1	8	85			ALQUILER DE BIENES MUEBLES		
1	8	85	851		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA	Si	PRIORIDAD 4
1	8	85	852		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIP. CONSTRUCC.	Si	EXCLUIDO
1	8	85	853		ALQUILER MAQ. Y EQUIPO CONTABLE	Si	EXCLUIDO
1	8	85	854		ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR		
1	8	85	854	854,1	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR	Si	PRIORIDAD 4
1	8	85	854	854,2	ALQUILER AUTOMOVILES EN "RENTING"	Si	EXCLUIDO
1	8	85	855		ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE		PRIORIDAD 4
1	8	85	855	855,1	ALQUILER DE AERONAVES DE TODAS CLASES	Si	EXCLUIDO
1	8	85	855	855,2	ALQUILER DE EMBARCACIONES	Si	PRIORIDAD 4
1	8	85	855	855,3	ALQUILER DE BICICLETAS	Si	PRIORIDAD 4
1	8	85	855	855,9	ALQUILER OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P.	Si	EXCLUIDO
1	8	85	856		ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO		EXCLUIDO
1	8	85	856	856,1	ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO	Si	EXCLUIDO
1	8	85	856	856,2	ALQUILER DE PELICULAS DE VIDEO	Si	EXCLUIDO
1	8	85	857		ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA		EXCLUIDO
1	8	85	857	857,1	ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA	Si	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,2	SERV.DE PESA A MEDIDA SIN ALQUILER	Si	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,3	ALQUILER CONTADORES PARA AUTOMOVILES	Si	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,4	ALQUILER, LEC., CONS., CONTADORES DE LUZ	Si	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,5	LECTURA Y CONS. CONTAD. LUZ TANTO ALZADO	Si	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,6	ALQUILER, LEC. Y CONS. CONTADORES GAS	Si	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,7	LECTURA Y CONS. DE CONTADORES DE GAS	Si	EXCLUIDO



Estado del documento

Original

Página 56 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	8	85	857	857,8	ALQUILER, LEC. Y CONS. CONTADORES AGUA	Si	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,9	LECTURA Y CONS. DE CONTADORES DE AGUA	Si	EXCLUIDO
1	8	85	859		ALQUILER OTROS BIENES MUEBLES NCOP	Si	EXCLUIDO
1	8	86			ALQUILER DE BIENES INMUEBLES		EXCLUIDO
1	8	86	861		ALQ. DE BIENES INMUEBLES DE NAT. URBANA		EXCLUIDO
1	8	86	861	861,1	ALQUILER DE VIVIENDAS	Si	EXCLUIDO
1	8	86	861	861,2	ALQUILER LOCALES INDUSTRIALES	Si	EXCLUIDO
1	8	86	862		ALQUILER INMUEBLES RUSTICOS	Si	EXCLUIDO
1	9				OTROS SERVICIOS		
1	9	91			SERV. AGRIC. GANAD. FOREST. Y PESQUEROS		
1	9	91	911		SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	91	912		SERVICIOS FORESTALES,PESCA Y ACUICULTURA	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92			SERV. SANEA.,LIMPIEZA Y CONTRA INCENDIOS		
1	9	92	921		SERV. SANEAMIENTO DE VIAS PUBLICAS		PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,1	SERV. LIMPIEZA DE VIAS Y JARDINES	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,2	SERV. RECOGIDA DE BASURAS Y DESECHOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,3	EXTERMINIO ANIMALES DAÑINOS Y DESIFEC.	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,4	SERV.ALCANTARILLADO, EVACUACION AGUAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,5	SERVICIOS INCINERACION, ELIM. BASURAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,6	SERV.PROTECCION Y ACONDIC. AMBIENTAL	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,7	SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,8	SERV. ADMON. CEMENTERIOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,9	OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO N.C.O.P.	Si	PRIORIDAD 2
1	9	92	922		SERVICIOS DE LIMPIEZA	Si	
1	9	92	922	922,1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES		PRIORIDAD 3
1	9	92	922	922,2	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA		PRIORIDAD 3
1	9	93			EDUCACION E INVESTIGACION		
1	9	93	931		ENSEÑANZA REGLADA		EXCLUIDO
1	9	93	931	931,1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.	Si	EXCLUIDO
1	9	93	931	931,2	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA	Si	EXCLUIDO
1	9	93	931	931,3	ENSEÑANZA BACHILLERATO, F.P., Y C.O.U.	Si	EXCLUIDO
1	9	93	931	931,4	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC,EGB,BUP,FP,COU	Si	EXCLUIDO
1	9	93	931	931,5	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR	Si	EXCLUIDO
1	9	93	932		ENSEÑANZA NO REGLADA Y EDUCACION SUPER.		
1	9	93	932	932,1	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR	Si	PRIORIDAD 4
1	9	93	932	932,2	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR	Si	PRIORIDAD 4
1	9	93	933		OTRA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA		
1	9	93	933	933,1	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS	Si	PRIORIDAD 4
1	9	93	933	933,2	PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.	Si	PRIORIDAD 4
1	9	93	933	933,9	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA	Si	PRIORIDAD 2
1	9	93	934		ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN	Si	EXCLUIDO
1	9	93	935		COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUD.		EXCLUIDO
1	9	93	935	935,1	COLEGIOS MAYORES	Si	EXCLUIDO
1	9	93	935	935,2	RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	Si	EXCLUIDO
1	9	93	936		INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA	Si	
1	9	93	936	936,1	INVESTIGACION CC. EXACTAS Y NATURALES		PRIORIDAD 4
1	9	93	936	936,2	INVESTIGACION CC. MEDICAS		PRIORIDAD 4
1	9	93	936	936,3	INVESTIGACIONES AGRARIAS		PRIORIDAD 4



Estado del documento

Original

Página 57 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	9	93	936	936,4	INVEST. CC. SOCIALES,HUMANIDADES		PRIORIDAD 4
1	9	93	936	936,5	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL		PRIORIDAD 4
1	9	93	936	936,9	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS NCOP		PRIORIDAD 4
1	9	94			SANIDAD Y SERVICIOS VETERINARIOS		
1	9	94	941		HOSPITALES,CLINICAS Y SANATORIOS		
1	9	94	941	941,1	HOSPITALES GENERALES	Si	PRIORIDAD 2
1	9	94	941	941,2	HOSPITALES ESPECIALIZADOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	94	942		OTROS ESTAB. SANITARIOS, BALNEARIOS, BAÑOS		
1	9	94	942	942,1	CONSULTORIOS MEDICOS, SANITARIOS...	Si	PRIORIDAD 2
1	9	94	942	942,2	BALNEARIOS Y BAÑOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	94	942	942,9	OTROS SERV. SANITARIOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	94	943		CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.	Si	PRIORIDAD 2
1	9	94	944		SERV. NATUROPATIA, ACUPUNTURA, PARASANIT.	Si	PRIORIDAD 2
1	9	94	945		CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	95			ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES		
1	9	95	951		ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	95	952		ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96			SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES		
1	9	96	961		PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM.(I. VIDEOS)		
1	9	96	961	961,1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	961	961,2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	961	961,3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	962		DISTRIBUCION PELIC. CINEM. Y VIDEOS		
1	9	96	962	962,1	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	962	962,2	DISTRIBUCION Y VTA MAY. PELICULAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	963		EXHIBICION PELIC. CINEM. Y VIDEOS		
1	9	96	963	963,1	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	963	963,2	EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	963	963,3	EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	963	963,4	EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	964		SERV. RADIODIF. TV. Y ENLACE Y TRANS. TV		
1	9	96	964	964,1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	964	964,2	SERVICIOS DE TELEVISION	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	964	964,3	SERV.TRANSMISION Y ENLACE SEÑALES TV	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	965		ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)		
1	9	96	965	965,1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	965	965,2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	965	965,3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	965	965,4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	965	965,5	ESPECTACULOS TAURINOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	966		BIBLIOT.,ARCHIV.,MUSEOS,JARDINES Y ZOO		
1	9	96	966	966,1	BIBLIOTECAS Y MUSEOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	966	966,2	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	966	966,9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	967		INSTAL. DEPORT. Y ESCUELAS Y PERFECC.DEP.		
1	9	96	967	967,1	INSTALACIONES DEPORTIVAS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	967	967,2	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	967	967,3	ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP.	Si	PRIORIDAD 2



Estado del documento

Original

Página 58 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	9	96	968		ESPECTACULOS DEPORTIVOS		
1	9	96	968	968,1	INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	968	968,2	ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	968	968,3	ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	Si	PRIORIDAD 2
1	9	96	969		OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.		EXCLUIDO
1	9	96	969	969,1	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	Si	EXCLUIDO
1	9	96	969	969,2	CASINOS DE JUEGO	Si	EXCLUIDO
1	9	96	969	969,3	JUEGOS DE BINGO	Si	EXCLUIDO
1	9	96	969	969,4	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	Si	EXCLUIDO
1	9	96	969	969,5	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	Si	EXCLUIDO
1	9	96	969	969,6	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	Si	EXCLUIDO
1	9	96	969	969,7	OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	Si	EXCLUIDO
1	9	97			SERVICIOS PERSONALES		
1	9	97	971		LAVANDERIAS Y TINTORERIAS		
1	9	97	971	971,1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	971	971,2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	971	971,3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	972		PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA		
1	9	97	972	972,1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	97	972	972,2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	Si	PRIORIDAD 2
1	9	97	973		SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS		
1	9	97	973	973,1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	973	973,2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	973	973,3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	974		AGENCIAS PRESTACION SERV. DOMESTICOS	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	975		SERVICIOS DE ENMARCAACION	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	979		OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.		
1	9	97	979	979,1	SERV. POMPAS FUNEBRES	Si	PRIORIDAD 2
1	9	97	979	979,2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	979	979,3	AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS	Si	PRIORIDAD 2
1	9	97	979	979,4	ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES	Si	PRIORIDAD 3
1	9	97	979	979,9	OTROS SERVICIOS PERSONALES NCOP	Si	PRIORIDAD 3
1	9	98			PARQUES DE RECREO, FERIAS Y VERBENAS		
1	9	98	981		JARD., PARQ.ATRACC. Y ACUAT. Y PIST.PAT.		
1	9	98	981	981,1	CURIOSIDADES EN PARQUES, GRUTAS, ...	Si	PRIORIDAD 3
1	9	98	981	981,2	JARDINES DE RECREO	Si	PRIORIDAD 3
1	9	98	981	981,3	PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUATICOS)	Si	PRIORIDAD 3
1	9	98	982		TOMBOL., VERB., LOTERIAS, APUEST.DEPORT.		EXCLUIDO
1	9	98	982	982,1	TOMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS ESTABLECIM.	Si	EXCLUIDO
1	9	98	982	982,2	TOMBOLAS Y RIFAS AUTOR. SIN ESTABLECIM.	Si	EXCLUIDO
1	9	98	982	982,3	EXPOSICION FIGURAS DE CERA ESTABLECIM.	Si	EXCLUIDO
1	9	98	982	982,4	OTRAS ATRACC.,SERVICIOS, FUERA ESTABLEC.	Si	EXCLUIDO
1	9	98	982	982,5	ORGANIZ.Y CELEB.APUESTAS DEPORT.LOTERIA	Si	EXCLUIDO
1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS	Si	PRIORIDAD 4
1	9	98	989		OTRAS ACTIV. DEL ESPECTACULO Y TURISMO		
1	9	98	989	989,1	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS	Si	PRIORIDAD 4



Estado del documento

Original

Página 59 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	9	98	989	989,2	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS, ASAMBLEAS, ...	Si	PRIORIDAD 4
1	9	98	989	989,3	PARQUES O RECINTOS FERIALES	Si	PRIORIDAD 4
1	9	99			SERVICIOS NO CLASIF. EN OTRAS RUBRICAS		
1	9	99	991		PREST.SERV.SOCIED.DESARROLLO INDUS. REG.	Si	PRIORIDAD 4
1	9	99	999		OTROS SERVICIOS N.C.O.P.		PRIORIDAD 4
2					ACTIVIDADES PROFESIONALES		
2	0				AGRIC., GANAD., CAZA, SILVICULTURA Y PESCA		
2	0	01			LICEN. BIOLÓGICAS, ING. AGRÓNOMOS Y MONTES		
2	0	01	011		DOCTORES Y LICENCIADOS EN BIOLOGIA	Si	PRIORIDAD 2
2	0	01	012		INGENIEROS AGRÓNOMOS Y DE MONTES	Si	PRIORIDAD 2
2	0	01	013		VETERINARIOS	Si	PRIORIDAD 2
2	0	02			ING. TECN. AGRÍCOLAS, AGRÓNOMOS Y SIMIL.		
2	0	02	021		TECNICOS BIOLOGIA, AGRONOMIA Y SILVICULT	Si	PRIORIDAD 2
2	0	02	022		INGENIEROS TEC. AGRÍCOLAS Y FORESTALES	Si	PRIORIDAD 2
2	0	02	023		INGENIEROS TÉCNICOS TOPOGRAFOS	Si	PRIORIDAD 2
2	0	02	024		AUXILIARES Y AYUDANTES VETERINARIA	Si	PRIORIDAD 2
2	0	09			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	0	09	099		OTRO PROFESIONALES AGRICULTURA... NCOP	Si	PRIORIDAD 2
2	1				ENERGIA, AGUA, MINERIA Y QUIMICA		
2	1	11			LICEN. FÍSICAS, GEOFÍS., GEOLOG. E I. MINAS		
2	1	11	111		DRES. Y LICENCIADOS FÍSICAS Y GEOLOGICAS	Si	PRIORIDAD 3
2	1	11	112		INGENIEROS DE MINAS	Si	PRIORIDAD 3
2	1	12			LICEN. QUÍMICAS		
2	1	12	121		DRES. Y LICENCIADOS EN QUÍMICAS	Si	PRIORIDAD 3
2	1	13			ING. TECN. MINAS, FACULTATIVOS Y PERITOS		
2	1	13	131		INGENIEROS TEC. MINAS FACULT. Y PERITOS	Si	PRIORIDAD 3
2	1	19			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	1	19	199		OTROS PROF. RELAC. ENERGIA, MINERIA, QUIM.	Si	PRIORIDAD 3
2	2				AERONAUTICA, TELECOMUN. Y MECANICA PREC.		
2	2	21			ING. AERON., NAVALES, TELEC., ARMAM., CONS T.		
2	2	21	211		INGENIEROS AERONAUTICOS	Si	PRIORIDAD 3
2	2	21	212		INGENIEROS NAVALES	Si	PRIORIDAD 3
2	2	21	213		INGENIEROS TELECOMUNICACION	Si	PRIORIDAD 3
2	2	21	214		INGENIEROS ARMAMENTO	Si	PRIORIDAD 3
2	2	22			ING. TECN. AERON., ARMAM. Y CONSTRUCCION		
2	2	22	221		INGENIEROS TEC. AERONAUTICOS	Si	PRIORIDAD 3
2	2	22	222		INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES	Si	PRIORIDAD 3
2	2	22	223		AYUDANTES INGENIEROS Y TECNICOS ICAI	Si	PRIORIDAD 3
2	2	22	224		DIBUJANTES TECNICOS	Si	PRIORIDAD 3
2	2	22	225		TECNICOS EN TELECOMUNICACION	Si	PRIORIDAD 3
2	2	22	226		TECNICOS EN SONIDO	Si	PRIORIDAD 3
2	2	22	227		TECNICOS EN ILUMINACION	Si	PRIORIDAD 3
2	2	22	228		INGENIEROS TECN. NAVALES, AYTES Y PERITOS	Si	PRIORIDAD 3
2	2	29			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	2	29	299		OTROS PROF. RELACION AERONAUTICA, COMUNIC.	Si	PRIORIDAD 3
2	3				INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		
2	3	31			INGENIEROS INDUSTR. Y TEXT.		



Estado del documento

Original

Página 60 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

2	3	31	311		INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES	Si	PRIORIDAD 3
2	3	32			ING. TECN. INDUSTR. Y TEXT.,TEC.ART.GRA.		
2	3	32	321		INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES Y TEXTILES	Si	PRIORIDAD 3
2	3	32	322		TECNICOS EN ARTES GRAFICAS	Si	PRIORIDAD 3
2	3	39			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	3	39	399		OTROS PROFESIONALES INDUSTRIAS MANUFAC.	Si	PRIORIDAD 3
2	4				CONSTRUCCION		
2	4	41			ARQUITECTOS E ING. CAMIN.,CANAL. Y PUE.		
2	4	41	411		ARQUITECTOS	Si	PRIORIDAD 3
2	4	41	412		INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	Si	PRIORIDAD 3
2	4	42			ARQUITEC.TECN. E ING.TECN. CONSTRUCCION		
2	4	42	421		ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES	Si	PRIORIDAD 3
2	4	42	422		INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS	Si	PRIORIDAD 3
2	4	43			DELINIANTES Y DECORADORES		
2	4	43	431		DELINEANTES	Si	PRIORIDAD 3
2	4	43	432		DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES	Si	PRIORIDAD 3
2	4	44			TECNICOS SUP. DESARROLLOS URBANISTICOS		
2	4	44	441		TEC. SUPERIORES URBANISTICOS Y TOPOGRAFI	Si	PRIORIDAD 3
2	4	45			INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA		
2	4	45	451		INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA	Si	PRIORIDAD 3
2	4	49			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	4	49	499		OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION	Si	PRIORIDAD 3
2	5				COMERCIO Y HOSTELERIA		
2	5	51			AGENTES COMERCIALES		
2	5	51	511		AGENTES COMERCIALES	Si	PRIORIDAD 3
2	5	52			TECNICOS EN HOSTELERIA		
2	5	52	521		TECNICOS EN HOSTELERIA	Si	PRIORIDAD 3
2	5	59			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	5	59	599		OTROS PROF. RELAC. COMERCIO Y HOSTELERIA	Si	PRIORIDAD 3
2	6				TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		
2	6	61			GESTORES O INTERMEDIARIOS Y CONDUCTORES		
2	6	61	611		AGENTES DE FERROCARRILES	Si	PRIORIDAD 4
2	6	61	612		CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES	Si	PRIORIDAD 4
2	6	69			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	6	69	699		OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE	Si	PRIORIDAD 4
2	7				ACTIV. FINANC.,JURIDICAS,SEGUROS,ALQ UIL.		
2	7	71			SEGUROS		
2	7	71	711		ACTUARIOS DE SEGUROS	Si	PRIORIDAD 4
2	7	71	712		AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS	Si	PRIORIDAD 4
2	7	72			GESTORES PUBLICOS Y PRIVADOS		
2	7	72	721		AGENTES COLEGIADOS PROPIEDAD IND.E INMOB	Si	PRIORIDAD 3
2	7	72	722		GESTORES ADMINISTRATIVOS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	72	723		ADMINISTRADORES DE FINCAS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	72	724		INTERMEDIARIOS PROMOCION EDIFICACIONES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	72	725		HABILITADOS DE CLASES PASIVAS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	72	726		GRADUADOS SOCIALES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	72	727		AGENTES O INTERMEDIARIOS PRESTAMOS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	72	728		AGENTES DE ADUANAS	Si	PRIORIDAD 3



Estado del documento

Original

Página 61 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

2	7	73		DERECHO		
2	7	73	731	ABOGADOS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	73	732	PROCURADORES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	73	733	NOTARIOS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	73	734	REGISTRADORES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	74		ECONOMIA, FINANZAS, INVERSIONES Y MERCADOS		
2	7	74	741	ECONOMISTAS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	74	742	INTENDENTES Y PROFESORES MERCANTILES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	74	743	PERITOS MERCANTILES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	74	744	DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	74	746	CORREDORES DE COMERCIO LIBRES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	74	747	AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES JURADOS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	74	748	ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	74	749	CORREDORES INTERPRETES Y MARITIMOS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	75		PUBLICIDAD		
2	7	75	751	PROFESIONALES PUBLICIDAD, RELAC. PUBLICAS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	76		INFORMATICA Y CIENCIAS EXACTAS		
2	7	76	761	DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.	Si	PRIORIDAD 3
2	7	76	762	DOCTORES, LICENCIADOS, INGENIEROS INFORMAT	Si	PRIORIDAD 3
2	7	76	763	PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA	Si	PRIORIDAD 3
2	7	76	764	DIPLOMADOS EN INFORMATICA	Si	PRIORIDAD 3
2	7	76	765	GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA	Si	PRIORIDAD 3
2	7	77		ACTIVIDADES DIVERSAS		
2	7	77	771	AGENTES COBRADORES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	77	772	ESTENOTIPISTAS, TAQUIMECANOGRAFOS,...	Si	PRIORIDAD 3
2	7	77	773	DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA, PROTECC	Si	PRIORIDAD 3
2	7	77	774	TRADUCTORES E INTERPRETES	Si	PRIORIDAD 3
2	7	77	775	DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA	Si	PRIORIDAD 3
2	7	77	776	DRES. LICENC. POLITICAS, SOCIALES, LET RAS	Si	PRIORIDAD 3
2	7	77	777	ESPECIALISTAS ORIENTACION Y ANALISIS PER	Si	PRIORIDAD 3
2	7	77	778	DIPL. EN BIBLIOTECOMANIA Y DOCUMENTACION	Si	PRIORIDAD 3
2	7	79		OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	7	79	799	OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.	Si	PRIORIDAD 3
2	8			OTROS SERVICIOS		
2	8	81		LIMPIEZA		
2	8	81	811	PROFESIONALES LIMPIEZA	Si	PRIORIDAD 3
2	8	82		ENSEÑANZA		
2	8	82	821	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR	Si	PRIORIDAD 4
2	8	82	822	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA	Si	PRIORIDAD 4
2	8	82	823	DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BASICA	Si	PRIORIDAD 4
2	8	82	824	PROFESORES FORMACION PROFESIONAL	Si	PRIORIDAD 4
2	8	82	825	PROFESORES CONDUCCION VEHICULOS	Si	PRIORIDAD 4
2	8	82	826	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS	Si	PRIORIDAD 4
2	8	83		SANIDAD		
2	8	83	831	MEDICOS MEDICINA GENERAL	Si	PRIORIDAD 2
2	8	83	832	MEDICOS ESPECIALISTAS	Si	PRIORIDAD 2
2	8	83	833	ESTOMATOLOGOS	Si	PRIORIDAD 2
2	8	83	834	ODONTOLOGOS	Si	PRIORIDAD 2
2	8	83	835	FARMACEUTICOS	Si	PRIORIDAD 2
2	8	83	836	AYUD. TECN. SANITARIOS Y	Si	PRIORIDAD 2



Estado del documento

Original

Página 62 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

				FISIOTERAPEUTAS		
2	8	83	837	PROTESICOS E HIGIENISTAS DENTALES	Si	PRIORIDAD 2
2	8	83	838	OPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS	Si	PRIORIDAD 2
2	8	83	839	MASAJISTAS, DIETISTAS, Y AUX.ENFERMERIA	Si	PRIORIDAD 2
2	8	84		PARASANITARIOS		
2	8	84	841	ACUPUNTORES, NATUROPATAS Y OTROS	Si	PRIORIDAD 2
2	8	85		ESPECTACULO		
2	8	85	851	REPRESENTANTES TECNICOS DEL ESPECTACULO	Si	PRIORIDAD 4
2	8	85	852	APODERADOS Y REPRESENTANTES TAURINOS	Si	EXCLUIDO
2	8	85	853	AGENTES COLOCADORES ARTISTAS	Si	EXCLUIDO
2	8	85	854	EXPERTOS ORGANIZACION CONGRESOS	Si	PRIORIDAD 4
2	8	85	855	AGENTES Y CORREDORES APUESTAS	Si	EXCLUIDO
2	8	86		LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS		
2	8	86	861	PINTORES,ESCULTORES,CERAMISTAS,A RTESANOS	Si	PRIORIDAD 3
2	8	86	862	RESTAURADORES OBRAS DE ARTE	Si	PRIORIDAD 2
2	8	87		LOTERIAS,APUESTAS Y DEMAS JUEGOS DE AZAR		
2	8	87	871	EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIAS	Si	PRIORIDAD 4
2	8	87	872	EXPENDEDORES OFICIALES APUESTAS	Si	PRIORIDAD 4
2	8	87	873	EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS	Si	PRIORIDAD 4
2	8	88		DIVERSOS		
2	8	88	881	ASTROLOGOS Y SIMILARES	Si	EXCLUIDO
2	8	88	882	GUIAS DE TURISMO	Si	PRIORIDAD 3
2	8	88	883	GUIAS INTERPRETES DE TURISMO	Si	PRIORIDAD 3
2	8	88	884	PERITOS TASADORES:SEGUROS,ALHAJAS,...	Si	PRIORIDAD 4
2	8	88	885	LIQUIDADORES Y COMISARIOS DE AVERIAS	Si	PRIORIDAD 4
2	8	88	886	CRONOMETRADORES	Si	PRIORIDAD 4
2	8	88	887	MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS	Si	PRIORIDAD 2
2	8	88	888	GRAFOLOGOS	Si	PRIORIDAD 4
2	8	89		OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	8	89	899	OTROS PROF. RELACIONADOS CON SERVICIOS	Si	PRIORIDAD 4
3				ACTIVIDADES ARTISTICAS		
3		01		CINE , TEATRO Y CIRCO		
3		01	011	DIRECTORES DE CINE Y TEATRO	Si	PRIORIDAD 2
3		01	012	AYUDANTES DE DIRECCION	Si	PRIORIDAD 2
3		01	013	ACTORES DE CINE Y TEATRO	Si	PRIORIDAD 2
3		01	014	EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS	Si	PRIORIDAD 2
3		01	015	OPERADORES CAMARA:CINE,TV.,VIDEO	Si	PRIORIDAD 2
3		01	016	HUMORISTAS,CARICATOS,EXCENTRICO S	Si	PRIORIDAD 2
3		01	017	APUNTAORES Y REGIDORES	Si	PRIORIDAD 2
3		01	018	ARTISTAS CIRCENSES	Si	PRIORIDAD 2
3		01	019	ACTIVIDADES CINE,TEATRO, Y CIRCO NCOP	Si	PRIORIDAD 2
3		02		BAILE		
3		02	021	DIRECTORES COREOGRAFICOS	Si	PRIORIDAD 2
3		02	022	BAILARINES	Si	PRIORIDAD 2
3		02	029	OTRAS ACTIV. DEL BAILE NCOP	Si	PRIORIDAD 2
3		03		MUSICA		
3		03	031	MAESTROS Y DIRECTORES DE MUSICA	Si	PRIORIDAD 2
3		03	032	INTERPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES	Si	PRIORIDAD 2
3		03	033	CANTANTES	Si	PRIORIDAD 2
3		03	039	OTRAS ACTIV. RELAC. MUSICA NCOP	Si	PRIORIDAD 2
3		04		DEPORTE		
3		04	041	JUGADORES Y ENTRENADORES DE FUTBOL	Si	PRIORIDAD 2
3		04	042	JUGADORES,ENTRENADORES, DE TENIS Y GOLF	Si	PRIORIDAD 2



Estado del documento

Original

Página 63 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

3		04	043		PILOTOS,ENTRENADORES MOTO Y AUTOCICLISMO	Si	PRIORIDAD 2
3		04	044		BOXEADORES,ENTRENADORES DE BOXEO	Si	PRIORIDAD 2
3		04	045		JUGADORES,ENTRENADORES DE BALONCESTO	Si	PRIORIDAD 2
3		04	046		CORREDORES,ENTRENADORES DE CICLISMO	Si	PRIORIDAD 2
3		04	047		BALONMANO,VOLEIBOL,PELOTA,HIPICA ,LUCHA	Si	PRIORIDAD 2
3		04	048		ARBITROS DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS	Si	PRIORIDAD 2
3		04	049		OTRAS ACTIV. RELACIONADAS DEPORTE NCOP	Si	PRIORIDAD 2
3		05			TAURINOS		
3		05	051		MATADORES DE TOROS	Si	EXCLUIDO
3		05	052		REJONEADORES	Si	EXCLUIDO
3		5	053		SUBALTERNOS	Si	EXCLUIDO
3		05	054		JEFES DE CUADRILLAS COMICAS Y SIMILARES	Si	EXCLUIDO
3		05	055		OTRO PERSONAL CUADRILLAS COMICAS Y SIMIL	Si	EXCLUIDO
3		05	059		OTRAS ACTIV. ESPEC.TAURINOS NCOP	Si	EXCLUIDO



Estado del documento

Original

Página 64 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS - INVERSIONES

CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS - INVERSIONES	Puntuación
A) PRIORIDAD ESTRATÉGICA (Criterio excluyente)	30
Prioridad 1: Empresas agrarias. Agroindustria. Servicios a la población: asistenciales, sociales y sanitarios.	30
Prioridad 2: Agroalimentación. Industria. Bares tienda. Otros servicios a la población: educativo, cultural, deportivo y ocio. Turismo activo.	25
Prioridad 3: Comercio. Restauración. Empresa forestal. Servicios agrícola, ganadero y forestal. Transporte. Liberales, artistas y literatos.	20
Prioridad 4: Alojamientos rurales, hoteles turísticos y otro subsector turístico. Bares. Servicios personales. Reparaciones.	15
Prioridad 5: Servicios de asesoramiento. Actividades profesionales. Adiestramiento y/o cuidado de animales.	10
Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores.	0
B) UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (Criterio excluyente)	25
Prioridad 1:	
- Zona rural de Corvera.	
- Zona rural de Llanera.	25
- Cualquier ubicación (proyectos de nueva creación de producción agroalimentaria y empresas agrarias).	
Prioridad 2: Zona rural de Carreño y Zona rural de Gozón.	23
Prioridad 3: Parroquias de Candás y Luanco.	15
Prioridad 4: Polígonos industriales.	10
El proyecto no tiene local afecto a la actividad.	0
C) MODALIDAD DE LA OPERACIÓN (Criterio excluyente)	10
Nueva o Reciente creación.	10
Diversificación.	8
Modernización o ampliación.	5
Otras modalidades.	0
D) TIPOLOGÍA DEL SOLICITANTE (Criterio excluyente)	15
Persona física menor de 41 años o mujer.	15
Persona física desempleada de larga duración.	13
Empresario individual, empresa de economía social o microempresa.	10
Pequeña empresa.	8
Persona física desempleada.	5
Resto.	0
E) CARACTERÍSTICAS SINGULARES DE LA OPERACIÓN (Criterio acumulativo)	20
El proyecto dispone de la licencia municipal de obras en el momento de la solicitud.	5
Se trata de una actividad que esté acogida a regímenes de calidad diferenciada: Producción ecológica, DOP, IGP, Alimentos del Paraíso Natural.	5
El solicitante es la primera vez que solicita una ayuda Leader en el GAL Adicap (desde 2016).	5
Intensidad de la inversión subvencionable inferior a 60.000 €.	5
Rehabilitación de inmuebles de más de 50 años.	5
Ninguna de las anteriores.	0

CRITERIOS DE DESEMPATE:

1º) Tendrá preferencia las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio A) Prioridad Estratégica.

2º) Si se mantiene el empate, tendrá preferencia las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio B) Ubicación de la Operación.

3º) Si se mantiene el empate, se priorizará las operaciones que tengan un menor importe de inversión auxiliable.

4º) Si se mantiene el empate, se priorizará las operaciones por orden de registro de entrada.

CONDICIONES ESPECÍFICAS GAL ADICAP

1.1.1. EMPRESAS AGRARIAS:

Se excluye la adquisición de tractores.

Se limita la ayuda máxima a conceder a **150.000 €** por operación.

1.2. AGROINDUSTRIA:

Se limita la ayuda máxima a conceder a **150.000 €** por operación.

1.3. DIVERSIFICACIÓN:

Se limita la ayuda máxima a conceder a **150.000 €** por operación.

Turismo:

Solo serán subvencionables los alojamientos que constituyan una actividad económica. Serán admisibles:




- **Apartamentos Rurales:**
Con una categoría igual o superior a dos llaves y una oferta mínima de 8 plazas en su conjunto.
- **Casas de Aldea en la modalidad de contratación individualizada:**
Con una categoría mínima de dos trisqueles o superior y un mínimo de tres habitaciones.
- **Hoteles turísticos y Hoteles rurales:**
Con una categoría mínima de dos estrellas o superior.
- **Albergues.**
Cualquier categoría.
- **Campamentos de turismo:**
Con una categoría mínima de dos tiendas o superior.
- **Áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito.**
En la categoría superior.

No será subvencionable la ampliación ni la modernización de alojamientos ya existentes. En el caso de alojamientos ya existentes solamente se subvencionarán:

- Inversiones dirigidas exclusivamente a la consecución de ahorro energético.

Por lo tanto, no serán subvencionables:

- Pensiones.

	Estado del documento	Original	Página 66 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- Viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico.
- Apartamentos turísticos.
- Hoteles-Apartamentos.
- Casa de Aldea de contratación íntegra.
- Hoteles, apartamentos rurales y casas de aldea, con categoría inferior a 2 estrellas, llaves y trisqueles respectivamente, con excepción de la modalidad de agroturismo.
- La ampliación y modernización de alojamientos ya existentes en cualquier modalidad excepto en el caso indicado anteriormente.
- Se excluye como gasto elegible el menaje para cualquier modalidad de alojamiento.

Turismo activo:

Serán subvencionables aquellas actividades de turismo activo desarrolladas por empresas que acrediten su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias.

Comercio:

Solo serán admisibles los comercios que se ubiquen en entidades de población de menos de 1.500 habitantes (según Nomenclator Sadei).

Se excluye la actividad exclusivamente online.

Bares tienda:

Serán subvencionables los bares tienda de nueva creación, modernización y/o ampliación que oferten un servicio de comercio de proximidad - exposición y venta de productos -, respetando la tipología de los tradicionales bares-tienda. Esta zona dedicada a exposición y venta deberá ocupar una superficie en planta nunca inferior al 15% del total de la planta en donde se ubique.

Los bares tienda se ubicarán en entidades de población de menos de 500 habitantes (según Nomenclator Sadei).

Restauración:




Serán subvencionables los restaurantes que se ubiquen en entidades de población de menos de 1.500 habitantes (según Nomenclator Sadei). Solo serán admisibles:

- La nueva creación de restaurantes catalogados de dos tenedores o superior.
- La ampliación y modernización de restaurantes ya en funcionamiento y que al menos cumpla uno de los siguientes requisitos:
 - Inversiones para incrementar la categoría del establecimiento (mínimo a dos tenedores).
 - Inversiones para la implantación de sistemas de eficiencia energética y/o energías renovables.

Bares:

Serán subvencionables los bares de nueva creación, modernización y/o ampliación que se ubiquen en entidades de población de menos de 500 habitantes (según Nomenclator Sadei).

Servicios personales:

	Estado del documento	Original	Página 67 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

Serán subvencionables las actividades de nueva creación, modernización y/o ampliación que se ubiquen en entidades de población de menos de 1.500 habitantes (según Nomenclator Sadei).

Empresas forestales y empresas de servicios agrícolas, ganaderos y forestales:

Se excluye la adquisición de tractores.

Se limita la inversión subvencionable en adquisición de maquinaria agrícola a un máximo de 150.000 €.

Adiestramiento y cuidado de animales:

Serán subvencionables las actividades de nueva creación, modernización y/o ampliación que se ubiquen en entidades de población de menos de 1.500 habitantes (según Nomenclator Sadei).

2. FORMA DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA PUNTUAR OPERACIONES PRODUCTIVAS

En cada criterio figura si es excluyente o acumulativo. En el primer caso se elige el epígrafe con mayor puntuación que cumple la operación. En el segundo criterio se eligen todos los epígrafes que cumple la operación y se suman, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección obtengan una valoración inferior o igual 40 puntos.

• **Criterio A) Prioridad estratégica:**

Se proponen diferentes puntuaciones en función de la prioridad en la que se inscriben las operaciones. En cada prioridad se determinan las agrupaciones del IAE puntuables. Cada operación tiene puntuación en una sola actividad.

➤ Prioridad 1. Se incluyen las siguientes agrupaciones del IAE:

- Empresas agrarias:

Actividad	Código actividad	Descripción
No categorizada	B01	Actividad agrícola

- Agroindustria: Para microempresas con productos del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE):

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	41	Industria de productos alimenticios y bebidas
		42	Industria de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco

- Servicios a la población (asistenciales, sociales y sanitarios):

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	94	Sanidad (excluido Grupo 945: Consultas y clínicas veterinarias)
		95	Asistenciales y servicios sociales
2	Actividades profesionales	83	Sanidad
		84	Parasitarios

➤ Prioridad 2. Se incluyen las siguientes agrupaciones del IAE:

- **Agroalimentación:** Todas aquellas operaciones de producción agroalimentaria que no sean de la medida de agroindustria:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	41	Industria de productos alimenticios y bebidas
		42	Industria de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco

- **Industria:**

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	24	Industrias de productos minerales no metálicos
		31	Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material transporte)
		32	Construcción de maquinaria y equipo mecánico
		43	Industria textil
		44	Industria del cuero
		45	Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles
		46	Industrias de la madera, corcho y muebles de madera
		47	Industrias del papel y fabricación de artículos de papel, artes gráficas y edición
		48	Industrias de transformación del caucho y materias plásticas
		49	Otras industrias manufactureras

- **Bares Tienda:** Ver condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	64	Comercio al por menor de productos alimentarios
		67 (Grupos 671 y 673)	Servicio de alimentación en restaurantes y Servicio de alimentación en cafés, bares, con o sin comida

Los bares tienda tendrán que estar dados de alta en las dos agrupaciones del IAE subvencionables.

- **Otros servicios a la población (educativo, cultural, deportivo y ocio):**

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	93	Educación e investigación
		96	Servicios recreativos y culturales
		98	Parques de recreo, ferias y verbenas

- **Turismo activo:** Ver condiciones específicas.

Al no existir un epígrafe del IAE específico para esta actividad se aceptarán los epígrafes asignados por la AEAT.

➤ **Prioridad 3:** Se incluyen las siguientes agrupaciones del IAE:

- **Comercio:** Ver condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	61	Comercio al por mayor
		64	Comercio al por menor de productos alimentarios
		65	Comercio al por menor de productos industriales

		66	Comercio mixto, integrado, amb.,...
--	--	----	-------------------------------------

- Restauración: Ver apartado condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	67 (Grupo 671)	Servicio de alimentación en restaurantes

- Empresas forestales: Ver condiciones específicas.

Actividad	Código actividad	Descripción
No categorizada	B03	Actividad forestal

- Servicio agrícola, ganadero, forestal: Ver condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	91	Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros

- Transporte:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	72	Otros transportes terrestres

- Liberales, artistas y literatos:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
2	Actividades profesionales	86	Liberales, artistas y literatos

➤ Prioridad 4: Se incluyen las siguientes agrupaciones del IAE:

- Alojamientos rurales, hoteles turísticos y otro subsector turístico: Ver condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	68	Servicio de hospedaje

- Bares: Ver apartado condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	67 (Grupos 673)	Servicio de alimentación en cafés, bares con y sin comida

- Servicios personales: Ver condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	97 (excepto Epígrafe 979.4)	Servicios personales

- Reparaciones:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	69	Reparaciones.

➤ Prioridad 5. Se incluyen las siguientes agrupaciones del IAE:

- Servicios de asesoramiento:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	84	Servicios prestados a las empresas

- Actividades profesionales:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
2	Actividades profesionales	01	Licenciados en biológicas, ingenieros agrónomos y montes (excepto grupo 013)
		02	Ingenieros técnicos agrícolas, agrónomos y similares (excepto grupo 024)
		09	Otros profesionales N.C.O.P.
		21 (Grupo 213)	Ingenieros Telecomunicación
		22 (Grupos 222 y 225)	Ingenieros técnicos telecomunicaciones Técnicos en telecomunicación
		31	Ingenieros industriales y textiles
		32	Ingenieros técnicos industriales y textiles
		39	Otros profesionales N.C.O.P.
		41	Arquitectos e ingenieros caminos, canales y puertos
		42	Arquitectos Técnicos e ingenieros técnicos construcción
		43	Delineantes y decoradores
		73	Derecho
		74	Economía, Finanzas, Inversiones y Mercados
		75	Publicidad
		76	Informática y ciencias exactas
		77 (Grupo 774)	Traductores e intérpretes
89	Otros profesionales N.C.O.P.		

- Adiestramiento y cuidado de animales: Ver condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	94 (Grupo 945)	Consultas y clínicas veterinarias
		97 (Epígrafe 979.4)	Adiestramiento y cuidado de animales
2	Actividades profesionales	01 (Grupo 013)	Veterinarios
		02 (Grupo 024)	Auxiliares y ayudantes de veterinaria

- Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores:

Todas aquellas elegibles que no estén en los apartados anteriores ni sean actividades excluidas por las bases reguladoras ni por las condiciones específicas del GAL Adicap.

La puntuación máxima son 30 puntos y el criterio es excluyente.

- **Criterio B) Ubicación de la operación:**

Se puntúa la ubicación del proyecto según la prioridad en las siguientes zonas:

- Prioridad 1 (Más alta):
 - Zona rural de Corvera: parroquias de Cancienes, Molleda, Villa y Solís

- Zona rural de Llanera: Todas las parroquias excepto los núcleos de Posada y Lugo, La Bérvola, Castañera, Pondal y la urbanización de Soto.
- Cualquier ubicación comarca Leader Adicap: Serán subvencionables las operaciones de nueva creación de producción agroalimentaria y para la medida de empresas agrarias ubicadas en cualquiera de los cuatro municipios Leader.
- Prioridad 2:
 - Zona rural de Carreño: Todas las parroquias excepto la de Candás.
 - Zona rural de Gozón: Todas las parroquias excepto la de Luanco.
- Prioridad 3:
 - Parroquias de Candás y Luanco.
- Prioridad 4:
 - Polígonos industriales. En caso de operaciones de nueva creación correspondientes a empresas agrarias y producción agroalimentaria se puntuará en el apartado tercero "cualquier ubicación comarca Leader Adicap".
- Sin local afecto a la actividad: Ej. venta ambulante, vivienda, etc.

La puntuación máxima es de 25 puntos y el criterio es excluyente.

• **Criterio C) Modalidad de la operación:**

Se valora:




- Nueva o Reciente creación: Se considerará nueva creación, las altas en epígrafes del IAE realizadas con fecha posterior a la solicitud de ayuda y como reciente creación, las altas en nuevos epígrafes del IAE realizadas en los doce meses anteriores al plazo de finalización de la solicitud de ayuda.
- Diversificación: Para nuevas empresas del solicitante o nuevas actividades de la empresa solicitante (IAEs nuevos distintos a los vigentes).
- Modernización y/o ampliación: Se entenderán como tales las operaciones en las que las inversiones para las que solicita ayuda impliquen una o varias de las siguientes circunstancias: mejora de las condiciones de trabajo, adaptación a nuevas tecnologías, incorporación de nuevos procesos, ampliación de la cartera de productos/servicios o ampliación de superficie para usos complementarios a la actividad principal.

La puntuación máxima son 10 puntos y el criterio es excluyente.

• **Criterio D) Tipología del solicitante:**

Cada operación puntúa en un solo apartado en función de las características del solicitante en el momento de la fecha de solicitud. Se puntúan las siguientes tipologías:

- Persona física menor de 41 años o mujer
- Persona física desempleada de larga duración (más de un año). Se acreditará mediante la presentación de la Vida Laboral.
- Empresario/a individual autónomo, incluidos los activos agrarios. Se acreditará mediante la presentación de la Vida Laboral.

	Estado del documento	Original	Página 72 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- Empresa de economía social, entre otras cooperativas, sociedades laborales.
- Microempresas, aquellas que ocupan menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Pequeñas empresas, aquellas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Medianas empresas, aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros.
- Persona física desempleada: Se acreditará mediante la presentación de la Vida Laboral.

La puntuación máxima es de 15 puntos, el criterio es excluyente.




• **Criterio E) Características singulares de la operación.**

Se valora la operación en función del cumplimiento de un número de características singulares.

Se consideran como características singulares de la operación las siguientes:

- El proyecto dispone de la licencia municipal de obras en el momento de la solicitud.
- Se trata de una actividad que esté acogida a regímenes de calidad diferenciada y que a fecha de la solicitud tenga una antigüedad mínima de 12 meses en dichos regímenes. Se incluyen las siguientes figuras de calidad diferenciada:
 - Producción ecológica
 - Denominación de Origen Protegida (DOP)
 - Indicación Geográfica Protegida (IGP)
 - Alimentos del paraíso natural
- El solicitante es la primera vez que solicita a una ayuda LEADER del GAL ADICAP desde 1/01/2016.
- Intensidad de la inversión subvencionable inferior a 60.000 €.
- Rehabilitación de inmuebles de más de 50 años, se tomará como referencia el año de la inscripción en el catastro.

La puntuación máxima son 20 puntos y el criterio es acumulativo.

	Estado del documento	Original	Página 73 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CAMIN REAL DE LA MESA

LINEA DE AYUDAS A OPERACIONES PRODUCTIVAS INVERSION (agro, agroindustria y diversificación)

1. CONDICIONES ESPECÍFICAS.

Las inversiones o gastos de la operación para la que solicita ayuda deberán estar relacionadas con actividades económicas del I.A.E. no excluidas.

1.1. EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

1.1.1. Además de las actividades económicas excluidas en las Bases Regulatoras, se excluirían las siguientes actividades económicas del I.A.E.:

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1					ACTIVIDADES EMPRESARIALES
1	5	50	501	501,1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
1	5	50	501	501,2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
1	6	61			COMERCIO AL POR MAYOR
1	6	62			RECUPERACION DE PRODUCTOS
1	6	63			INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR
1	7	75	751		ACT. ANEXAS AL TRANSP. TERRESTRE
1	7	75	754		DEPOSITOS Y ALMACENES DE MERCANCIAS
1	8	85	851		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA
1	8	85	854	854,1	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
1	9	96	965		ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS
1	9	98	989	989,1	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS
2					ACTIVIDADES PROFESIONALES
2	5	51			AGENTES COMERCIALES
2	6	61			GESTORES O INTERMEDIARIOS Y CONDUCTORES
2	6	61	611		AGENTES DE FERROCARRILES
2	6	61	612		CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES
2	6	69			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.
2	6	69	699		OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE
2	7	71			SEGUROS
2	7	71	711		ACTUARIOS DE SEGUROS
2	7	71	712		AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
2	7	74	748		ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES
2	7	77	771		AGENTES COBRADORES
2	7	79	799		OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.
2	8	85	852		APODERADOS Y REPRESENTANTES TAURINOS
2	8	85	855		AGENTES Y CORREDORES APUESTAS
2	8	87			LOTERIAS, APUESTAS Y DEMAS JUEGOS DE AZAR
2	8	87	871		EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIAS
2	8	87	872		EXPENDEDORES OFICIALES APUESTAS
2	8	87	873		EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS



1.1.2. Sólo serán admisibles, en las **ACTIVIDADES EMPRESARIALES TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO**:

- o Hoteles, con una categoría igual o superior a dos estrellas.
- o Casas de Aldea de contratación individualizada (Modalidad contratación por habitaciones), categoría mínima 2 trísqueles, mínimo 8 plazas, siempre que sean rehabilitaciones de edificaciones existentes. No se considera admisible construcción de obra nueva. No se consideran admisibles las casas de aldea de contratación íntegra, ni las casas de aldea de contratación individualizada de nueva construcción.
- o Apartamentos turísticos/rurales, con las siguientes condiciones (para que sean admisibles deben cumplirse todas):
 - Categoría mínima 2 llaves y mínimo 8 plazas.
 - Deberán ser rehabilitaciones de edificaciones existentes (no serán auxiliables los apartamentos de nueva construcción).
 - Deberán contar con un salón social convenientemente acondicionado y acorde a las plazas ofertadas, en el que el/la propietario/a del establecimiento ofrecerá al menos, el servicio de desayuno a la clientela del mismo (la superficie mínima del salón será de 1,5 metros cuadrados por plaza).
 - Deberán contar con un área verde, jardín o zona exterior de descanso acorde a las plazas ofertadas (la superficie mínima será de 2 metros cuadrados por plaza).
- o Albergues, campamentos de turismo y áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito.




1.1.3. Solo serán admisibles, para proyectos de nueva creación, en **RESTAURACIÓN y HOSTELERÍA**:

- o Restaurantes con capacidad inferior a 100 plazas.
- o Bares-tienda, en los que la superficie dedicada a la actividad de tienda debe ocupar al menos el 20% del local (deberá venir reflejado de forma inequívoca en el proyecto técnico). Para el pago de la ayuda, deberán estar inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Comerciales del Principado de Asturias, independientemente de su inscripción en el Registro de Actividades y Empresas Turísticas como bar y en la Red de Comercios Distribuidores de Alimentos del Paraíso Natural.
- o Bares, cafeterías y sidrerías-bar, en entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible) que no dispongan de ninguno de estos establecimientos, se acreditará mediante certificado emitido por el ayuntamiento correspondiente.

1.1.4. En **ACTIVIDADES COMERCIALES, SERVICIOS PERSONALES Y A LAS EMPRESAS**, para proyectos de nueva creación, en entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible) con población superior a 1000 habitantes, sólo serán admisibles aquellos que vayan a prestar o comercializar servicios/productos no prestados o comercializados por ningún establecimiento existente, se acreditará mediante certificado emitido por el ayuntamiento correspondiente.

1.2. EN RELACIÓN A LAS INVERSIONES PARA LAS QUE SOLICITA AYUDA.

- 1.2.1. En empresas de base tecnológica (EBTs) con inversiones únicamente intangibles, serán admisibles siempre y cuando el domicilio fiscal, el domicilio social y el centro de trabajo se encuentre en uno de los municipios de la comarca en el momento de la solicitud.

	Estado del documento	Original	Página 75 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

1.2.2. En el caso de que la solicitante sea una empresa ya existente y en funcionamiento, con carácter general, serán admisibles:

- o Las inversiones que supongan una mejora considerable del establecimiento (mejora de eficiencia energética, reforma de instalaciones, mejora de las condiciones de trabajo, mejora de la categoría en establecimientos turísticos y/o restaurantes, etc.).
- o Las inversiones que supongan un incremento de la oferta de servicios o producción.
- o Las inversiones que supongan una ampliación de las instalaciones, no el mero almacenamiento.

Las inversiones en maquinaria móvil y otros elementos de transporte deberán tener una relación directa con las actividades económicas desarrolladas por la solicitante en el ámbito territorial del Grupo, debiendo tener en el momento de la solicitud el domicilio fiscal en dicho ámbito territorial.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS INVERSIÓN

2.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración.

CRITERIO	RANGO DE Puntuación	VALORACIÓN		PUNTOS MÁXIMOS	
Criterio nº 1 PRIORIDAD ESTRATÉGICA (Criterio excluyente)	Entre 5 y 25 puntos	Muy Prioritario	25	25	
		Prioritario	20		
		Menos Prioritario	15		
		Resto	5		
Criterio nº 2 UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (Criterio excluyente)	Entre 0 y 10 puntos	Ruralidad Alta	10	10	
		Ruralidad Media	5		
		Ruralidad Baja	1		
		Sin ubicación física territorial	0		
Criterio nº 3 MODALIDAD DE LA OPERACIÓN (Criterio excluyente)	Entre 0 y 10 puntos	Creación de empresa	10	10	
		Diversificación	8		
		Modernización o ampliación	5		
		Traslado/ Otras	0		
Criterio nº 4 TIPOLOGÍA DEL SOLICITANTE (Criterio acumulativo)	Max 25 puntos	Titular es una persona física mujer o < 41 años	20	25	
		Titular es empresario/a individual	18		
		Titular es una empresa de economía social	17		
		Titular tiene una plantilla media de más de 1 y menos de 10 trabajadores/as	10		
		Resto	0		
Criterio nº 5 CONSERVACIÓN y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (Criterio acumulativo)	Max 10 puntos	Eficiencia Energética	5	10	
		Incorporación de medidas que mitigan el cambio climático	9		
		Incorporación de energías renovables	5		
Criterio nº 6 CARACTERÍSTICAS SINGULARES DE LA OPERACIÓN (Criterio acumulativo)	Max 20 puntos	Rehabilitación inmuebles de más de 25 años.	7	20	
		Solicita por primera vez	10		
		Intervención en más de 1 Ha	9		
		Ubicación en un polígono Industrial/centro de empresas	8		
		Intensidad de la inversión auxiliable	Mas de 250.000 €		10
			Entre 100.001 € a 250.000 €		8

			Entre 12.001 € a 100.000 €	6	
			12.000 € o menos	0	

2.2. Definición de los criterios de valoración.

1. Criterio nº 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (criterio excluyente)

Según la EDLP del Camín Real de la Mesa 2024-2027, se proponen diferentes puntuaciones en función de la actividad económica.

1.1. ACTIVIDADES ECONÓMICAS MUY PRIORITARIAS.

- A. Agro y sector forestal. IAE. Epígrafes B01 y B03.
- B. Industria alimentaria se refiere a la elaboración, transformación, preparación, conservación y envasado de los alimentos de consumo humano y animal. IAE. Actividades Empresariales. Sección 1, División 4, Agrupación 41 y 42.
- C. Restaurantes. IAE. Grupo 671.
- D. Actividades Profesionales relacionadas con la Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca IAE. Actividades Profesionales, Sección 2. División 0.
- E. Actividad Profesional Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos. IAE. Actividades Profesionales, Sección 2. División 8. Agrupación 88. Grupo 861

1.2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORITARIAS.

- A. Industria. Actividades empresariales que encajen en IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 4. Agrupación 43, 44 y 46 que corresponden a:

INDUST. TEXTIL

INDUST. DEL CUERO

INDUST. MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MAD.

Y en IAE. Actividades empresariales. Agrupación 49. Grupo 491 y 492

OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

JOYERIA Y BISUTERIA

JOYERIA

BISUTERIA

FAB. INSTRUMENTOS DE MUSICA

INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO

INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO

INSTRUMENTOS DE CUERDA

INSTRUMENTOS VIENTO

INSTRUMENTOS PERCUSION

INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS

OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES

PARTES, PIEZAS SUELTAS INSTRUM.MUSICALES

- B. Campamentos de turismo. IAE. Grupo 687.

- C. Actividades empresariales relacionadas con la sanidad y los servicios sanitarios IAE. Actividades Empresariales. Sección1, División 9, Agrupación 94 y 95.
- D. Actividades Profesionales relacionadas con la Sanidad. Sección 2, División 8. Agrupación 83 y 84.
- E. Bares-Tienda, albergues y áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito, independientemente de la calificación del I.A.E.

1.3. ACTIVIDADES ECONÓMICAS MENOS PRIORITARIAS.

- A. Relacionados con la construcción. IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 5. Epígrafe 501.3. Grupo 502, 503, 504, 505, 506 y 507.
- B. Comercio al por menor, en IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 6. Agrupación 64, 65,66.
- C. Otros Servicios. IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 9. Epígrafes:
 - 911. SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
 - 912. SERVICIOS FORESTALES, PESCA Y ACUICULTURA
 - 921.7. SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS

1.4. RESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Aquellas que no encajan en ninguna de las actividades anteriores.

2. Criterio nº 2. UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (criterio excluyente).

Se valorará la operación en función del nivel de ruralidad de su ubicación, se valorará la **ubicación física de la inversión tangible y fija** para la que solicita ayuda.




- 2.1. Ruralidad Alta: Concejos y Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados.
- 2.2. Ruralidad Media: El Polígono de La Cardosa, Peñaflor y San Pelayo y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza, Santo Adriano y Grado.
- 2.3. Ruralidad Baja: Entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible) con población superior a 1000 habitantes.
- 2.4. Sin ubicación física territorial.

En el caso de que se trate de una actividad que se ubique en dos o más ubicaciones con diferente grado de ruralidad, se considerará (a efectos de aplicación de este criterio) la de grado más alto.

3. Criterio nº 3. MODALIDAD DE LA OPERACIÓN (Criterio excluyente).

Se valora si la operación supone la creación de una nueva empresa, la modernización y/o ampliación o el traslado de una existente.

- 3.1. Nueva creación. Se entenderá como nueva creación, la constitución de una nueva empresa (inicio de actividad), tanto si no han realizado ninguna actividad económica, como si han realizado alguna en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud o comunicación previa.

	Estado del documento	Original	Página 78 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- 3.2. Diversificación: Se entenderá como diversificación, la realización de una actividad económica diferente a la que hasta el momento de la solicitud de ayuda venía realizando el/la solicitante, que implique un alta en algún epígrafe/s del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), no se considerará diversificación cuando la nueva actividad se incluya en el mismo grupo de calificación del IAE que otra/s actividad/es que ya desarrolla la empresa. Se valorarán las altas en nuevos epígrafes IAE realizadas en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- 3.3. Modernización y/o ampliación. Se entenderá como tales, las operaciones en las que las inversiones para las que solicita ayuda impliquen una o varias de las siguientes circunstancias: mejora de las condiciones de trabajo, adaptación a nuevas tecnologías, incorporación de nuevos procesos, ampliación de la cartera de productos/servicios o ampliación de superficie para usos complementarios a la actividad principal.
- Se considerará también como modernización/ampliación las operaciones que incluyan inversiones para reapertura de negocios, en especial alojamientos/restaurantes, para las que solicita ayuda.
- 3.4. Traslado/Otras. Se entenderá como traslado la operación en la que las inversiones para las que solicita ayuda sean solo para el cambio de ubicación del centro de trabajo, sin incorporar ninguna de las condiciones de modernización y/o ampliación. Se entenderán como Otras, aquellas que no cumplan ninguna de las condiciones anteriores.




4. Criterio nº 4. TIPOLOGIA DEL SOLICITANTE (Criterio acumulativo).

Cada operación puntúa en función de las características del solicitante en el momento de la fecha de solicitud.

- 4.1. Titular es una persona física mujer o con edad menor de 41 años, según D.N.I./N.I.E.
- 4.2. Empresario/a individual autónomo, incluidos los agrarios. Se considera como tal, a una persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo. Se acreditará mediante la presentación de la Vida Laboral y el certificado de situación censal.
- 4.3. Empresa de economía social, se considera empresa de economía social la que persigue bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos, y cumplen los requisitos establecidos en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Entre ellas se incluyen entre otras las cooperativas, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo o las sociedades agrarias de transformación.

La acreditación de la empresa de economía social se realizará mediante la escritura de constitución y/o de los estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados y copia de la inscripción en el registro correspondiente que se presenta con la solicitud de ayuda. En el caso de centros especiales de empleo además, se deberá presentar con la solicitud de ayuda el certificado registral de estar calificados como tales. En empresas de nueva creación será suficiente con la solicitud de inscripción en los registros que corresponda, debiendo acreditarse la calificación con antelación al pago de la ayuda.

- 4.4. Empresa con una plantilla media de trabajadores/as por cuenta ajena de más de 1 y menos de 10 personas en el año natural cerrado anterior al de la presentación de la solicitud. Se acreditará mediante la presentación de Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores en situación de alta en el periodo referenciado.
- 4.5. Resto, aquellas que no encajen en ninguna de las anteriores.

	Estado del documento	Original	Página 79 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

5. Criterio nº 5. CONSERVACIÓN y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (Criterio acumulativo).

A efecto de aplicar este criterio se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1. Mejora de la eficiencia energética, la inversión para la que solicita ayuda ha de cumplir las siguientes condiciones:

- Vehículos: Disponer de etiqueta de calificación 0 emisiones y ECO.
- Maquinaria y/o instalaciones: Disponer de etiqueta A, B o C.
- Construcción de edificios de nueva planta/rehabilitación de edificios/reforma de edificios: Implantación de energías renovables con acreditación de personal técnico competente con habilitación para ello, tanto en el momento de la solicitud como en la certificación, de que puedan abastecer al menos el 50% de las necesidades energéticas de la actividad a desarrollar en su interior.
- Obtención de calificación final del inmueble A-B-C, tras las obras realizadas, esta acreditación se realizará a través de certificado energético emitido por personal técnico competente.

5.2. Incorporación de medidas que mitigan el cambio climático, la inversión para la que solicita ayuda, supone entre otras:




- Conversión a variedades vegetales mejor adaptadas a las nuevas condiciones climáticas.
- Implantación de medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias.
- Sustitución de equipos de trabajo basados en motores de combustión por equipos eléctricos.
- Implantación de cultivos para la producción de biocombustibles.
- Valorización y gestión de subproductos.
- Gestión, tratamiento y aprovechamiento de residuos.
- Mejora de la gestión de recursos hídricos, reducción de emisiones de efecto invernadero.

5.3. Incorporación de energías renovables: la inversión para la que solicita ayuda incluye inversiones en fuentes naturales inagotables o capaces de regenerarse por medios naturales: energía eólica, geotérmica, hidroeléctrica, aerotermia, mareomotriz, solar, biomasa y biocarburantes.

6. Criterio nº 6. CARACTERÍSTICAS SINGULARES DE LA OPERACIÓN (criterio acumulativo).

Se valora la operación en función del cumplimiento de las siguientes características singulares.

- 6.1. Rehabilitación de edificios de más de 25 años: la inversión para la que solicita ayuda contempla intervenciones en cualquier edificación de más de 25 años de antigüedad. Se tomará como referencia el año de la inscripción en el catastro.
- 6.2. Solicita por primera vez: La solicitante formaliza por primera vez una solicitud de ayuda, tomando como referencia el periodo de ayudas anterior (2014-2020).
- 6.3. Intervención en más de 1 hectárea: la inversión para la que solicita ayuda supone la actuación en una superficie superior a 1 hectárea para aprovechamiento agrario.




	Estado del documento	Original	Página 80 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- 6.4. Ubicación en un Polígono Industrial/Centro de Empresas: la inversión para la que solicita ayuda está ubicada en un polígono industrial y/o en un centro de empresas. No se valorarán los espacios coworking.
- 6.5. Intensidad de la inversión auxiliable: mide la importancia de la operación relacionándolo con el esfuerzo económico de la inversión. Se puntuará en función de la inversión auxiliable.

2.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones.

Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

1. Operaciones, en función de la ubicación del proyecto, ordenadas según la población de los municipios de menor a mayor según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
2. Operaciones, en función de la inversión auxiliable, ordenadas de mayor a menor.
3. Operaciones por orden de registro de entrada.

	Estado del documento	Original	Página 81 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15704543266507506547		
				

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES PARA LAS ACTIVIDADES AGRARIAS, AGROINDUSTRIALES Y DE DIVERSIFICACIÓN

Exclusiones

Además de las actividades excluidas que figuran en las Bases Regulatoras de estas ayudas, en la Comarca de la Sidra se excluyen las siguientes:

- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, loterías, apuestas y similares.

Limitaciones

- Ayudas a la inversión: límite de 150.000 € por proyecto.
- Ayudas a la inversión: límite de 250.000 € por beneficiario en un plazo de tres años.

Estos dos límites deberán operar conjuntamente.

Limitaciones específicas para el sector turístico.

Las operaciones de creación y mejora de alojamientos turísticos deberán cumplir los siguientes requisitos:




- Solo se admitirán las rehabilitaciones de edificaciones ya existentes. En consecuencia, se excluirá la obra nueva excepto en la tipología de campamento de turismo (camping).
- Modalidad turística y categoría mínima. Solo se subvencionarán las siguientes modalidades de alojamientos y siempre que alcancen la categoría mínima que se detalla a continuación:
 - Apartamentos Rurales. Dos llaves
 - Casas de Aldea. Dos trisqueles
 - Hoteles Rurales. Dos estrellas.
 - Campamentos de Turismo. Tres tiendas o tres estrellas verdes.
 - Albergues. Categoría superior o dos círculos.
- Inexistencia en la misma parroquia de alojamientos de la misma modalidad turística que aquel que se pretende crear o mejorar.

Limitaciones aplicables al sector de la restauración:

Las operaciones de creación o mejora de establecimientos de restauración (bares, cafeterías y restaurantes) solo podrán ser subvencionables cuando se lleven a cabo en parroquias que cumplan las dos condiciones siguientes: población inferior o igual a los 300 habitantes y que no exista algún negocio de restauración que esté abierto al público.

Limitaciones para otras empresas de servicios distintas del sector turístico y la restauración.

En el caso de empresas que se vayan a instalar en entidades de población con más de 2000 habitantes deberán ofertar un servicio inexistente en dicha población o cuya oferta sea claramente insuficiente en relación al mercado potencial.

	Estado del documento	Original	Página 82 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

CRITERIOS DE BAREMACIÓN. AYUDAS A LAS ACTIVIDADES AGRARIAS, AGROINDUSTRIALES Y DIVERSIFICACIÓN

La correspondencia entre las actividades prioritarias que aparecen en el criterio 1 y los epígrafes del IAE se puede consultar en el anexo.

CRITERIO 1.- PRIORIDAD ESTRATÉGICA Criterio excluyente	PUNTUACIÓN 35
Actividades agrícolas	35
Industria agroalimentaria	35
Industrias innovadoras: <ul style="list-style-type: none"> • Empresas de bioeconomía circular orientadas a la reducción, reciclaje y aprovechamiento de residuos y subproductos, especialmente los derivados del sector primario, de la agroindustria y de las actividades forestales y de transformación de la madera. • Industrias biotecnológicas y biosanitarias. • Fabricación de equipos para instalaciones de energías renovables • Otras industrias desarrolladas por empresas de base tecnológica y científica. 	30
Industrias estratégicas cuya producción se dirija principalmente a la población y empresas locales o que transformen materias primas de la Comarca: <ul style="list-style-type: none"> • Empresas proveedoras del sector agrario, agroalimentario y forestal como las fábricas de maquinaria y equipos, talleres de mecanizado, fabricantes de envases, etc. • Producción de equipos para los sectores de la salud, el deporte y el envejecimiento activo. • Segunda transformación de la madera: carpinterías y ebanisterías. • Artesanías. 	30
Servicios innovadores: <ul style="list-style-type: none"> • Nuevas tecnologías de la información y la comunicación, inteligencia artificial, minería de datos, ingeniería, arquitectura, investigación y desarrollo. • Otros servicios desarrollados por empresas de base tecnológica y científica. • Servicios medioambientales y paisajísticos y de economía circular: consultorías medioambientales, reciclaje y reutilización de residuos, paisajismo y restauración de áreas degradadas, instaladores de energías renovables y de sistemas de eficiencia energética, tiendas "desperdicio cero" y comercios de productos de segunda mano. • Creación y mejora de empresas de turismo activo, deportivo, cultural y de experiencias. 	30
Servicios estratégicos dirigidos principalmente a las personas que residen en la comarca y a las empresas agrarias y agroalimentarias. Se consideran fundamentales para mejorar la calidad de vida de los habitantes y para el mantenimiento de las actividades del sector primario y la agroindustria: <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de proximidad como los servicios sociales, servicios para personas mayores, servicios educativos, recreativos, culturales, deportivos, sanitarios, comercio de proximidad, comercios multiservicios como los bares-tienda, servicios de reparaciones para el hogar y transporte de personas por carretera. • Servicios al sector primario y al agroalimentario: talleres de reparaciones, comercios de maquinaria e insumos agrícolas, comercios y distribuidores de productos agroalimentarios y alimentación animal, servicios agrarios, veterinarios, etc. 	30
Otras industrias y otras empresas de servicios	0

CRITERIO 2.- UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN Se sumará la puntuación obtenida en los dos subcriterios hasta un máximo de 25 puntos	PUNTUACIÓN 25
Se tomará como referencia el último padrón del INE y el Nomenclador del SADEI. En el caso de que una operación se aplique en varias parroquias, se considerará a efectos de baremación la parroquia que obtenga la mayor puntuación.	
Subcriterio A) Nº de habitantes de la parroquia. (Subcriterio excluyente)	
Entre 1 y 150 habitantes	15
Entre 151 y 300 habitantes	12
Entre 301 y 1000 habitantes	8
Entre 1001 y 2500 habitantes	5
Más de 2500 habitantes	3
Subcriterio B) Localización en zonas singulares (subcriterio acumulativo)	
Parroquias que hayan perdido más del 10% de su población en los últimos 10 años.	5
Parroquias cuya densidad de población sea inferior a 45 habitantes por kilómetro cuadrado.	5

CRITERIO 3.- MODALIDAD DE LA OPERACIÓN Criterio excluyente	PUNTUACIÓN 5
Puntuaciones que se otorgan en función de la modalidad de la solicitud realizada:	
Creación de empresa o diversificación. En el caso de creación se admitirán empresas que tengan menos de un año de antigüedad en el momento de solicitar la ayuda.	5
Modernización o ampliación	3
Traslado: empresas domiciliadas fuera de la Comarca de la Sidra que trasladan su domicilio social y fiscal a un concejo de la Comarca de la Sidra o que abren un nuevo centro de trabajo en la citada Comarca.	2

CRITERIO 4.- TIPOLOGÍA DEL SOLICITANTE Los subcriterios A) y B) son excluyentes entre sí.	PUNTUACIÓN 10
Puntuaciones que se otorgan en función de la tipología del solicitante:	
Subcriterio A) Si el solicitante es una persona física , se valorarán las siguientes situaciones (Subcriterio acumulativo hasta un máximo de 10 puntos)	
• Persona joven menor de 31 años	4
• Persona con una discapacidad acreditada del 33% o superior	4
• Persona que no ha recibido una ayuda Leader en los últimos 5 años	2
Subcriterio B) Si el solicitante es una persona jurídica , se valorarán las siguientes modalidades (Subcriterio acumulativo hasta un máximo de 10 puntos)	
• Empresas de economía social: cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo, etc.	8
• Empresa que no ha recibido una ayuda Leader en los últimos 5 años	2

CRITERIO 5.- CARACTERÍSTICAS SINGULARES DE LA OPERACIÓN Criterio acumulativo hasta un máximo de 25 puntos.	PUNTUACIÓN 25
A) Tramitación administrativa municipal de la operación para la que se solicita subvención. Disposición de alguna licencia municipal ya sea de obra o de apertura o de actividad en el momento de solicitar la ayuda.	5
B) Intensidad de la operación. Inversión auxiliable inferior a 100.000 €.	5
C) Actividades de la empresa acogidas a regímenes de calidad diferenciada y que a fecha de la solicitud tenga una antigüedad mínima de un año en dichos regímenes ayuda.	5
D) Cooperación con algún centro de investigación agraria o tecnológica o con un Grupo Operativo de Innovación. Se acreditará mediante la presentación de un convenio en vigor.	5
E) Oferta de actividad turística con potencialidad para desestacionalizar la demanda y que posibilite un mantenimiento de la actividad durante un mínimo de 15 días en temporada baja. En el momento de solicitar la ayuda será necesario detallar esta actividad en el Plan de Empresa. No se valorará la simple oferta de alojamiento en temporada baja. En el caso de que la ayuda sea concedida, la persona beneficiaria deberá justificar antes del pago final la realización de dicha actividad durante el tiempo mínimo establecido.	5

Criterios de desempate:

En primer lugar tendrán preferencia los expedientes cuyo titular sea mujer.

En segundo lugar, aquellos expedientes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1.

En tercer lugar se dará prioridad a los que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 2.

En cuarto lugar se priorizará a los que hayan conseguido mayor puntuación en el criterio 4.

En caso de persistir el empate entre dos o más personas físicas, se establecerá la prevalencia en función de la edad de los solicitantes, de menor a mayor.

En caso de persistir el empate entre dos o más expedientes de personas jurídicas, se establecerá la prioridad en función del importe de la inversión aceptada, de menor a mayor.

Por último, prevalecerá el solicitante que haya presentado antes la solicitud de ayuda.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS OPERACIONES LEADER (EXCLUSIONES PARTICULARES)

MEDIDA: LEADER DIVERSIFICACIÓN




PROYECTOS VINCULADOS AL SECTOR TURÍSTICO

Para el caso de proyectos de nueva creación sólo serán subvencionables alojamientos con las siguientes características:

- Hoteles y Hoteles rurales con categoría igual o superior a 2 estrellas que generen, al menos, 12 plazas de alojamiento.
- Apartamentos turísticos y rurales con categoría igual o superior a 2 llaves que constituyan un complejo turístico de, al menos, tres unidades de alojamiento.
- Casas de Aldea de contratación individualizada de 2 o más trísqueles con un mínimo de 3 habitaciones. En el caso de contratación íntegra deberán constituir un complejo turístico de, al menos, tres unidades de alojamiento.
- Otras modalidades de alojamiento singular que constituyan, al menos, tres unidades de alojamiento.
- Albergues de turismo, con capacidad de alojamiento igual o superior a 15 plazas.
- Campamentos de turismo, Áreas especiales de acogida de autocaravanas, con capacidad de alojamiento igual o superior a 10 plazas.
- Estas limitaciones no serán de aplicación a agricultores/ganaderos a título principal que vayan a desarrollar una actividad turística, como complemento a la renta agraria, en la misma parroquia de la explotación.

En el caso de proyectos de modernización o ampliación de alojamientos, las actuaciones no podrán consistir en la mera reposición de instalaciones y equipamiento, sino que deberán orientarse a:

- Aumento de la categoría del establecimiento.
- El aumento de los espacios disponibles, tanto en las instalaciones de alojamiento como en las anexas o complementarias.
- La consecución de un ahorro energético respecto de la situación precedente y/o la mejora de la calificación energética del establecimiento en, al menos, tres letras desde la situación de partida o que la calificación final sea A ó B.
- La mejora de las dotaciones y capacidades relacionadas con las nuevas tecnologías.
- La mejora de la accesibilidad para personas con diversidad funcional.
- La recuperación de patrimonio o edificaciones de interés cultural, etnográfico o paisajístico vinculado con el alojamiento.
- El desarrollo de una actividad complementaria a la del alojamiento (turismo activo, artesanía, pequeño comercio, agroalimentaria, artesanía, hostelería, restauración o afines).
- La mejora de la imagen externa de los inmuebles (adecuación de exteriores y acabados) y de la urbanización.
- La incorporación de nuevos servicios o equipamientos adicionales de tipo recreativo, deportivo, cultural, gastronómico, de información turística o con vinculación a la propia actividad hotelera.

	Estado del documento	Original	Página 85 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

Tanto para los proyectos de nueva creación, como para los de modernización o ampliación, no serán elegibles los elementos de menaje (vajillas, cuberterías, vasos, copas, etc.). Las inversiones en sitios web deberán ser, como mínimo, bilingües y con motor de reserva. El periodo de apertura de los establecimientos de alojamiento no podrá ser inferior a 9 meses al año.

PROYECTOS VINCULADOS AL SECTOR COMERCIO

Solo serán subvencionables las operaciones cuya actividad sea:

- Venta de productos locales, artesanales, agroalimentarios y/o productos de la huerta.
- Comercio en donde se realice, asimismo, una transformación (existe una modificación de la materia prima para convertirla en otro tipo de producto diferente. El envasado y la preparación de productos para su venta se considerarán procesos vinculados a la comercialización).
- Comercio itinerante, con acreditación de residencia del solicitante en el territorio Leader de la comarca.
- Comercios de apoyo al sector agrícola y forestal.
- Comercios tradicionales de proximidad con espacios exclusivos de venta de productos locales/regionales.
- Comercio relacionado con la actividad deportiva: alquiler y venta, reparación, alimentación.
- Comercio especializado en actividad relacionada con eficiencia energética: biomasa u otras fuentes.
- Comercio que suponga una nueva oferta inexistente en la entidad de población o que el solicitante sea la única oferta existente.
- Los bares-tienda tradicionales en zona rural que dediquen al menos un 25% del total de la planta en donde se ubique a la actividad de comercio.
- La modernización o ampliación de aquellos comercios minoristas que hayan tenido una actividad continuada los últimos 4 años sin que haya cambio de titularidad. Los proyectos de continuidad de la actividad empresarial cuando exista un cambio de titularidad de la licencia, se mantenga la actividad inicial y se realicen inversiones.




PROYECTOS VINCULADOS AL SECTOR HOSTELERO

No se subvencionarán bares, sidrerías, cafeterías y afines, salvo cuando estén vinculadas a una industria alimentaria o sea la única actividad hostelera existente en la entidad de población.

Para el caso de proyectos de nueva creación sólo serán subvencionables restaurantes con una categoría mínima de 2 tenedores.

En el caso de proyectos de modernización o ampliación de establecimientos hosteleros, las actuaciones no podrán consistir en la mera reposición de instalaciones y equipamiento, sino que deberán orientarse a:

- Aumento de la categoría del establecimiento.
- El aumento los espacios disponibles, tanto en las instalaciones del establecimiento como en anexas o complementarias.
- La consecución de un ahorro energético respecto de la situación precedente y/o la mejora de la calificación energética del establecimiento en, al menos, tres letras desde la situación de partida o que la calificación final sea A ó B.

	Estado del documento	Original	Página 86 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- La mejora de las dotaciones e instalaciones de las cocinas que supongan una mejora de las condiciones de eficiencia con respecto a la situación precedente o la incorporación de nuevos equipamientos o instalaciones no existentes.
- La mejora de las dotaciones y capacidades relacionadas con las nuevas tecnologías.
- La mejora de la accesibilidad para personas con diversidad funcional.
- La recuperación de patrimonio o edificaciones de interés cultural, etnográfico o paisajístico vinculado con el alojamiento.
- El desarrollo de una actividad complementaria a la de la hostelería (turismo activo, artesanía, pequeño comercio, agroalimentaria, artesanía, alojamiento o afines).
- La mejora de la imagen externa de los inmuebles (adecuación de exteriores y acabados) y de la urbanización.
- La incorporación de nuevos servicios o equipamientos adicionales de tipo recreativo, deportivo, cultural, de información turística, comercial o con vinculación a la propia actividad hostelera.

Tanto para los proyectos de nueva creación, como para los de modernización o ampliación, no serán elegibles los elementos de menaje (vajillas, cuberterías, vasos, copas, etc.). Las inversiones en sitios web deberán ser, como mínimo, bilingües y con motor de reserva.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN: LEADER AGRO, AGROINDUSTRIA Y DIVERSIFICACIÓN

CUADRO DE PuntuACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS (LEADER agro / LEADER agroindustria / LEADER diversificación)	PuntuACIÓN
CRITERIO 1.- PRIORIDAD ESTRATÉGICA (Criterio excluyente)	35
Prioridad 1	35
Prioridad 2	32
Prioridad 3	20
Prioridad 4	15
Prioridad 5	10
Prioridad 6	0
CRITERIO 2.- UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (Criterio excluyente)	10
Establecimiento en entidad de población con menos de 100 habitantes	10
Establecimiento en entidad de población entre 100 y 500 habitantes	9
Establecimiento en entidad de población entre 501 a 2.500 habitantes	7
Establecimiento en entidad de población con más de 2.500 habitantes	6
Establecimiento en Parque empresarial/Polígono industrial	6
Sin establecimiento	0
CRITERIO 3.- MODALIDAD DE LA OPERACIÓN (Criterio excluyente)	15
Empresa nueva o de reciente creación	15
Diversificación (actividad diferente a la existente)	13
Modernización o ampliación	12
Traslado desde fuera de la comarca	8
Traslado desde el interior de la comarca	0
CRITERIO 4.- TIPOLOGÍA DEL SOLICITANTE (Criterio acumulativo)	16
Subcriterio 4.1.: Tamaño de la empresa (excluyente)	
Microempresa	6

Pequeña empresa	4
Mediana empresa	0
Subcriterio 4.2.: Forma jurídica (excluyente)	
Persona jurídica asociativa de economía social	10
Empresario individual	8
Sociedad mercantil	6
Otras formas	0
CRITERIO 5.- NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DIGITALIZACIÓN (Criterio acumulativo)	4
Sitio web	1
Gestión de redes sociales	1
Comercio electrónico	2
No cumple ninguno de los anteriores	0
CRITERIO 6.- CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (Criterio único)	4
Construcciones e instalaciones vinculadas al sector servicios:	
Calificación energética final del inmueble A-B	4
Construcciones e instalaciones vinculadas al sector industrial, agro, alimentario y similares:	
Inversiones destinadas a eficiencia energética en construcción y/o adquisición de maquinaria-vehículos	4
No cumple	0
CRITERIO 7.- CARACTERÍSTICAS SINGULARES DE LA OPERACIÓN (Criterio acumulativo)	16
Subcriterio 7.1.: Características singulares (acumulativo)	
Rehabilitación de inmuebles o puesta en valor de terrenos improductivos	2
Patrimonio catalogado	2
Tramitación administrativa municipal de la operación	1
Acreditación de solvencia económica y financiera para la ejecución de la operación	3
Actividades acogidas a regímenes de calidad diferenciada	3
Subcriterio 7.2.: Intensidad de la operación en términos de inversión (excluyente)	
Inversión subvencionable superior a 6.000 € y menor o igual a 10.000 €	0
Inversión subvencionable entre 10.001 € y 50.000 €	2
Inversión subvencionable entre 50.001 € y 100.000 €	3
Inversión subvencionable entre 100.001 € y 200.000 €	4
Inversión subvencionable superior a 200.000 €	5

Cada criterio es excluyente, acumulativo o único, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos sujetos a la realización de inversiones:

- 1. Criterio de prioridad estratégica.** Se valora atendiendo al tipo de prioridad que tiene el proyecto, con diferentes puntuaciones en función de la actividad en la que se inscribe la operación, en relación al epígrafe/s de IAE. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Prioridad 1:

Explotaciones agrarias:

Código de actividad B01
Industrias agrarias:
Sección 1: Agrupaciones 41 y 42

Prioridad 2:




Sector de actividad industrial:
Sección 1: Agrupaciones 24 y 25
Sección 1: Agrupaciones 31 al 39
Sección 1: Agrupaciones 43 al 49
Sector Forestal:

Código de actividad B03
Sector Nuevas Tecnologías:
Sección 1: Epígrafes 845, 991
Sección 1: Agrupación 76
Sección 2: Agrupación 75 y 76
Sección 2: Epígrafe 322
Sector de actividad medioambiental:
Sección 1: Epígrafe 92
Sector sanitario, asistencial y social:
Sección 1: Agrupaciones 94 al 95
Sección 2: Agrupaciones 83 y 84
Artesanía:
Sección 2: Epígrafes 861 y 862
Turismo activo:

Al no haber un epígrafe de IAE específico de esta actividad, se pueden aceptar los siguientes: sección 1: Epígrafe 755, Sección 2: Epígrafes 882, 883 y 889, o similares que la AEAT lo permita.

Prioridad 3:

Sector deportivo y educativo:
Sección 1: Epígrafes 967 y 968; 932 y 933; 936
Sección 2: Agrupación 82
Sector hostelería:
Sección 1: Epígrafe 67
Sector comercio:
Sección 1: Epígrafes 61 al 66
Sector Turismo (camping):
Sección 1: Epígrafe 68 (modalidad de camping)

	Estado del documento	Original	Página 89 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

Bar-Tienda:

Al no tener epígrafe específico de IAE, se empleará la combinación de los epígrafes 67 y 61 al 66 de la Sección 1.

Servicios agrícolas, ganaderos, forestales o similares:

Sección 1: Epígrafe 91

Prioridad 4:

Sector turismo:

Sección 1: Epígrafe 68, con las modalidades siguientes:

- Rural
- Otras tipologías (Hotel, apartamentos turísticos)
- Albergue
- Áreas de autocaravanas

Consultoría técnica y servicios de asesoramiento:

Sección 1: Agrupación 84

Sección 2: Agrupación 1, 2, 9, 11, 12, 13 19

Prioridad 5:

Otros servicios:

Resto de epígrafes de IAE no considerados en los apartados anteriores y con las limitaciones establecidas en las Bases Reguladoras y en la propia convocatoria.

Prioridad 6:

Actividad inmobiliaria, venta de vehículos, seguros, intermediación financiera:




Sección 1: Agrupación 83

Sección 2: Agrupación 71 y 72

Sección 2: Grupo 654

Sección 2: Grupo 727

- 2. Criterio de Ubicación de la operación.** Se priorizan las operaciones situadas en las localidades con menor población. Para ello se utilizarán los datos que figuran en el Nomenclátor de entidades de población del SADEI (último año disponible). Se entiende por actividad sin establecimiento aquella que se realiza en el domicilio de la solicitante, garaje o con carácter de itinerancia o a domicilio. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- 3. Criterio de modalidad de operación.** Se valora si se trata de una nueva empresa, una diversificación, modernización-ampliación o traslado. Se considerará empresa nueva la que implique la creación de una nueva empresa o se encuentre en trámites de constitución y, en el caso de reciente creación, la que a fecha del plazo de finalización de la solicitud de la ayuda tenga una antigüedad igual o inferior a 1 año desde su inscripción en el Registro Mercantil o, en el caso de personas físicas y comunidades de bienes, 1 año desde su alta en el IAE. Se considera Diversificación si es una actividad económica diferente a la que hasta ese momento venía realizando la solicitante. En caso de traslado, se entiende la comarca como la totalidad del




	Estado del documento	Original	Página 90 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

territorio de los seis municipios que la integran. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- 4. Criterio de tipología del solicitante.** En este criterio son objeto de valoración la tipología de la solicitante, atendiendo a dos subcriterios: tamaño de la empresa y forma jurídica. Si la empresa está constituida o en trámites de constitución en el momento de la solicitud se valorará en función del tamaño (diferenciando entre microempresa, pequeña empresa y mediana empresa). Se acreditará mediante la presentación de la vida laboral de la empresa, la presentación de sus cuentas o la liquidación del Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios fiscales) en el caso de que proceda. Y también se valorará su forma jurídica (empresa de economía social, persona física, sociedad mercantil u otras). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado de los subcriterios. La puntuación obtenida en los dos subcriterios es acumulativa.
- 5. Criterio de nuevas tecnologías de la información y digitalización.** Se valora en función del grado de implantación de las nuevas tecnologías y la digitalización de la empresa en el momento de solicitud o que tendrá la empresa fruto de la puesta en marcha de la operación para la que solicita la ayuda y que estén reflejadas en el Plan Empresarial. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo, y con la puntuación reseñada:
 - Presencia web: 1 punto
 - Gestión de redes sociales: 1 punto
 - Comercio electrónico: 2 puntos
- 6. Criterio de conservación y protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático.** Pretende medir el esfuerzo inversor de la operación por introducir procesos de sostenibilidad ambiental y de eficiencia energética. Las puntuaciones se obtendrán a partir de la calificación energética final del inmueble para el sector servicios (A o B) o el porcentaje de inversiones destinadas a la sostenibilidad ambiental/eficiencia del proyecto para las actuaciones en los sectores industrial, agro, alimentario y otros, que deberán suponer, al menos, el 25% de la inversión aceptada en edificaciones; para el caso de maquinaria y vehículos deberán tener etiquetas A-B-ECO-0. Se trata de un criterio único.
- 7. Criterio de características singulares.** En este criterio son objeto de valoración las características de la solicitante, atendiendo a dos subcriterios: características singulares e intensidad de la inversión.

En el subcriterio de características singulares son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo, y con la puntuación señalada:

- Reactivación y dinamización del patrimonio. Reactivación del patrimonio o puesta en valor de terrenos improductivos. En el primer caso se entiende como tal las intervenciones en inmuebles ya existentes de más de 35 años de antigüedad. Se acreditará mediante inscripción catastral. En el segundo de los casos se valorará las inversiones o actividades de la explotación en suelos con bajo o nulo aprovechamiento agrícola en fase de solicitud (suelos tipo matorral, pasto arbustivo, pastos, bosques, improductivos, erial, baldíos, etc.) para su conversión en suelos agrarios con aprovechamiento agrícola (tierras de cultivo, cultivos permanentes o similares).
- Patrimonio catalogado. En el caso de que el inmueble se encuentre incluido en el Catálogo Urbanístico de Protección Municipal (Plan General de Ordenación Urbana).
- Tramitación administrativa municipal de la operación. Contar con licencia municipal de obra (si la operación contempla la realización de obras) y/o apertura/actividad (incluida declaración responsable para las actividades que sea de aplicación).

	Estado del documento	Original	Página 91 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- Acreditación de solvencia económica y financiera para la ejecución de las operaciones. Se puntuarán las solicitudes que justifiquen mediante certificado bancario la capacidad financiera de la solicitante para atender los compromisos que se adquieren para realizar la operación o mediante justificante de disponibilidad de recursos propios que supongan, al menos, el 20% de la inversión elegible.
- Actividades acogidas a regímenes de calidad diferenciada (de la empresa o la explotación), tales como denominación geográfica de calidad (DOP-IGP), de garantía (Alimentos del Paraíso), de producción ecológica, de especialidades tradicionales garantizadas (ETG) u otras marcas de garantía que puedan reconocerse de acuerdo con la legislación vigente, en el momento de la solicitud o con compromiso de adhesión o mantenimiento a la finalización del proyecto.




El subcriterio de intensidad de la operación mide la importancia de la operación relacionándola con el esfuerzo económico de la inversión, a partir de la inversión mínima prevista. Tiene carácter excluyente.

La puntuación obtenida en los dos subcriterios es acumulativa.

Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas sujetas a inversión:

En el caso de operaciones productivas sujetas a inversión, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- En primer lugar, el orden de población de la ubicación de la operación, por tramo de población, de menor a mayor, según los datos que figuran en el Nomenclátor de entidades de población del SADEI (último año disponible).
- En el caso de persistir el empate se priorizarán las operaciones que obtenga mayor puntuación en el Criterio 3: Modalidad de la operación.
- En el caso de persistir el empate se priorizarán las operaciones que obtenga mayor puntuación en el Criterio 1: Prioridad estratégica.
- En el caso de persistir el empate se priorizarán las operaciones que obtenga mayor puntuación en el Criterio 4: Tipología del solicitante.
- En caso de persistir el empate, por orden de registro de entrada.

	Estado del documento	Original	Página 92 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

8. **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO NAVIA – PORCÍA**

LÍNEA DE AYUDAS A INVERSIONES (LEADER Agro, LEADER Agroindustria y LEADER diversificación)

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO Y/O RESTAURACIÓN

Quando se trate de **actividades turísticas de alojamiento y/o restauración** las ayudas estarán **limitadas** a las siguientes operaciones:

1. Operaciones que supongan la **creación, ampliación, modernización y/o traslado** de establecimientos de alojamiento y/o restauración, solicitadas por **agricultores a título principal**, para los que la actividad turística supone un complemento a la renta agraria, independientemente de la categoría y calificación del establecimiento, con la excepción de las Viviendas Vacacionales, las Viviendas de Uso Turístico, las Pensiones y los Hostales que quedan excluidas de las ayudas.

2. Operaciones que supongan la **creación, ampliación, modernización y/o traslado** de establecimientos de alojamiento con la calificación de **turismo rural** y se desarrollen en la modalidad de **agroturismo**, es decir, que estén integrados en explotaciones agrarias, ganaderas o forestales y que, junto al hospedaje, oferten servicios generados por la propia explotación.




3. Operaciones que supongan la nueva **creación** de un establecimiento de alojamiento y/o restauración que no supongan un complemento de la renta agraria del solicitante, no se desarrollen bajo la modalidad de "agroturismo" ni se ubiquen en zonas de ruralidad absoluta, si obtienen alguna de las siguientes **calificaciones**:

1.1. En zona de ruralidad **baja o nula**:

- Hoteles (sin especialización rural) con categoría de 4 o más estrellas
- Hoteles Rurales con categoría de 3 o más estrellas
- Apartamentos Rurales con categoría de 3 o más llaves y 15 o más plazas fijas en los que se presten servicios complementarios al del alojamiento.
- Casa de Aldea en la modalidad de contratación individualizada con categoría de 3 trisqueles.
- Albergues Turísticos con la especialización de Peregrinos, Rurales, de Montaña o de Surf, con categoría de 2 círculos.
- Campamentos de turismo ("campings") con categoría de 4 tiendas
- Cafeterías con la categoría de 3 tazas
- Restaurantes con categoría mínima de 3 tenedores

1.2. En zona de **ruralidad media**:

- Hoteles (sin especialización rural) con categoría de 3 o más estrellas
- Hoteles Rurales con categoría de 2 o más estrellas
- Apartamentos Turísticos (sin especialización rural) con categoría de 4 llaves y 15 o más plazas fijas en los que se presten servicios complementarios al del alojamiento.
- Apartamentos Rurales con categoría de 3 o más llaves en los que se presten servicios complementarios al del alojamiento.

	Estado del documento	Original	Página 93 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- Casa de aldea en la modalidad de contratación individualizada con categoría de 2 o más trísqueles.
- Casa de aldea en la modalidad de contratación íntegra con categoría de 3 trísqueles en las que se presten servicios complementarios al del alojamiento.
- Albergues Turísticos con la especialización de Peregrinos, Rurales, de Montaña o de Surf, con categoría de 1 o más círculos
- Albergues Turísticos (sin especialización) con categoría de 2 círculos.
- Campamentos de turismo ("campings") con categoría de 3 tiendas
- Cafeterías con la categoría de 2 tazas
- Restaurantes con categoría mínima de 2 tenedores

1.3. En zona de **ruralidad alta o absoluta:**




- Hoteles (sin especialización rural) con categoría de 2 o más estrellas
- Hoteles Rurales, independientemente de la categoría
- Apartamentos Turísticos (sin especialización rural) con categoría de 3 llaves y 15 o más plazas en los que se presten servicios complementarios al del alojamiento.
- Apartamentos Rurales con categoría de 2 o más llaves en los que se presten servicios complementarios al del alojamiento.
- Casa de aldea en la modalidad de contratación individualizada, independientemente de la categoría.
- Casa de aldea en la modalidad de contratación íntegra con categoría de 2 trísqueles en los que se presten servicios complementarios al del alojamiento..
- Albergues Turísticos, independientemente de la categoría y la especialización.
- Campamentos de turismo ("campings") con categoría de 2 o más tiendas
- Cafeterías con la categoría de 2 tazas
- Restaurantes con categoría mínima de 2 tenedores
- Bares-tienda en los que se combina el servicio de bar con el comercio de proximidad de productos no exclusivamente alimenticios (tienda de "ultramarcos")

El cumplimiento de los requisitos para obtener la calificación del establecimiento requerida se acreditará en el momento de la solicitud de ayuda mediante **informe previo sobre el cumplimiento de la normativa turística** emitido por la autoridad competente en la materia o, en su defecto, **certificación del técnico redactor del proyecto** sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos para obtener la calificación prevista.

4. Operaciones que supongan la **creación** de un establecimiento de alojamiento y/o restauración en **bienes inmuebles sujetos a protección patrimonial** y que no alcancen alguna de las categorías mencionadas en el punto anterior debido a las limitaciones de la normativa que regula su protección. Se deberá justificar y acreditar mediante informes emitidos por técnicos competentes la imposibilidad de adecuar el inmueble a las exigencias de las categorías mínimas señaladas en el punto anterior.

5. Operaciones que supongan la **ampliación, modernización y/o traslado** de establecimientos de alojamiento y/o restauración ya en funcionamiento, que tengan o alcancen con la inversión alguna de las calificaciones, número de plazas y condiciones exigidas en el punto 3 para los establecimientos de nueva creación y además generen un **valor añadido**.

Se considerará que la operación genera **valor añadido**.

	Estado del documento	Original	Página 94 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- Cuando se ubique en una zona de ruralidad alta o absoluta
- Cuando la operación para la que solicita ayuda supone un incremento de la categoría del establecimiento.
- En este supuesto, en el momento de la solicitud se deberá acreditar la categoría inicial del establecimiento mediante la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas y la categoría a obtener tras realizar la operación mediante informe previo sobre el cumplimiento de la normativa turística emitido por autoridad competente en la materia.
- Cuando la inversión subvencionable incluye la implantación de medidas de eficiencia energética o energías renovables, según las definiciones y requisitos recogidos en el criterio de valoración 5 "Características singulares de la operación"
- Cuando la inversión subvencionable incluye soluciones digitales según la definición y requisitos recogidos en el criterio de valoración 5 "Características singulares de la operación"
- Cuando en la misma ubicación se desarrolla otra actividad económica diferente pero complementaria a la del alojamiento o restauración (artesanía, turismo activo, comercio, etc.). Se acreditará mediante el certificado de alta censal presentado con la solicitud de ayuda que refleja las actividades económicas llevadas a cabo por la empresa.
- También se considera que se genera valor añadido cuando se desarrollan otras actividades empresariales diferentes pero complementarias a la de alojamiento o restauración como consecuencia de la operación para la que se solicita ayuda . En este caso se indicarán en la memoria descriptiva de la operación los epígrafes en los que se solicitará el alta censal y se verificarán con antelación al pago de la ayuda mediante el certificado censal.
- Cuando el establecimiento de alojamiento pertenece al club de calidad "Casonas de Asturias" o a la marca de calidad rural "Aldeas" y cuando el establecimiento de restauración pertenece a la marca de calidad "Sidrerías de Asturias" o la marca de excelencia gastronómica "Mesas de Asturias".
- También se considera que genera valor añadido cuando el establecimiento se incorpora a cualquiera de ellas como consecuencia de llevar a cabo la operación para la que solicita ayuda. En este caso se deberá de acreditar con la solicitud de ayuda la pertenencia a dichas marcas o el cumplimiento de los requisitos fijados para la incorporación a una vez realizada la operación.

OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EXLUCIDAS

Además de las actividades y operaciones excluidas de las ayudas recogidas en las bases reguladoras, quedan **excluidas** las siguientes:




1. Operaciones que supongan la **creación, modernización, ampliación y/o traslado** de empresas incluidas en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Actividades empresariales:

Grupo 429 INDUSTRIA DEL TABACO

Epígrafe 965.5 ESPECTÁCULOS TAURINOS

Actividades profesionales:

	Estado del documento	Original	Página 95 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

Grupo 612. CONDUCTORES DE VEHÍCULOS TERRESTRES

OTRAS INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES

Además de las inversiones que se consideren no elegibles en las bases reguladoras, quedan **excluidas** las siguientes:

1.La **adquisición de bienes inmuebles** (edificios, terrenos, etc.) en todas las líneas de ayuda (incluidas las ayudas LEADER Agro).

2.La **adquisición de maquinaria autopropulsada** para la **creación, modernización, ampliación y/o traslado** de empresas incluidas en alguno de los siguientes apartados de la sección 1 (actividades empresariales) de la clasificación del I.A.E :

- 1.División 5. Construcción
- 2.Grupo 911 Servicios agrícolas y ganaderos

3.La **adquisición de cualquier tipo de vehículos automóviles** para el transporte de mercancías o personas que no pueda ser considerado maquinaria agrícola, forestal o industrial.

BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES

CRITERIOS	Puntuación
Criterio nº1: PRIORIDAD ESTRATÉGICA (criterio excluyente)	Máx. 30
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas de PRIORIDAD 1	30
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas de PRIORIDAD 2	25
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas de PRIORIDAD 3	20
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas de PRIORIDAD 4	15
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas de PRIORIDAD 5	10
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas NO PRIORITARIAS	0
Criterio nº2: TIPOLOGÍA DEL SOLICITANTE (criterio acumulativo)	Máx. 30
Operación a realizar por una empresa de INSERCIÓN	30
Operación a realizar por una empresa de ECONOMÍA SOCIAL	25
Operación a realizar por una empresa con representación igual o superior al 50% de MUJERES	22
Operación a realizar por una empresa con representación igual o superior al 50% mayoritaria de personas DESEMPLEADAS	19
Operación a realizar por una empresa con representación igual o superior al 50% de personas con DISCAPACIDAD	19
Operación a realizar por una empresa con representación igual o superior al 50% de JÓVENES	16
Operación a realizar por un/a EMPRESARIO/A INDIVIDUAL	13
Operación a realizar por una MICROEMPRESA	10
Operación que no reúne ninguna de las características anteriores	0
Criterio nº3: UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (criterio excluyente)	Máx. 20
Operación ubicada en zona de ruralidad ABSOLUTA	20
Operación ubicada en zona de ruralidad ALTA	15
Operación ubicada en zona de ruralidad MEDIA	10
Operación ubicada en zona de ruralidad BAJA	5
Operación ubicada en zona de ruralidad NULA	0
Criterio nº4: MODALIDAD DE LA OPERACIÓN (criterio excluyente)	Máx.10
Operación que supone la CREACIÓN de una nueva empresa o la DIVERSIFICACIÓN con una nueva actividad económica de una empresa existente	10
Operación que supone la MODERNIZACIÓN o AMPLIACIÓN de la actividad económica de una empresa.	8

Operación que supone el TRASLADO DESDE EL EXTERIOR de una empresa y, simultáneamente, la MODERNIZACIÓN O AMPLIACIÓN de la actividad	6
Operación que supone exclusivamente el TRASLADO DESDE EL EXTERIOR de una empresa	4
Criterio nº5.- CARACTERÍSTICAS SINGULARES DE LA OPERACIÓN (criterio excluyente)	Max. 10
Operación con singularidad ELEVADA	10
Operación con singularidad MODERADA	5
Operación SIN características singulares	0

DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES

CRITERIO 1.- PRIORIDAD ESTRATÉGICA.

Se establecen diferentes puntuaciones en función de la **contribución a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el Navia-Porcía**, teniendo en cuenta cuál es la actividad de la empresa que se solicita ayuda.

Se definen **6 grados diferentes de prioridad estratégica** (1 a 6). Dependiendo del tipo de actividad económica que desarrolla la solicitante, a la operación le corresponderá un grado de prioridad y eso determina la puntuación obtenida por la solicitud en este criterio. Se trata de un criterio excluyente, en el que cada solicitud solamente puede puntuar en uno de los apartados.

En el caso de que la empresa desarrolle diferentes actividades económicas, para aplicar este criterio se tendrá en cuenta **la actividad se relaciona de forma más directa con la operación** para la que solicita ayuda. Si la operación está relacionada en igual medida con varias de las actividades económicas de la empresa, se tendrá en cuenta aquella que supone un mayor volumen de negocio.

Para la valoración de este criterio se tendrán en las actividades de la empresa reflejadas en el certificado de alta censal presentado con la solicitud de ayuda. En el caso de nuevas empresas o el desarrollo de nuevas actividades empresariales como consecuencia de la operación para la que se solicita ayuda, se indicarán en la memoria descriptiva de la operación los epígrafes en los que se solicitará el alta censal y se verificará con antelación al pago de la ayuda mediante el certificado censal.

Las **actividades económicas** se engloban en cada **grado de prioridad** son los siguientes.

1. PRIORIDAD 1

1.1. Las **actividades EMPRESARIALES** que no han sido excluidas y que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.::

- Agrupación 41 INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
- Agrupación 46 INDUSTRIA DE LA MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MADERA
- Grupo 420 INDUSTRIAS DEL AZUCAR
- Grupo 421 INDUST. CACAO CHOCOL. Y PROD. CONFITERIA
- Grupo 422 INDUST. PROD.ALIMENT. ANIMAL (I.HAR.PES.)
- Grupo 423 ELABORACION DE PRODUC. ALIMENT. DIVERSOS
- Grupo 424 INDUST. ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENT.
- Grupo 425 INDUST. VINICOLAS
- Grupo 426 SIDRERIAS
- Grupo 427 FAB. CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA

Grupo 428 INDUST. AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y OTRAS
Grupo 912 SERVICIOS FORESTALES, PESCA Y ACUICULTURA

1.2. **OTRAS** actividades independientemente de la clasificación IAE

- EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y FORESTALES NO INCLUIDAS en la clasificación del IAE

2. PRIORIDAD 2

2.1. Las **actividades EMPRESARIALES** no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

2.2.

Agrupación 95 ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES
Grupo 641 COM.MEN.FRUTAS, VERDURAS
Grupo 642 COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA
Grupo 643 COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES
Grupo 644 COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS
Grupo 936 INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA
Grupo 941 HOSPITALES, CLINICAS Y SANATORIOS

2.3. Las **actividades PROFESIONALES** no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.::

Agrupación 83 SANIDAD
Agrupación 86 LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS
Grupo 882 GUIAS DE TURISMO
Grupo 883 GUIAS INTERPRETES DE TURISMO

2.4. **OTRAS** actividades independientemente de la clasificación IAE

- ALOJAMIENTOS CALIFICADOS COMO ALBERGUES PEREGRINOS
- EMPRESAS TURÍSTICAS CALIFICADAS COMO TURISMO ACTIVO
- ESTABLECIMIENTOS EN LA MODALIDAD DE "BAR TIENDA" UBICADOS EN ZONAS DE RURALIDAD ALTA O ABSOLUTA.

3. PRIORIDAD 3

3.1. Las **actividades EMPRESARIALES** no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 37 CONSTRUCCIÓN NAVAL, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
Agrupación 43 INDUSTRIA TEXTIL
Agrupación 44 INDUSTRIA DEL CUERO
Agrupación 47 INDUSTRIA PAPEL Y DERIV.;ARTES GRAF.Y EDI.
Agrupación 48 INDUSTRIA DE TRANSF. DEL CAUCHO Y PLASTICO
Agrupación 67 SERVICIO DE ALIMENTACION

Agrupación 68	SERVICIO DE HOSPEDAJE
Grupo 244	INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL
Grupo 252	FAB.PROD.QUIM. DEST. A LA AGRICULTURA
Grupo 321	CONST. MAQ. Y TRACTORES AGRICOLAS
Grupo 322	CONST. MAQ. PARA METALES, MADERA, CORCHO
Grupo 323	CONST. MAQ. IND. TEX. CUERO, CALZ., VESTIDO
Grupo 324	CONST. MAQ. IND. ALIM. QUIM. PLAST. CAUCHO
Grupo 392	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
Grupo 451	FAB. SERIE CALZADO (EXCEP. CAUCHO/MADER)
Grupo 453	CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
Grupo 455	CONFEC. OTROS ART. TEXTILES NCOP
Grupo 456	PELETERIA ARTIFICIAL
Grupo 493	LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMAT.
Grupo 494	FAB. DE JUEGOS, JUGETES Y ART. DEPORTE
Grupo 495	INDUSTRIA MANUFACTURERAS DIVERSAS
Grupo 504	INSTALACIONES Y MONTAJES
Grupo 505	ACABADO DE OBRAS
Grupo 612	COM. MAT.PRIM.AGR.,ALIMENT.,BEB. Y TAB.
Grupo 645	COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS
Grupo 647	COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL
Grupo 911	SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
Grupo 932	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR
Grupo 933	OTRA ACTIVIDADES DE ENSE#ANZA
Grupo 942	OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS, BAÑOS AGUAS DULCES,...
Grupo 943	CONSULTAS CLINICAS ESTOMATOLÓGICAS Y ODONTOLOGICAS
Grupo 945	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
Grupo 966	BIBLIOT.,ARCHIV.,MUSEOS,JARDINES Y ZOO
Grupo 981	JARD., PARQ.ATRACC. Y ACUAT. Y PIST.PAT.
Epígrafe 501,1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
Epígrafe 501,3	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION
Epígrafe 754,3	SILOS Y OTROS ALMACENES DE GRANOS
Epígrafe 754,4	ALMACENES FRIGORIFICOS
Epígrafe 967,1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
Epígrafe 967,2	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE
Epígrafe 979,1	SERV. POMPAS FUNEBRES
Epígrafe 979,4	ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES
Epígrafe 989,3	PARQUES O RECINTOS FERIALES



3.2. Las **actividades PROFESIONALES** no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 52 TECNICOS EN HOSTELERIA

Agrupación 82 ENSEÑANZA

Agrupación 84 PARASANITARIOS

3.3. Las **actividades ARTÍSTICAS** no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 31 MAESTROS Y DIRECTORES DE MÚSICA

4. **PRIORIDAD 4**

4.1. Las **actividades EMPRESARIALES** no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 31 FABRICACIÓN PRODUCTOS METÁLICOS (EXC.MAQUINARIA Y MATER.TRANS.)

Agrupación 33 CONSTRUCCIÓN DE MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES (I.INST.)

Agrupación 34 CONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS Y MATERIAL ELECTRICO

Agrupación 35 FABRICACIÓN DE MATERIAL ELECTRONICO (EXC. ORDENADORES)

Agrupación 36 CONSTRUCCIÓN VEHICULOS AUTOMÓVILES Y PIEZAS REPUESTO

Agrupación 38 CONSTRUCCIÓN DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE

Agrupación 62 RECUPERACION DE PRODUCTOS

Agrupación 65 COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.

Agrupación 69 REPARACIONES

Agrupación 92 SERV. SANEA.,LIMPIEZA Y CONTRA INCENDIOS

Grupo 246 INDUSTRIA DEL VIDRIO

Grupo 247 FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS

Grupo 249 IND. OTROS PTOS. MINERALES NO MET.

Grupo 251 FAB.PROD.QUIM.BASIC. (EXC.PROD.FARMAC.)

Grupo 253 PRODUC.QUIMICOS DEST. INDUSTRIA

Grupo 254 FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Grupo 255 FAB.OTROS PROD.QUIM. DEST. AL CONS.FINAL

Grupo 325 CONST. MAQ. MIN.CONST.OB.PUB.SIDER.OTROS

Grupo 326 CONST. ORGANOS DE TRANSMISION

Grupo 329 CONST. OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO

Grupo 391 ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION

Grupo 393 FAB. INSTRUM. OPTICOS Y MAT. FOTO Y CINE

Grupo 399 FAB. RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS NCOP

Grupo 502 TERRENOS, DEMOLICIONES , AGUAS Y PAVIMENTOS



Estado del documento

Original

Página 100 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Grupo 503	EXTRUCTURAS CUBIERTAS, POSTES, TORRES, ETC.
Grupo 507	CONSTRUCCIÓN DE TODA CLAS DE OBRAS
Grupo 663	COM. FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO
Grupo 662	COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR
Grupo 757	SERVICIO DE MUDANZAS
Grupo 855	ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
Grupo 944	SERVICIOS NATUROPATIA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASINATARIOS
Grupo 963	EXHIBICION PELIC. CINEM. Y VIDEOS
Grupo 965	ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
Grupo 968	ESPECTACULOS DEPORTIVOS
Grupo 972	PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA
Grupo 973	SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS
Grupo 975	SERVICIOS DE ENMARCACION
Epígrafe 614,4	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
Epígrafe 615,2	COM.MAY. DE MUEBLES
Epígrafe 751,5	ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS
Epígrafe 967,3	ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP.

4.2. Las **actividades PROFESIONALES** no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 81 LIMPIEZA

4.3. Las **actividades ARTÍSTICAS** no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 15 Operadores de cámaras de cine, de televisión y vídeo

5. **PRIORIDAD 5**

5.1. Las **actividades EMPRESARIALES** no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 76 TELECOMUNICACIONES

Agrupación 84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

Grupo 241 FABRICACIÓN PTOS. TIERRAS COCIDAS CONSTRUCCION

Grupo 242 FABRICACION DE CEMENTOS CALES Y YESOS

Grupo 243 FABRICACIÓN MATERIALES EN HORMIGON, CEMENTO,YESO,ETC.

Grupo 245 FABRICACIÓN DE ABRASIVOS

Grupo 506 SERVICIOS AUX. DE LA CONSTRUCCIÓN Y DRAGADOS

Grupo 611 COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS

Grupo 613 COM. TEXT., CONFEC., CALZADO Y ART.CUERO



Estado del documento

Original

Página 101 de 135

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543266507506547



Grupo 755	AGENCIAS DE VIAJES
Grupo 851	ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA
Grupo 961	PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM.(I. VIDEOS)
Grupo 962	DISTRIBUCION PELIC. CINEM. Y VIDEOS
Grupo 964	SERV. RADIODIF. TV. Y ENLACE Y TRANS. TV
Grupo 974	AGENCIAS PRESTACION SERV. DOMESTICOS
Epígrafe 501,2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
Epígrafe 614,1	COM. MAY. PTOS. FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO
Epígrafe 614,2	COM. MAY. PTOS. PERFUMERIA , DROGUERIA
Epígrafe 614,3	COM. MAY. PTOS. MANTENIMIENTO HOGAR
Epígrafe 615,1	COM. MAY. VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS
Epígrafe 615,3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
Epígrafe 615,4	COM. MAY. APAR. Y MAT. ELECTRONICO
Epígrafe 615,5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE
Epígrafe 615,6	GALERIAS DE ARTE
Epígrafe 615,9	COM. MAY. OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP
Epígrafe 979,2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
Epígrafe 979,3	AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS
Epígrafe 989,2	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS, ASAMBLEAS, ...

5.2. Las **actividades PROFESIONALES** no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

División 0.	PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
División 1.	PROFESIONALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENERGIA, AGUA, MINERIA Y DE LA INDUSTRIA QUIMICA
División 2.	PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA AERONAUTICA, DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA MECANICA DE PRECISIÓN
División 3.	PROFESIONALES RELACIONADOS CON OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
División 4.	PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN
Agrupación 59	OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.
Agrupación 75	PUBLICIDAD
Agrupación 76	INFORMATICA Y CIENCIAS EXACTAS
Grupo 887	MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS

5.3. Las **actividades ARTÍSTICAS** no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 11	DIRECTORES DE CINE Y TEATRO
Agrupación 12	AYUDANTES DE DIRECCION

- Agrupación 13 ACTORES DE CINE Y TEATRO
- Agrupación 14 EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS
- Agrupación 16 HUMORISTAS, CARICATOS, EXCENTRICOS
- Agrupación 17 APUNTADORES Y REGIDORES
- Agrupación 18 ARTISTAS CIRCENSES
- Agrupación 19 ACTIVIDADES CINE, TEATRO, Y CIRCO NCOP
- Agrupación 21 DIRECTORES COREOGRAFICOS
- Agrupación 22 BAILARINES
- Agrupación 32 INTERPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES
- Agrupación 33 CANTANTES
- Agrupación 39 OTRAS ACTIV. RELAC. MUSICA NCOP

6. Agrupación **NO PRIORITARIAS**

Resto de actividades no excluidas que no se contemplan en ninguna de las prioridades anteriores.

CRITERIO 2. TIPOLOGÍA DEL SOLICITANTE

Se establecen diferentes puntuaciones en función de las **características de la empresa** que llevarán a cabo la operación. Se trata de un criterio acumulativo, en el que cada solicitud puede puntuar en uno o varios de los apartados y la puntuación final será la suma de todas ellas limitada a la puntuación máxima fijada para el criterio (30 puntos).

Al efecto de aplicar este criterio se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:




- **Empresa de inserción:** sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario, cumpliendo con los **requisitos establecidos en la Ley 44/2007**, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

La acreditación de una empresa de inserción se realizará mediante la presentación, con la solicitud de ayuda, del certificado registral de estar calificada como tal. En empresas de nueva creación será suficiente con la solicitud de inscripción en el registro de empresa de inserción que corresponda, debiendo acreditarse la calificación con antelación al pago de la ayuda.

- **Empresa de economía social:** Se considera empresa de economía social la que persigue bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos, y cumplen los **requisitos establecidos en la Ley 5/2011**, de 29 de marzo, de Economía Social. Entre ellas se incluyen las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores o las sociedades agrarias de transformación. La acreditación de la empresa de economía social se realizará mediante la escritura de constitución y/o de los estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados y copia de la inscripción en el registro correspondiente que se presenta con la solicitud de ayuda. En el caso de centros especiales de empleo además, se deberá presentar con la solicitud de ayuda el certificado registral de estar calificados como tales. En empresas de nueva creación será suficiente con la solicitud de inscripción en los registros que corresponda, debiendo acreditarse la calificación con antelación al pago de la ayuda.

- **Empresa con representación igual o superior al 50% de mujeres.** Se considera como tal las que adoptan (o adoptarán tras realizar la operación) la fórmula de **empresaria individual**. También se incluyen las sociedades en las más del **50% de las participaciones o acciones** del capital social y más del 50% de los votos del órgano de administración pertenecen a mujeres. En este caso deberá de acreditarse en el momento de la solicitud de ayuda la composición de la sociedad y el órgano de administración mediante certificación emitida por la empresa o cualquier otro documento que se considere válido en derecho
En el caso de sociedades esta mayoría de mujeres deberá conservarse durante el período fijado para el mantenimiento de la operación subvencionada.
- **Empresa con representación igual o superior al 50% de personas desempleadas.** Se considera como tal los/as empresarios/as individuales que en la fecha de solicitud se encontraban en **situación de desempleo**, acreditándose mediante el certificado de vida laboral aportado con la solicitud de ayuda. También se incluyen las sociedades en las que, en la fecha de solicitud, el 50% de las participaciones o acciones del capital social pertenecen a personas en situación de desempleo. En este caso deberá de acreditarse en el momento de la solicitud de ayuda la composición de la sociedad y el órgano de administración mediante certificación emitida por la empresa y aportarse certificado de vida laboral de todos los socios y miembros de los órganos de administración.
- **Empresa con representación igual o superior al 50% de personas con discapacidad reconocida.** Se considera como tal los/as empresarios/as individuales que en la fecha de solicitud tienen reconocido un **grado de discapacidad superior al 33%**, acreditándose mediante el certificado de discapacidad que se deberá de aportar con la solicitud de ayuda. También se incluyen las sociedades en las que más del 50% de las participaciones o acciones del capital social y más del 50% de los votos del órgano de administración pertenecen a personas en que tienen un reconocido un grado de discapacidad superior al 33%. En este caso deberá de acreditarse en el momento de la solicitud de ayuda la composición de la sociedad y el órgano de administración mediante certificación emitida por la empresa y aportarse certificado de discapacidad de los socios y miembros de los órganos de administración con discapacidad reconocida.
En el caso de sociedades esta mayoría de personas con discapacidad deberá conservarse durante el período fijado para el mantenimiento de la operación subvencionada.
- **Empresa con representación igual o superior al 50% de jóvenes.** Se considera como tal los/as empresarios/as individuales que en la fecha de solicitud tiene **menos de 40 años** acreditándose mediante la fotocopia del DNI aportada con la solicitud de ayuda. También se incluyen las sociedades en las que, en la fecha de solicitud, el 50% de las participaciones o acciones del capital social pertenecen a menores de 40 años. En este caso deberá de acreditarse en el momento de la solicitud de ayuda la composición de la sociedad y el órgano de administración mediante certificación emitida por la empresa y aportarse fotocopia del DNI de todos los socios y los miembros de los órganos de administración.
- **Empresario/a individual:** Se considera como tal aquella que desarrolla o que, tras realizar la operación, se llevará a cabo la actividad de forma independiente (no asociada) como persona física (autónomo/a)
- **Microempresa:** Se considera como microempresa aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, teniendo en cuenta para la determinación del carácter de microempresa lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, sobre la definición de PYME.

CRITERIO 3. UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN.

	Estado del documento	Original	Página 104 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

Se establecen diferentes puntuaciones en función de la contribución al **desarrollo de aquellas zonas con mayores problemas de ruralidad**, teniendo en cuenta la localidad donde se ubica la operación.

Se establecen **5 grados diferentes de ruralidad** (absoluta, alta, media, baja y nula). En función de la densidad de población de la parroquia a la que pertenezca la localidad donde se va a desarrollar la operación, le corresponderá un grado de ruralidad y eso determina la puntuación obtenida por la solicitud en este criterio. Se trata de un criterio excluyente, en el que cada solicitud solamente puede puntuar en uno de los apartados

La determinación del grado de ruralidad se realiza según la siguiente **equivalencia**:

1. **ZONA DE RURALIDAD ABSOLUTA:** Parroquias con densidad de población inferior o igual a **10 hab./km²**
2. **ZONA DE RURALIDAD ALTA:** Parroquias con densidad de población superior a **10 hab./km²** e inferior o igual a **50 hab./km²**
3. **ZONA DE RURALIDAD MEDIA:** Parroquias con densidad de población superior a **50 hab./km²** y menor o igual a **250 hab./km²**
4. **ZONA DE RURALIDAD BAJA:** Parroquias con densidad de población superior a **250 hab./km²** y menor o igual a **500 hab./km²**
5. **ZONA DE RURALIDAD NULA:** Parroquias con densidad de población superior a los **500 hab./km²**

A efectos de este criterio se determina la parroquia donde se ubicará la operación de acuerdo con la clasificación de entidades singulares del **Nomenclator** y se calculará la densidad de población utilizando los datos que figuran en el **Padrón Municipal de Habitantes del INE** (último año disponible).

Se entenderá por ubicación de la operación el lugar donde **se realizarán físicamente las inversiones** a subvencionar y en el caso de que estas no tengan una ubicación fija, la localización **del centro de trabajo** a la que estén vinculadas o, en su defecto, el domicilio fiscal de la empresa solicitante.




En el caso de que la operación se ubique en una entidad singular que no esté recogida en el Nomenclator, para la aplicación de este criterio se utilizará la localidad **más próxima** en línea recta que figure en dicho catálogo.

En el caso de que se trate de una operación con inversiones en dos o más ubicaciones con diferente grado de ruralidad, se considerará (a efectos de aplicación de este criterio) la de aquella que suponga una **mayor inversión**.

En la **convocatoria 2025**, la clasificación de la ruralidad de las parroquias del Navia-Porcía, es la siguiente:

1. RURALIDAD ABSOLUTA:

- Concejo de Boal: 040000 LEBREDO / 050000 RONDA (LA) / 060000 ROZADAS / 030000 DOIRAS / 020000 CASTRILLÓN
- Concejo de Coaña: 070000 LEBREDO
- Concejo de El Franco: 040000 LLEBREDO / 020000 BRAÑA (A)
- Concejo de Grandas de Salime: 060000 VILLARPEDRE / 070000 VITOS / 050000 TRABADA / 030000 NEGUEIRA / 020000 MESA (A) / 040000 PENAFONTE

	Estado del documento	Original	Página 105 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- Concejo de Illano: 040000 RONDA / 020000 HERÍAS / 010000 BULLASO / 030000 ILLANO / 050000 GÍO
- Concejo de Pesoz: 010000 PEZÓS/PESOSZ
- Concejo de Villayón: 040000 PONTICIELLA / 030000 PARLERO

2. RURALIDAD ALTA:

- Concejo de Boal: 070000 SERANDINAS / 010000 BOAL/BUAL
- Concejo de Coaña: 050000 TRELLES / 020000 COAÑA / 060000 VILLACONDIDE
- Concejo de El Franco: 080000 VILLALMARZO / 010000 ARANCEDO / 060000 SAN XUAN DE PRENDONÉS / 050000 MIUDES
- Concejo de Navia: 050000 POLAVIEJA / 040000 PIÑERA / 020000 ANLEO
- Concejo de Tapia de Casariego: 020000 RODA (LA) / 010000 CAMPOS Y SALAVE / 030000 SERANTES
- Concejo de Villayón: 020000 ONETA / 060000 BUSMENTE-HERÍAS-MURIA / 010000 ARBÓN / 050000 VILLAYÓN

3. RURALIDAD MEDIA:

- Concejo de Coaña: 010000 CARTAVIO / 030000 FOLGUERAS / 040000 MOHÍAS
- Concejo de El Franco: 070000 VALDEPARES
- Concejo de Grandas de Salime: 010000 GRANDAS DE SALIME
- Concejo de Navia: 070000 VILLANUEVA / 080000 VILLAPEDRE / 010000 ANDÉS

4. RURALIDAD BAJA:

- Concejo de El Franco: 030000 CARIDÁ (A)
- Concejo de Navia: 060000 PUERTO DE VEGA
- Concejo de Tapia de Casariego: 040000 TAPIA DE CASARIEGO

5. RURALIDAD NULA:




- Concejo de Navia: 030000 NAVIA

CRITERIO 4. MODALIDAD DE LA OPERACIÓN

Se establecen diferentes puntuaciones en función del tipo de operación para el que se solicita ayuda, según suponga la **creación, diversificación, ampliación y/o modernización o traslado** de una empresa. Se trata de un criterio excluyente, en el que cada solicitud solamente puede puntuar en uno de los apartados.

Al efecto de aplicar este criterio se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Nueva empresa:** Se entiende por nueva empresa aquella que no ha desarrollado ninguna actividad económica previamente a la solicitud de la ayuda. No obstante, no se considerará nueva empresa aquella que, no habiendo desarrollado actividades económicas, se encuentre vinculada (según la definición de PYME del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014) a otra/s empresa/s.




	Estado del documento	Original	Página 106 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- **Diversificación:** Se entiende por diversificación el desarrollo una nueva actividad económica por parte de una empresa que en el momento de la solicitud ya desarrolla otra/s actividades empresariales, profesionales o artísticas. No se considerará diversificación cuando la nueva actividad se incluye en el mismo Grupo de la clasificación del IAE que otra/s actividad/es ya desarrollada/s por la empresa.
- **Modernización y/o ampliación:** Se entiende por modernización la realización de inversiones destinadas a corregir la obsolescencia de equipos, instalaciones o infraestructuras de la empresa, para adaptar los procesos a las nuevas tendencias tecnológicas o las demandas de los clientes. Se entiende por ampliación la realización de inversiones destinadas a incrementar la capacidad para producir bienes o prestar servicios, todo ello referido a una actividad económica existente en el momento de la solicitud.
- **Traslado desde el exterior:** Se considera que se trata de un traslado exterior cuando la operación para la que solicita ayuda supone un cambio en la localización de un centro de trabajo de la empresa cuya ubicación original no se encuentra en ninguno de los concejos del Navia-Porcía. No se considerará traslado desde el exterior si tras la operación no se mantiene/n otro/s centro/s de trabajo que la solicitante ya tuviese en alguno de los concejos del Navia-Porcía.
- **Traslado interior:** Se considera que se trata de un traslado interno cuando la operación para la que solicita ayuda supone un cambio en la localización de un centro de trabajo de la empresa cuya ubicación original se encuentra en alguno de los concejos del Navia-Porcía.

CRITERIO 5.- CARACTERÍSTICAS SINGULARES DE LA OPERACIÓN.

Se establecen diferentes puntuaciones en función de las características singulares de la operación que suponen una **contribución al desarrollo socioeconómico del territorio y/o garantizan su viabilidad:**

1. **OPERACIÓN CON SINGULARIDAD ELEVADA:** aquella solicitada por una empresa que no haya sido beneficiaria de ayuda LEADER 2023-2027 en convocatorias anteriores y, además, cumpla alguna de las siguientes condiciones:
 - La inversión subvencionable incluye la **rehabilitación y/o acondicionamiento de inmuebles** con una antigüedad superior a los **50 años**.
Se verificará esta condición a través de la sede electrónica del catastro, para lo que la solicitante deberá indicar la referencia catastral de los inmuebles en la memoria de la operación que presente con la solicitud de ayuda.
 - La inversión subvencionable permitirá la implantación de aprovechamientos agrícolas, ganaderos y/o forestales que suponen **un incremento de la rentabilidad económica de parcelas agrícolas**.
Se verificará esta condición a través del SIGPAC, para lo que la solicitante deberá indicar la referencia catastral o los datos que permitan la identificación de las parcelas a través de dicho sistema.
 - La inversión subvencionable **es igual o superior a 100.000,00 Euros**.
 - La operación se lleva a cabo en una explotación agraria o en un establecimiento afecto a la actividad, que se utiliza exclusivamente para la/s actividad/es económica/s y no se destina a necesidades privadas, salvo que estas últimas sean accesorias y notoriamente irrelevantes. Se acreditará con el certificado censal presentado con la solicitud de ayuda.
Con la solicitud de ayuda se presentará una declaración responsable en la que se indiquen los datos y ubicación del establecimiento en el que desarrollará la actividad y




	Estado del documento	Original	Página 107 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

previamente al primer pago de la ayuda deberá de acreditar el afecto a la actividad del establecimiento mediante el certificado de situación censal emitido por la AEAT. También se tendrá en cuenta la realización de una actividad en un establecimiento afecto como consecuencia de la realización de la operación para la que solicita ayuda. En este caso en la memoria descriptiva de la operación presentada con la solicitud de ayuda se indicarán los datos y ubicación del establecimiento en el que desarrollará la actividad y previamente al pago de la ayuda deberá de acreditar mediante el certificado de situación censal emitido por la AEAT que dicho establecimiento se considera afecto a la actividad.

- La operación contempla inversiones en soluciones digitales: Se considerarán como tales aquellas que formen parte de la inversión subvencionable y correspondan con la definición y características de las Categorías de Soluciones de Digitalización, incluidas en el Anexo III de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (programa Kit Digital):
 - Sitio Web y presencia en internet
 - Comercio electrónico
 - Gestión de Redes Sociales
 - Gestión de clientes
 - Business Intelligence y analítica
 - Servicios y herramientas de oficina virtual
 - Gestión de procesos
 - Ciberseguridad
 - Factura electrónica
 - Comunicaciones seguras
 - Presencia Avanzada en Internet
 - Marketplace

Para considerar que una determinada inversión supone una solución digital, con la solicitud de ayuda deberá de aportarse la información necesaria (presupuestos, fichas técnicas, etc.) que permita garantizar que se **ajusta a la definición y las características** fijados en el citado Anexo II de la Orden ETD/1498/2021.

- La operación **supone la implantación de energías renovables**: Se considera que una operación supone la implantación de energías renovables cuando incluye inversiones subvencionables en sistemas de producción de este tipo energía para autoconsumo
- La operación **supone la Implantación de medidas de eficiencia energética**: Se considera que una operación supone la implantación de medidas de eficiencia energética **cuando** cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - Incluye inversiones subvencionables en vehículo/s y todos tienen la calificación Etiqueta 0 o ECO.
 - Incluye inversiones subvencionables en máquinas e instalaciones y todas ellas tienen calificación energética A, B o C.




	Estado del documento	Original	Página 108 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- Incluye inversiones subvencionables en edificios de nueva planta y/o rehabilitación de edificios con cambio de uso y todos ellos tienen una calificación energética A, B o C
 - Incluye inversiones subvencionables en rehabilitación de edificios sin cambio de uso y todos ellos obtienen una mejora de al menos una letra en la calificación energética
 - Empresa con S.G.E. (Sistema de Gestión de Energía)
 - Empresa con S.G.A. (Sistema de Gestión Ambiental)
- La operación incide directamente en producto/s incluidos en una **D.O.P. o una I.G.P** y se lleva a cabo por una empresa que en el momento de la solicitud lleva más de un año inscrita en el correspondiente registro.
2. **OPERACIÓN CON SINGULARIDAD MODERADA:** aquella solicitada por una empresa que no haya sido beneficiaria de ayuda LEADER 2023-2027 en convocatorias anteriores, no cumpla las condiciones fijadas para la singularidad elevada pero sí cumple con alguna de las siguientes condiciones:
- La operación dispone de **licencia de obra y/o actividad** concedida y vigente en el momento de la solicitud. Se acreditará mediante la presentación, con la solicitud de ayuda, de la resolución de concesión de la licencia
 - La inversión subvencionable es **igual o superior a 50.000 Euros e inferior a 100.000 euros**
 - La operación supone **inversiones en otras tecnologías avanzadas:** Se consideran aquellas que forman parte de la inversión subvencionable y que, no siendo soluciones digitales, suponen la incorporación de máquinas o equipos de última generación en la producción y transformación de bienes o en la prestación de servicios que tengan un claro componente tecnológico y supongan una ventaja competitiva para la empresa.
 - La operación incide directamente en producto/s incluidos en la **marca Alimentos del Paraíso Natural o de producción ecológica** y se lleva a cabo por una empresa que en el momento de la solicitud lleva más de un año inscrita en el correspondiente registro
3. **OPERACIÓN SIN CARACTERÍSTICAS SINGULARES:** aquella en la que la empresa solicitante ya ha sido beneficiaria de ayudas LEADER 2023-2027 en convocatorias anteriores o no se cumple ninguna de las condiciones para ser considerada de singularidad elevada o moderada.




CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación total, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate.

- Tendrán prioridad las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio nº1. "Prioridad estratégica".
- De persistir el empate, tendrán prioridad las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio nº2. "Tipología del solicitante".
- De persistir el empate, tendrán prioridad las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio nº3. "Ubicación de la operación"

	Estado del documento	Original	Página 109 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- De persistir el empate, tendrán prioridad las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio nº4. "Modalidad de la operación".
- De persistir el empate, tendrán prioridad las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio nº 5 "Características singulares de la operación".
- De persistir el empate, se priorizarán las solicitudes de las operaciones que se lleven a cabo en la localidad con menor número de habitantes (según datos actualizados de INE)
- De persistir el empate, se priorizarán las solicitudes por orden de registro de entrada en el registro del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 110 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS

CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS SUJETAS A INVERSIÓN

CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS SUJETAS A INVERSIÓN		Puntuación
CRITERIO 1.- PRIORIDAD ESTRATÉGICA (CRITERIO EXCLUYENTE)		25
Creación, modernización y mejora de la competitividad de las empresas agrarias (LEADER AGRO), y forestales (LEADER DIVERSIFICACIÓN).		25
Creación, modernización y mejora de la competitividad de empresas agroindustriales (LEADER AGROINDUSTRIA).		18
Creación y desarrollo de empresas en actividades económicas no agrarias (LEADER DIVERSIFICACIÓN EXCEPTO FORESTALES).		10
Ninguna de las anteriores		0
CRITERIO 2.- UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (CRITERIO EXCLUYENTE SI SÓLO SE APLICA EL SUBCRITERIO 2.1 O ACUMULATIVO SI SE APLICAN 2.1 Y 2.2)		20
2.1. Grado de ruralidad (método de cálculo: nº de habitantes, densidad de población u otros criterios). (Excluyente)	Rural 1 (menos de 100 habitantes)	15
	Rural 2 (entre 100 y 500 habitantes)	12
	Rural 3 (entre 501 y 1000 habitantes)	8
	Rural 4 (entre 1001 y 3000 habitantes o polígonos industriales)	5
	Rural 5 (más de 3001 habitantes)	0
2.2. Ubicación en zonas singulares (Excluyente)	El proyecto se realiza o está ubicado dentro de un área de red natura.	5
	El proyecto se realiza o está ubicado fuera de la Red Natura	0
CRITERIO 3.- MODALIDAD DE LA OPERACION (CRITERIO ACUMULATIVO)		20
Creación de nueva empresa de producción y/o transformación.		20
Creación de nueva empresa de prestación de servicios. (Menos de un año en el momento de la solicitud).		15
Creación de nueva empresa de comercialización. (Menos de un año en el momento de la solicitud).		10
Diversificación de negocio existente.		5
Ampliación y modernización.		3
Cambio de ubicación de negocio.		0
CRITERIO 4.- TIPOLOGÍA DEL SOLICITANTE (CRITERIO ACUMULATIVO)		10
4.1. Tamaño de la empresa. (Excluyente)	Es una microempresa.	5
	Es una pequeña empresa	4
	Es una mediana empresa	3
	Ninguna de las anteriores	0
4.2. Forma jurídica.	El titular de la empresa es un empresario individual	5
	Su forma jurídica es una economía social	4
	Su forma jurídica es una sociedad mercantil	3
	Ninguna de las anteriores	0
CRITERIO 5.- NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DIGITALIZACIÓN (CRITERIO ACUMULATIVO)		5
Sitio web, en el momento de la solicitud		5
Gestión de redes sociales, en el momento de la solicitud		4
Comercio electrónico, en el momento de la solicitud		1
Nada de lo anterior		0
CRITERIO 6.- CARACTERÍSTICAS SINGULARES DE LA OPERACIÓN (CRITERIO ACUMULATIVO)		20
Rehabilitación de inmuebles de más 100 años de antigüedad y catalogados.		10
Intensidad de la operación en términos de inversión.	De 6001 € a 50000 €	10
	De 50001 € a 300000 €	4
	De 300001 € a 500000 €	1



	Mas de 500000 €	0
--	-----------------	---

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos, la puntuación mínima será cero. No pudiendo ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección que obtengan una valoración inferior a 41 ptos.

La cuantía máxima a subvencionar no sobrepasará los 200.000 €, para cada solicitante. Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumplen la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones productivas sujetas a inversión.

Criterio nº 1 Prioridad estratégica.

Se valorará atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. Este criterio será objeto de valoración con carácter excluyente (hasta un máximo de 25 ptos) y con la puntuación reseñada.

Criterio nº 2 Ubicación de la operación.

Se primará las operaciones en las entidades de población con menor número de habitantes. Para clasificar se utilizan los datos que figuran en el Padrón de Habitantes del INE (último año disponible). Este criterio será objeto de valoración con carácter excluyente si sólo se aplica el subcriterio 2.1 (hasta un máximo de 15 ptos) o acumulativo si se aplican 2.1 y 2.2 (hasta un máximo de 20 ptos) y con la puntuación reseñada.

Criterio nº 3 Modalidad de la operación.

Este criterio será objeto de valoración con carácter excluyente (hasta un máximo de 20 ptos) y con la puntuación reseñada. Se utilizarán los distintos epígrafes del IAE.

Criterio nº 4 Tipología del solicitante.

Este criterio será objeto de valoración con carácter acumulativo (hasta un máximo de 10 ptos) y con la puntuación reseñada.

Criterio nº 5 Nuevas tecnologías y digitalización.




Este criterio será objeto de valoración con carácter excluyente (hasta un máximo de 5 ptos) y con la puntuación reseñada.

Criterio nº 6 Características singulares de la operación (hasta un máximo de 20 puntos).

- Rehabilitación de edificios de más de 100 años de antigüedad y catalogados. Se entiende como tal aquellas intervenciones en inmuebles de más de 100 años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal la fecha de su inscripción en el catastro, y con algún tipo de catalogación o con algún grado de protección por organismos oficiales

- Intensidad de la operación en términos de inversión. Se propone primar las operaciones de menor cuantía, a partir de la inversión mínima auxiliable prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

EXCLUSIONES:

	Estado del documento	Original	Página 112 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

Sólo se subvencionarán nuevos alojamientos (apartamentos rurales, casas de aldea de contratación individualizada, hoteles rurales, albergues y campings...) cuando cumplan con lo siguiente:




- Recupere patrimonio catalogado con más de cien años de antigüedad, como patrimonio catalogado se entiende el incluido en los catálogos urbanísticos municipales, regionales o nacionales, así como aquellos que estén sometidos a algún nivel de protección urbanística, justificado mediante certificación del organismo competente que deberá presentar el promotor y con categoría mínima de dos trísqueles, dos llaves o dos estrellas o equivalente de primera en albergues (un círculo) y de segunda en campamentos de turismo (2 tiendas).
- Que se encuentren dentro del espacio de Red Natura y cuenten con categoría mínima de dos trísqueles, dos llaves, dos estrellas o equivalente de primera en albergues (un círculo) y de segunda en campamentos de turismo (2 tiendas).
- Además, deberá acreditarse el cumplimiento de la prestación de servicios que requieran actividad económica sumados a la pernoctación e incluidos en el epígrafe del IAE 685.

Modernización de alojamientos existentes:

- Solo serán subvencionables las operaciones de modernización en los alojamientos existentes, que amplíen y/o mejoren los servicios siempre que no aumenten sus plazas, y que no sea una mera sustitución de bienes y/o equipos.

Criterios de desempate: Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

1. Tendrán preferencia aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en criterio dos.
2. Tendrán preferencia aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en criterio tres.
3. Tendrán preferencia aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en criterio cuatro.
4. Si persistiera el empate, por orden de registro de entrada.

	Estado del documento	Original	Página 113 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA OSCOS EO

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE AGROGANADERÍA (LEADER agro), AGROINDUSTRIA (LEADER agroindustria) y DIVERSIFICACIÓN (LEADER diversificación)

CUADRO DE PUNTUACIÓN:

CRITERIO 1.- PRIORIDAD ESTRATÉGICA Puntuación máxima 25 puntos (Criterio excluyente)	PUNTUACIÓN
Operaciones incluidas en la medida "Creación, modernización y mejora de la competitividad de las empresas agrarias, ganaderas y forestales".(LEADER AGRO, LEADER DIVERSIFICACIÓN (ACTIVIDADES FORESTALES))	25
Operaciones incluidas en la medida "Creación, modernización y mejora de la competitividad de empresas agroindustriales" (LEADER AGROINDUSTRIA)	25
Operaciones incluidas en la medida "Creación y desarrollo de empresas en actividades económicas no agrarias" (LEADER DIVERSIFICACIÓN)	21
Operaciones no incluidas en las medidas anteriores	0
CRITERIO 2.- UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN Puntuación máxima 10 puntos (Criterio excluyente)	PUNTUACIÓN
Inversión en parroquias con menos de 500 habitantes	10
Inversión en parroquias entre 500 y 1.000 habitantes	5
Inversión en parroquias con más de 1.000 habitantes	0
CRITERIO 3.- MODALIDAD DE LA OPERACIÓN Puntuación máxima 10 puntos (Criterio excluyente)	PUNTUACIÓN
Nueva empresa	10
Diversificación	8
Traslado a la comarca Oscos-Eo	5
Ninguno de los anteriores	0
CRITERIO 4.- TIPOLOGÍA DEL SOLICITANTE Puntuación máxima 30 puntos (Criterio excluyente)	PUNTUACIÓN
4.1 CARACTERÍSTICAS DEL SOLICITANTE (PERSONAS FÍSICAS) (Subcriterio acumulativo hasta un máximo de 30 puntos)	
Empadronamiento del solicitante en la comarca Oscos-Eo en el momento de la solicitud de ayuda (mínimo 12 meses en el momento de la solicitud de ayuda)	10
Menor de 31 años	10
Mujer	10
Ninguno de los anteriores	0
4.2 CARACTERÍSTICAS DEL SOLICITANTE (PERSONAS JURÍDICAS) (Subcriterio acumulativo hasta un máximo de 30 puntos)	
Domicilio social en la comarca Oscos-Eo en el momento de la solicitud de ayuda	10
Microempresa	10
Al menos 50 % de los administradores de la empresa son mujeres	10
Ninguno de los anteriores	0
CRITERIO 5.- CARACTERÍSTICAS SINGULARES DE LA OPERACIÓN Puntuación máxima 25 puntos (Criterio acumulativo)	PUNTUACIÓN
Operación propuesta por una empresa no beneficiaria de ninguna ayuda LEADER 2016-2024 ni LEADER 2024-2028	18
Actividad económica con prioridad alta en la comarca Oscos-Eo	15
Actividad (de la empresa o explotación) acogida a regímenes de calidad diferenciada	10
Operación de artesanía	10
Operación con licencia municipal de obra concedida en el momento de la solicitud de ayuda	5
Ninguno de los anteriores	0
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica en el cuadro de puntuación. En el caso de criterios excluyentes, se selecciona el aspecto con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los aspectos que

cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

ASPECTOS QUE SE VALORAN EN CADA CRITERIO:

Criterio 1.- Se valora la operación según la medida de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Oscos-Eo en que se encuadre, las medidas tienen distintas puntuaciones. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

Criterio 2.- Se valora la ubicación de la operación tomando como referencia el último Nomenclátor de entidades de población del SADEI. Se priorizan las operaciones situadas en parroquias con menor población. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

Criterio 3.- Se valora la modalidad de la operación:

- Nueva empresa. Se trata de una empresa de nueva creación (con menos de 1 año de antigüedad y sin haber realizado ninguna actividad económica en el momento de la solicitud de ayuda).
- Diversificación. Se trata de una actividad completamente nueva a la realizada habitualmente. Se considera una actividad nueva cuando la empresa se da de alta en una nueva agrupación del IAE.
- Traslado a la comarca Oscos-Eo. La empresa solicitante cambia su domicilio fiscal y la ubicación de la empresa a la comarca Oscos-Eo.

Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

Criterio 4.- Se valoran las características del solicitante dependiendo si es persona física o persona jurídica, por tanto cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).




Las características de la persona física y las características de la persona jurídica se valoran de forma independiente a través de subcriterios acumulativos.

Criterio 5- Se valoran distintos aspectos de la operación que deben ser acreditados debidamente. En este criterio cada operación puede obtener puntuación en varios apartados (criterio acumulativo).

- Se valora la actividad económica en la que está dado de alta o se va dar de alta el solicitante para desarrollar la operación, atendiendo a la siguiente clasificación por agrupaciones del Impuesto de actividades económicas (IAE) que el CEDER Oscos-Eo considera como actividades con prioridad alta:

Sección 1. Actividades empresariales:

- Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.
- Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.
- Agrupación 50. Construcción.
- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto grupo 646. Comercio tabacos y artículos de fumador).
- Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
- Agrupación 66. Comercio mixto o integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente,....

	Estado del documento	Original	Página 115 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- Agrupación 67. Servicio de alimentación.
- Agrupación 69. Reparaciones.
- Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.

Sección 2. Actividades profesionales:

- Agrupación 83. Sanidad.
- Agrupación 86. Liberales, artistas y literatos. En esta agrupación solo se consideran prioritarias las actividades del grupo 861 (Pintores, escultores, ceramistas, artesanos).
- Agrupación 88. Diversos. En esta agrupación solo se consideran prioritarias las actividades de los grupos 882 (Guías de turismo) y 883 (Guías intérpretes de turismo).




Actividades no categorizadas:

- B01 Actividad agrícola
- Actividad (de la empresa o explotación) acogida a regímenes de calidad diferenciada y que a fecha de solicitud tenga una antigüedad mínima de 12 meses en dichos regímenes. En base a la Ley 2/2019, de 1 de marzo, de calidad alimentaria, calidad diferenciada y venta directa de productos alimentarios. En el artículo 13. Se clasifican las figuras de calidad diferenciada en las siguientes:
 - a) Las denominaciones geográficas de calidad (DOP (denominaciones de origen protegidas) e IGP (Indicaciones geográficas protegidas))
 - b) Las especialidades tradicionales garantizadas (ETG).
 - c) La producción ecológica.
 - d) La marca de garantía Alimentos del Paraíso Natural.
 - e) Otras marcas de garantía que puedan reconocerse de acuerdo con la legislación vigente.
 - f) Otros regímenes de calidad diferenciada y marcas de certificación o garantía, de conformidad con las normas de la Unión Europea y las dictadas por el Estado en el ejercicio de sus competencias.
 - g) La artesanía alimentaria.
- Operación de artesanía. Se valora la inscripción en el Registro de Actividades Artesanales del Principado de Asturias y que, en el momento de la solicitud de ayuda tenga una antigüedad mínima de 12 meses.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios de desempate con el siguiente orden de sucesión:




- 1º Tendrán preferencia aquellas operaciones con ubicación en la parroquia con menos población.

	Estado del documento	Original	Página 116 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- 2º Si persistiera el empate tendrán preferencia aquellas operaciones con la inversión subvencionable más alta.
- 3º Si persistirá el empate se priorizará por la fecha de nacimiento del solicitante, primando el de menor edad. En el caso de personas jurídicas se priorizará por la fecha de constitución, primando la de menor antigüedad.
- 4º Si persistiera el empate se priorizará las solicitudes de ayuda por orden de registro de entrada.

LIMITACIONES:

- Las ayudas recibidas por solicitante no sobrepasará los 200.000 € en un periodo de 3 años (el año en curso y los 2 anteriores).
- Se establecen limitaciones específicas a los proyectos de alojamientos de turismo:
 - No se considerarán subvencionables los establecimientos clasificados como apartamentos turísticos, pensiones, viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico.
 - Los apartamentos rurales, para poder ser elegibles deben incluir la prestación de algún servicio añadido (desayunos, lavandería, comidas,...).
 - Las exigencias mínimas en cuanto a la categoría de los distintos tipos de alojamiento serán:
 - Dos estrellas en los establecimientos hoteleros: hoteles y hoteles apartamento.
 - Dos llaves en los apartamentos.
 - Dos trísqueles en las casas de aldea.
 - Dos tiendas en los campamentos de turismo.
 - Dos círculos en los albergues.
 - Las operaciones a subvencionar supondrán la creación de nuevos establecimientos o la mejora de la calidad de los ya existentes.
 - En el caso de proyectos que propongan la mejora de calidad de una instalación ya existente, dicha operación no podrá consistir en la mera reposición de instalaciones y equipamiento, sino que deberá de orientarse a la subida de la categoría del establecimiento y/o la mejora en los establecimientos en alguno de los siguientes aspectos:
 - El aumento los espacios disponibles, tanto en las instalaciones de alojamiento como en anexas y complementarias.
 - La consecución de un ahorro energético respecto de la situación precedente.
 - La mejora de las dotaciones y capacidades relacionadas con las nuevas tecnologías.
 - La mejora de la accesibilidad para personas con diversidad funcional.
 - La mejora de la insonorización frente al exterior y al interior.
 - La mejora de la imagen externa, adecuación de exteriores y acabados.
 - La consecución de una especialización temática del establecimiento.
 - No serán elegibles, en los proyectos de Turismo los elementos decorativos y el menaje.

	Estado del documento	Original	Página 117 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE ESE-ENTRECABOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS SUJETAS A INVERSIÓN

CRITERIO a.- PRIORIDAD ESTRATÉGICA <i>Criterio excluyente.</i>	PUNTUACIÓN 40
a) Actividad Agrícola B01 (40)	40
b) Agroindustria 1.4.41 y 1.4.42 (productos anexo I TFUE) (39)	39
c) Diversificación de actividades (hasta 38)	
c.1) Prod. Alimenticios no incluidos en anexo I 1.4.41 y 1.4.42, (38)	38
c.2) Transformación industrial de la madera 1.4.46, (35)	35
c.3) Actividades forestales primarias B03, (30)	30
c.4) Producciones industriales – sector secundario 1.2.24, 1.2.25, 1.3.31, 1.3.32, 1.3.33, 1.3.34, 1.3.35, 1.3.36, 1.3.37, 1.3.38, 1.3.39, 1.4.43, 1.4.44, 1.4.45, 1.4.47, 1.4.48, 1.4.49, (25)	25
c.5) Servicios personales y a las empresas 1.6.69, 1.7.72.721 (excepto 721.4), 1.7.75.751 (excepto 751.4), 1.7.75.754, 1.7.75.755, 1.7.75.756, 1.7.75.757, 1.7.76, 1.8.84, 1.8.85 (excepto 852, 853, 854.2, 855.1, 855.9, 856, 857, 859), 1.9.91, 1.9.92, 1.9.93.932, 1.9.93.933, 1.9.93.936, 1.9.96 (excepto 1.9.96.969), 1.9.97, 1.9.98 (excepto 982), 2 (excepto 2.8.85.852, 2.8.85.853, 2.8.85.855, 2.8.88.881, 2.8.86, 3 (excepto 3.05), (20)	20
c.6) Servicios sociosanitarios 1.7.72.721.4, 1.9.94, 1.9.95, (22)	22
c.7) Comercio 1.6.61, 1.6.62, 1.6.63, 1.6.64, 1.6.65, 1.6.66, (30)	30
c.8) Artesanía 2.8.86.861, 2.8.86.862, (36)	36
c.9) Construcción 1.5.50 (excepto 508) (20)	20
c.10) Logística y transporte de mercancías 1.7.71, 1.7.72.722, 1.7.72.729, 1.7.73, 1.7.74, 1.7.75.751.4, 1.7.75.752, 1.7.75.753 (0)	0
c.11) Hostelería y Turismo 1.6.67, 1.6.68 (excepto 682, 683 y 686) (hasta 20)	
c.11.1) Alojamientos (15)	15
c.11.2) Restaurantes (18)	18
c.11.3) Bares-Tienda (20)	20
c.11.4) Turismo activo (20)	20
c.11.5) Otras actividades complementarias (10)	10
d) Otros (0)	0

CRITERIO b.- UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN <i>Criterio excluyente.</i>	PUNTUACIÓN 20
Nº de habitantes de la localidad. Para ello se tomaría como referencia el último Nomenclátor de entidades de población del SADEI.	
0 – 100 ... (20)	20
101 – 500 ... (15)	15
+ 501 ... (10)	10
Pol. Industrial o centro de empresas... (14)	14

CRITERIO c.- MODALIDAD DE LA OPERACIÓN <i>Criterio excluyente.</i>	PUNTUACIÓN 10
Puntuaciones que se otorgan en función de la modalidad de la solicitud realizada:	
a) Creación de empresa (menos de un año desde el alta) (10)	10
b) Diversificación de actividades (7)	7
c) Modernización o ampliación (5)	5
d) Traslado (desde fuera de la comarca) (5)	5
e) Traslado sin modernización o ampliación (0)	0

CRITERIO d.- TIPOLOGÍA DEL SOLICITANTE <i>Criterio excluyente.</i>	PUNTUACIÓN 15
Puntuaciones que se otorgan en función de la tipología del solicitante:	

a) Agricultor/a (15)	15
b) Trabajador/a autónomo/a (13)	13
c) Microempresa (10)	10
d) Pequeña empresa (5)	5
e) Empresa de economía social (12)	12
f) Otros (0)	0

CRITERIO e.- NN TT Y LA DIGITALIZACIÓN	PUNTUACIÓN
Puntuaciones agrupadas en función del grado de implantación de las nuevas tecnologías en la empresa, o que estén reflejadas en el Plan Empresarial.	0
a) Sitio web	No se aplica
b) Gestión de redes sociales	
c) Comercio electrónico	

CRITERIO f.- CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO <i>Criterio acumulativo hasta 5.</i>	PUNTUACIÓN
Puntuación obtenida en función de la calificación energética o el porcentaje de inversiones destinadas a la sostenibilidad ambiental/eficiencia del proyecto, en función de la actividad:	5
a) Construcciones e instalaciones vinculadas al sector servicios: Calificación energética final del inmueble A-B (5)	5
b) Máquinas: etiqueta de eficiencia energética con calificación A ó B. (5)	5
c) Vehículos: etiqueta de distintivo ambiental 0 emisiones o Eco. (5)	5
d) Otras instalaciones o bienes de equipo: acreditación del ahorro energético en el proceso productivo mediante una auditoría energética y el cumplimiento del plan de mejora de la eficiencia energética. (5)	5
Cualquier acreditación deberá ser realizada por técnico competente habilitado.	

CRITERIO g.- CARACTERÍSTICAS SINGULARES DE LA OPERACIÓN <i>Criterio acumulativo hasta 10.</i>	PUNTUACIÓN
a) Rehabilitación de inmuebles con antigüedad superior a 10 años (5)	5
b) Rehabilitación de inmuebles catalogados con figura de protección (5)	5
c) Puesta en valor de terrenos improductivos para actividad agraria, o incremento de la rentabilidad mediante la implantación de nuevos cultivos de mayor margen bruto que lo anteriormente existente. (5)	5
d) Tramitación administrativa municipal de la operación (Licencia municipal de obra y/o apertura/actividad concedida). (5)	5
e) Innovación territorial: Proyectos que promuevan actividades nuevas o inexistentes en el núcleo de población (5)	5
f) Que el solicitante sea la única oferta en el núcleo de población (3) .	3
g) Los productos de la empresa o explotación están acogidos a regímenes de calidad diferenciada, (DOP, IGP, ETG, Alimentos del Paraíso Natural o producción ecológica certificado. En todos los casos con una antigüedad mínima de al menos 12 meses. (5)	5

Criterios de desempate: Tendrán preferencia aquellos proyectos que hayan obtenido menor cuantía de ayuda. En segundo lugar quien haya obtenido más puntos en el apartado de "Prioridad estratégica". Si persistiera el empate, por orden de registro de entrada.

Criterios de selección específicos para la Medida apoyo a la creación, modernización, ampliación o mejora de la competitividad de las empresas no agrícolas (LEADER diversificación)- LEADER 2023-2027

Serán subvencionables las siguientes modalidades de alojamientos:

- Hoteles y hoteles rurales de 3 o más estrellas.
- Apartamentos rurales de 3 o más llaves, con servicios hoteleros, y un mínimo de 3 unidades por conjunto.
- Casas de aldea de contratación individualizada, de 3 o más trísqueles, con un mínimo de 6 plazas.

- Campamentos de turismo de 3 tiendas o más, o 3 estrellas verdes o más.
- Áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito.
- Albergues turísticos de categoría superior, si no hay en la localidad.
- Restaurantes: La creación de restaurantes en zonas donde haya una oferta insuficiente (no exista en la localidad), o cuando ofrezcan una innovación (en capacidad, en modelo de negocio, etc).
- Bares y/o cafeterías cuando forman parte de otro proyecto subvencionado en la misma convocatoria, o en localidades donde no existe oferta y además tengan algún otro epígrafe de actividad complementaria (tienda, comidas, ...).

NO serán subvencionables:

- Pensiones y hostales
- Viviendas vacacionales y de uso turístico
- Apartamentos turísticos
- Casas de aldea de contratación íntegra
- Resto de modalidades que no alcancen los requisitos expresados para ser subvencionables.

Para casos de mejora, ampliación o modernización de negocios ya existentes:




Serán subvencionables en establecimientos ya existentes, (en las modalidades y categorías establecidas como subvencionables para los proyectos de nueva creación), cuando no supongan la mera reposición de instalaciones y equipamiento y en todo caso se orienten a alguno de los siguientes cometidos:

- El incremento de la categoría del establecimiento (para llegar, al menos, a los mínimos exigidos para entrar como subvencionable)
- El aumento de las instalaciones productivas
- El ahorro energético sobre la situación inicial, certificada por técnico competente
- La mejora de las dotaciones y capacidades relacionadas con las nuevas tecnologías
- La mejora de la accesibilidad para personas con diversidad funcional
- Las mejoras de tipo medioambiental.
- El desarrollo de actividades complementarias que tengan la consideración de subvencionables




En actividades comerciales, servicios personales y a las empresas, para proyectos de nueva creación, sólo serán admisibles aquellos que vayan a prestar o comercializar servicios/productos no prestados o comercializados por ningún establecimiento existente en la localidad, se acreditará mediante certificado emitido por el ayuntamiento correspondiente. El comercio será subvencionable cuando este suponga una actividad diferenciada, novedosa en la localidad, que venga a cubrir una demanda no atendida.

Actividades excluidas:

- La siderurgia, y las industrias extractivas.
- Refino de petróleo y tratamiento de combustibles.
- La intermediación financiera y los seguros.
- Agencias inmobiliarias.

	Estado del documento	Original	Página 120 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- Pompas fúnebres, salvo servicios relacionados con esta actividad que no existan en el municipio de la comarca en que se instalen.
- Las actividades relacionadas con juegos de azar, apuestas y actividades similares.

	Estado del documento	Original	Página 121 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15704543266507506547		
				

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA MÍNIMO IMPRESCINDIBLE A APORTAR CON LA CONVOCATORIA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA LEADER AGRO, LEADER AGROINDUSTRIA Y LEADER DIVERSIFICACIÓN

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA (ANTES DE CIERRE DEL PLAZO) Y CUYA FALTA SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DE LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

- 1.- Solicitud de ayuda.
- 2.- Documentación identificativa de la solicitante.
- 3.- Memoria Empresarial.

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD LEADER AGRO, LEADER AGROINDUSTRIA Y LEADER DIVERSIFICACIÓN:

SOLICITUD DE AYUDA: El modelo de solicitud de ayuda figura en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T07 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

Junto con la SOLICITUD de AYUDA, la solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

1. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA SOLICITANTE:




- Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la persona o entidad solicitante, sólo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud.
- En el caso de entidades de nueva creación, tarjeta de identificación fiscal provisional de la entidad y compromiso de creación de entidad, según modelo facilitado por el GAL.

Además, en el caso que la solicitante sea una persona jurídica:

- Escritura pública de constitución de la Sociedad y modificaciones posteriores, si las hubiera, inscritas en el Registro Mercantil.
- Estatutos vigentes.

Además, en el caso que la solicitante sea una de entidad sin personalidad jurídica propia:

- Contrato o acuerdo privado de constitución y modificaciones posteriores, si las hubiera.
- Documento de identidad (DNI/NIF o NIE) de los socios sólo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de dicha documentación.
- Declaración expresa de los compromisos que adquiere cada una de las socias, así como de la subvención a aplicar a cada una de ellas.
- Declaración de representante o apoderado único cuando sea distinto del que se indica en los estatutos.

	Estado del documento	Original	Página 122 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- Declaración expresa de acuerdo de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, en el caso que la solicitante sea una sociedad cooperativa:




- Escritura pública de constitución de la cooperativa y modificaciones posteriores, si las hubiera, inscritas en el Registro de Cooperativas.
- Estatutos vigentes.

2. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA OPERACIÓN A SUBVENCIONAR:

- ESTUDIO DE VIABILIDAD – MEMORIA EMPRESARIAL, según modelo facilitado por el GAL.
- DECLARACIONES RESPONSABLES, según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T07 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página (<https://sede.asturias.es>)).
- FACTURAS PROFORMA; PRESUPUESTOS o PRECONTRATOS que sirven de base para realizar la previsión de gasto o de inversión que incluye la Memoria, según lo establecido en el artículo 11.
- Proyecto técnico o, en su defecto, ANTEPROYECTO FIRMADO POR TÉCNICO COMPETENTE con planos y presupuesto desglosado por capítulos, salvo en el caso de que se trate de obras menores que puedan tramitarse sin la intervención de técnico competente.
- ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD de los bienes inmuebles sobre los que se pretende realizar la inversión a través de cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho (ESCRITURA DE PROPIEDAD, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO o CESIÓN acompañado del correspondiente documento de liquidación del impuesto correspondiente). O bien preacuerdo o precontrato de compra, arrendamiento o cesión.
- En el caso de proyectos del sector turístico, INFORME PREVIO EN MATERIA DE TURISMO o solicitud del mismo, emitido por el servicio turístico del Principado de Asturias que corresponda.

3. DOCUMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL:

- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL, que demuestre que la actividad para la que solicita la ayuda esta entre las actividades de la empresa.
- INFORME DE VIDA LABORAL en el caso de personas físicas.
- En el caso de tener personas trabajadoras por cuenta ajena, INFORME DEL NÚMERO ANUAL MEDIO DE TRABAJADORES en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el año anterior al de la presentación de la solicitud
- En el caso de empresas constituidas y en funcionamiento, LICENCIA DE ACTIVIDAD o solicitud de la misma.
- Si procede, justificación de la exención de IVA.
- Si la empresa tiene personas trabajadoras en el régimen de autónomos: vida laboral de las mismas.

	Estado del documento	Original	Página 123 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES DE PAGO. En cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 214 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, para poder obtener la condición de empresa beneficiaria de una subvención, mediante certificado según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T07 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página (<https://sede.asturias.es>) o Informe de Auditor.

En el caso de que la persona solicitante sea una persona física deberá presentar, además, la siguiente documentación:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas del último ejercicio fiscal, o, en caso de no presentar declaración, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de este extremo.

En el caso de que la entidad solicitante sea una persona jurídica deberá presentar, además, la siguiente documentación:

- Cuentas Anuales del ejercicio anterior a la solicitud, depositadas en el registro mercantil o en el que corresponda.

En el caso de que la solicitante forme parte de un grupo empresarial deberá presentar, además, la siguiente documentación:

- Cuentas consolidadas depositadas en el registro mercantil del último ejercicio anterior a la solicitud de la subvención.

En el caso de que la solicitante sea una entidad en régimen de atribución de rentas deberá presentar, además, la siguiente documentación:




- Modelo de declaración de la AEAT que corresponda.

4. OTRA DOCUMENTACIÓN:

- FICHA DE ACREEDOR del Principado de Asturias, en la que se indique el número de la cuenta bancaria de la solicitante, en la que se quiere que se realicen los pagos de la subvención, según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T07 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página (<https://sede.asturias.es>)).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

5. DOCUMENTACIÓN MEDIDA LEADER AGRO:

- EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS del Principado de Asturias o acreditación de solicitud de inscripción en dicho Registro o autorización para su consulta.

	Estado del documento	Original	Página 124 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

En todo caso, el órgano competente podrá requerir, además, la documentación complementaria que estime oportuna, para asegurar la correcta aplicación de las normas establecidas en esta resolución y demás normativa nacional o comunitaria que sea de aplicación, así como en la convocatoria de ayudas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE PAGO LEADER AGRO, LEADER AGROINDUSTRIA Y LEADER DIVERSIFICACIÓN

SOLICITUD DE PAGO: El modelo de solicitud de pago figura en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T07 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

En todas las anualidades junto con la SOLICITUD DE PAGO la solicitante deberá presentar los siguientes documentos:




- CUENTA JUSTIFICATIVA de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se facilitará por el GAL.
- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA INVERSIÓN O GASTO, junto con los documentos bancarios acreditativos de la efectividad del pago: justificantes y extractos bancarios, sellados por el banco. Los extractos bancarios deberán abarcar un periodo mínimo de 1 mes antes y después del primer y último pago que se imputa a la anualidad.
- En caso de adquisición de terrenos agrícolas o bienes inmuebles:
 - o ESCRITURA PÚBLICA DE LA COMPRA LIQUIDADADA a nombre del titular. La compra debe realizarse en pleno dominio (no admitiéndose usufructos ni indivisos).
 - o Actualización de las modificaciones de titularidad en el Catastro y justificante de inscripción en el Registro de la propiedad (solo si el bien constaba inscrito en el Registro de la Propiedad en la situación inicial).
 - o Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial
- DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS, según modelo que se facilitará por el GAL.

1. DOCUMENTACIÓN CON EL PRIMER PAGO:

- Para aquellas operaciones en que la normativa municipal lo requiera, PROYECTO DE EJECUCIÓN (coherente con los presentado en solicitud de ayuda) VISADO por profesional colegiado competente.

2. DOCUMENTACIÓN PARA EL ÚLTIMO PAGO:

- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL, que demuestre que la actividad objeto para la que solicita la ayuda esta entre las actividades de la empresa, en el caso de empresas de nueva creación.
- LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA cuando fuera preceptiva o declaración responsable de obras, o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente de innecesaridad
- LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD O APERTURA o declaración responsable de desarrollo de la actividad, o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente de innecesaridad.

	Estado del documento	Original	Página 125 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			




- Para inversiones que supongan compra de maquinaria del sector agrícola: CERTIFICADO DE REGISTRO OFICIAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA para los casos que proceda o autorización para su consulta.
- En el caso de inversiones en infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía: CERTIFICADO QUE CUMPLEN LAS NORMAS MÍNIMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.
- Licencias, permisos, autorizaciones o certificaciones acreditativas de la inscripción en los registros oficiales que legalmente correspondan en función de la actividad de la entidad.
- JUSTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE en el caso de existencia de local afecto a la actividad empresarial: ESCRITURA DE PROPIEDAD, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO o cesión, acompañado del correspondiente documento de liquidación del impuesto correspondiente).
En todo caso, documentación acreditativa de la disponibilidad, o capacidad legal de uso y disfrute, de los bienes inmuebles sobre los que se pretende realizar la inversión, al menos durante los 5 años posteriores a la fecha fin de plazo de justificación del fin de actuaciones.
En las operaciones relacionadas con los alojamientos turísticos, este plazo de disponibilidad del inmueble será de 10 años desde la fecha fin de plazo de justificación del fin de actuaciones.

DOCUMENTACIÓN MEDIDA LEADER AGRO:

- REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS del Principado de Asturias o autorización para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, se podrá obviar la presentación de la documentación siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante la Administración, especificando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o que hayan sido elaborados por éstas.

Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos que se especificarán en la convocatoria, por una declaración de la solicitante en los términos establecidos en el artículo 23.4 de la LGS.

	Estado del documento	Original	Página 126 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

ANEXO IV

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN

De acuerdo con lo previsto en los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los Planes Estratégicos de la PAC.

1. Todas las actividades de información y publicidad que se lleven a cabo por parte de las beneficiarias deberán destacar el apoyo de los fondos a la operación en un lugar visible, indicando la cofinanciación por la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y el montante total de la ayuda, e incorporando los logotipos oficiales del PEPAC, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias y la específica de la iniciativa LEADER y del GAL que corresponda. Para información adicional y descarga de logotipos pueden consultarse los portales de Imagen Institucional:

- https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag_es
- <https://www.funciona.es/public/funcionaImgInstitucional>
- <https://sede.asturias.es/identidad-grafica>

La identidad gráfica LEADER, así como la del grupo, será facilitada por el GAL.

Para ello las beneficiarias, durante la realización de las actuaciones, informarán al público de la ayuda obtenida en los siguientes términos:

- En caso de que la beneficiaria disponga de página web oficial y/o cuentas oficiales de redes sociales incorporará en las mismas una breve descripción de la operación, indicando sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera, apareciendo los logotipos de la UE, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, LEADER y del GAL.
 - Se destacará la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público, apareciendo los logotipos de la UE, el MAPA, la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, Leader y del Grupo de Acción Local.
 - La beneficiaria colocará en su sede una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación, que destaque la ayuda financiera de la Unión y presente también el emblema de la Unión, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), de la Consejería Medio Rural y Política Agraria, LEADER y del GAL en tamaño mínimo A3, según el modelo facilitado por el GAL. Deberá colocarse en un lugar bien visible para el público.
2. Los incumplimientos en materia de publicidad por parte de las beneficiarias serán objeto de las oportunas reducciones en la liquidación final de los costes ejecutados. Si el incumplimiento no es subsanado tras requerimiento se aplicará una penalización del 3% de la ayuda total.



Banner

de imágenes institucionales

	Estado del documento	Original	Página 127 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

ANEXO V

PENALIZACIONES Y CALIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

La Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, introduce mediante su artículo 9 en el marco legislativo español el concepto que anteriormente se venía aplicando mediante los correspondientes reglamentos de la Unión Europea, relativo a las reducciones y exclusiones a determinadas ayudas PAC.

Mediante el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las Intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Por su parte el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) como organismo de coordinación del Ministerio de Agricultura, ha consensado con las comunidades autónomas la circular de coordinación Criterios para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2023/2027 (Circular de Coordinación 5/2024).

Basándose en la normativa específica mencionada, en el presente Anexo se incluye el sistema para el cálculo de las penalizaciones a aplicar por incumplimientos detectados en controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación.

1. Penalizaciones por incumplimientos de los criterios o requisitos de admisibilidad.

Se considera que un incumplimiento es excluyente cuando implica que no se han respetado los criterios o requisitos establecidos para conceder la ayuda y, en su caso, el mantenimiento de esta. Dependiendo del momento en que se detecte supondrá la exclusión o la penalización del 100% de la ayuda, implicando, en su caso, el reintegro de importes ya abonados.

En casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y de negligencia, la beneficiaria quedará excluido de las medidas durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.

Si una operación no cumple con los criterios de selección por los que se eligió se excluirá de la ayuda, salvo que las actuaciones finalmente ejecutadas alcancen la puntuación mínima para acceder a la ayuda. Si se desvirtúan los criterios de selección, pero el expediente alcanza igualmente la puntuación mínima y no se perjudican derechos de terceros, se aplicará la penalización establecida por incumplimiento de compromisos y otras obligaciones.

Los criterios o requisitos establecidos para conceder la ayuda y, en su caso el mantenimiento de la misma cuyo incumplimiento se considera excluyente son los siguientes:

- Los establecidos como requisitos generales para ser beneficiarias.
- Los establecidos en la base reguladora Quinta, *Beneficiarias. Requisitos y forma de acreditarlos.*
- Que la empresa ejerza o vaya a ejercer actividades que estén entre las excluidas, según el Anexo II de las Bases reguladoras o, para cada GAL, en el Anexo II de esta convocatoria.
- No alcanzar la puntuación mínima establecida en los criterios de selección de operaciones.

2. Penalizaciones por incumplimientos de compromisos u otras obligaciones.

	Estado del documento	Original	Página 128 de 135	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543266507506547			

La calificación de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones referidas en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, se hará según lo previsto en el anexo I del Real Decreto 147/2023, y a lo previsto en la base reguladora Decimosexta.

2.1 Tabla de incumplimientos y penalizaciones.

DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	CLASIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
ACREDITAR PREVIAMENTE AL COBRO QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.	BÁSICO	SE DARÁ PLAZO DE SUBSANACIÓN, TRANSCURRIDO EL CUAL SE LE TENDRÁ POR DESISTIDA DE LA SOLICITUD DE PAGO AFECTADA.
DISPONER, EN EL MOMENTO DE JUSTIFICACIÓN DEL ÚLTIMO PAGO, DE TODOS LOS PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTROS QUE SEAN PRECEPTIVOS PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LA ACTIVIDAD, SALVO QUE HUBIESEN SOLICITADO EL APLAZAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE DICHOS COMPROMISOS POR CAUSAS EXCEPCIONALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE NO PUEDAN NI DEBAN CONSIDERARSE CAUSA DE FUERZA MAYOR.	BÁSICO	100% DE LA AYUDA
REALIZAR Y CUMPLIR LAS ACCIONES DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA AYUDA, DEBIENDO ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO CONCEDENTE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO O EL CUMPLIMIENTO DEL FIN O PROPÓSITO.	BÁSICO	100% DE LA AYUDA
PRESTAR COLABORACIÓN Y FACILITAR CUANTA DOCUMENTACIÓN SEA REQUERIDA EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL. SI SE NIEGA A COLABORAR O A FACILITAR LA DOCUMENTACIÓN.	BÁSICO	100% DE LA AYUDA
SI SE TRATA DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, APORTAR CERTIFICADO DE TASADOR INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE ACREDITADO E INSCRITO EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO OFICIAL (ART. 30.5 DE LA LGS).	BÁSICO	100% DE LA AYUDA CORRESPONDIENTE AL BIEN AFECTADO.
COMUNICAR AL ÓRGANO CONCEDENTE CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA QUE SE REALICE CON POSTERIORIDAD A DICHA JUSTIFICACIÓN, O INTERCAMBIOS COMERCIALES QUE AFECTEN A LOS MISMOS. SIEMPRE QUE ESTA MODIFICACIÓN DESVIRTÚE LA JUSTIFICACIÓN Y TENGA REPERCUSIÓN FINANCIERA EN LA OPERACIÓN.	PRINCIPAL	SI ES LA PRIMERA VEZ: 20% SI HAY REITERACIÓN: 30 %
CONSERVAR DURANTE AL MENOS 10 AÑOS LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS, INCLUIDOS LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, EN TANTO PUEDAN SER OBJETO DE LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.	PRINCIPAL	SI ES LA PRIMERA VEZ: 20% SI HAY REITERACIÓN: 30 %
DAR PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA CONVOCATORIA Y DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ANEXO III DEL REGLAMENTO (UE) 2022/219 DE LA COMISIÓN, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA LOS REQUISITOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN, PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD RELACIONADOS CON LA AYUDA DE LA UNIÓN Y LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LA PAC.	PRINCIPAL	SE ESTABLECE EN EL ANEXO IV
COMUNICAR LAS MODIFICACIONES EN LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, SALVO QUE SEAN NO SUSTANCIALES SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA BASE DECIMOCUARTA, SIN PERJUICIO DE LA REVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LAS CONSECUENCIAS QUE DE ESTA SE DERIVEN.	SECUNDARIO	SI ES LA PRIMERA VEZ: 5% SI HAY REITERACIÓN: 10%
LLEVAR, BIEN UN SISTEMA DE CONTABILIDAD SEPARADO, BIEN UN CÓDIGO CONTABLE ADECUADO PARA TODAS LAS TRANSACCIONES RELATIVAS A LA OPERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 123.2.B) I) DEL REGLAMENTO (UE) 2021/2115. PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.	SECUNDARIO	SI ES LA PRIMERA VEZ: 5% SI HAY REITERACIÓN: 10% (SI EL EXPEDIENTE ESTÁ FINALIZADO SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DE LA AYUDA; SI NO ESTÁ FINALIZADO, SOBRE LOS IMPORTES YA COBRADOS)
MODERACIÓN DE COSTES: SOLICITAR COMO MÍNIMO TRES OFERTAS DE DIFERENTES PROVEEDORES EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 31.3 DE LA LGS. SI EL ÓRGANO GESTOR NO PUEDE CONSTATAR QUE EL COSTE MODERADO SEA ACORDE AL PRECIO DE MERCADO.	SECUNDARIO	EL BIEN AFECTADO SERÁ EXCLUIDO DE LA FINANCIACIÓN Y, ADEMÁS SE APLICARÁ LA SIGUIENTE PENALIZACIÓN: SI ES LA PRIMERA VEZ: 5% DE LA AYUDA CORRESPONDIENTE AL BIEN AFECTADO. SI HAY REITERACIÓN: 10% DE LA AYUDA CORRESPONDIENTE AL BIEN AFECTADO.
COMUNICAR AL ÓRGANO CONCEDENTE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO. SIEMPRE QUE SE COMPRUEBE LA EXISTENCIA DE LA CAUSA DE FUERZA MAYOR Y CON INDEPENDENCIA DE LOS EFECTOS QUE TENGA EN EL EXPEDIENTE. ES DECIR, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SE REFIERA AL PLAZO DE COMUNICACIÓN.	TERCIARIO	SI ES LA PRIMERA VEZ: 1% SI HAY REITERACIÓN: 2%
LLEVAR, BIEN UN SISTEMA DE CONTABILIDAD SEPARADO, BIEN UN CÓDIGO CONTABLE ADECUADO PARA TODAS LAS TRANSACCIONES RELATIVAS A LA OPERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 123.2.B)	TERCIARIO	SI ES LA PRIMERA VEZ: 1% SI HAY REITERACIÓN: 2% (SI EL EXPEDIENTE ESTÁ FINALIZADO SE

I) DEL REGLAMENTO (UE) 2021/2115. SI SE TRATA DE MICROEMPRESAS.		CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DE LA AYUDA; SI NO ESTÁ FINALIZADO, SOBRE LOS IMPORTES YA COBRADOS)
COMUNICAR AL ÓRGANO CONCEDENTE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS. COMUNICACIÓN QUE DEBE SER REALIZADA EN CUANTO SE CONOZCA LA CITADA OBTENCIÓN Y SIEMPRE CON ANTERIORIDAD A LA JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DADA A LOS FONDOS PERCIBIDOS. SI LAS AYUDAS CONCEDIDAS SON INCOMPATIBLES, PERO HA RENUNCIADO A LAS MISMAS Y DEVUELTO LAS CANTIDADES COBRADAS, EN SU CASO.	TERCIARIO	SI ES LA PRIMERA VEZ: 1% SI HAY REITERACIÓN: 2% (SI EL EXPEDIENTE ESTÁ FINALIZADO SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DE LA AYUDA; SI NO ESTÁ FINALIZADO, SOBRE LOS IMPORTES YA COBRADOS)
MODERACIÓN DE COSTES: SOLICITAR COMO MÍNIMO TRES OFERTAS DE DIFERENTES PROVEEDORES EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 31.3 DE LA LGS. SIEMPRE QUE EL ÓRGANO GESTOR PUEDA CONSTATAR QUE EL COSTE MODERADO ES ACORDE AL PRECIO RAZONABLE DE MERCADO.	TERCIARIO	SI ES LA PRIMERA VEZ: 1% DE LA AYUDA CORRESPONDIENTE AL BIEN AFECTADO. SI HAY REITERACIÓN: 2% DE LA AYUDA CORRESPONDIENTE AL BIEN AFECTADO.
EN EL CASO DE BIENES INSCRIBIBLES EN UN REGISTRO PÚBLICO, LA BENEFICIARIA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA ESCRITURA LA OBLIGACIÓN DE DESTINAR EL BIEN SUBVENCIONADO AL FIN CONCRETO DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y DURANTE EL TIEMPO ALLÍ FIJADO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, DEBIENDO SER OBJETO ESTOS EXTREMOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.	TERCIARIO	SI ES LA PRIMERA VEZ: 1% DE LA AYUDA CORRESPONDIENTE AL BIEN AFECTADO. SI HAY REITERACIÓN: 2% DE LA AYUDA CORRESPONDIENTE AL BIEN AFECTADO.
MANTENER LAS INVERSIONES COFINANCIADAS PARA EL USO PREVISTO DURANTE UN MÍNIMO DE CINCO AÑOS DESDE LA FECHA FIN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL FIN DE ACTUACIONES. ESTE PLAZO SERÁ DE DIEZ AÑOS PARA LAS INVERSIONES EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS.	BÁSICO PRINCIPAL SECUNDARIO	VER ACLARACIONES*
EN EL CASO DE LA AYUDA LEADER AGRO: COMPROMETERSE A EJERCER LA ACTIVIDAD AGRARIA EN LA EXPLOTACIÓN OBJETO DE AYUDA DURANTE CINCO AÑOS DESDE LA FECHA FIN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL FIN DE ACTUACIONES.	BÁSICO PRINCIPAL SECUNDARIO	VER ACLARACIONES**
INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PAGO	BÁSICO PRINCIPAL SECUNDARIO	VER ACLARACIONES***

* Mantener las inversiones cofinanciadas durante un mínimo de cinco años desde la fecha fin del plazo de justificación del fin de actuaciones. Este plazo será de diez años para las inversiones en alojamientos turísticos.

- Si la beneficiaria no mantiene las inversiones cofinanciadas para el uso previsto, al menos, tres años (seis para el caso de alojamientos turísticos) desde el último pago de la ayuda se considerará que es un incumplimiento básico, y se solicitará el reintegro del 100% de las cantidades correspondientes a las inversiones no mantenidas.
- Si la beneficiaria ha mantenido las inversiones cofinanciadas para el uso previsto al menos tres años (seis para el caso de alojamientos turísticos) desde el último pago de la ayuda se considerará que debe hacerse una revocación parcial de la ayuda correspondiente al bien/inversión no mantenido.

El cálculo se realizará basándose en la siguiente tabla:

INVERSIÓN	AYUDA CORRESPONDIENTE AL BIEN AFECTADO (€)	PERÍODO DE COMPROMISO (DÍAS)	AYUDA DIARIA	PERÍODO INCUMPLIDO (DÍAS)	PENALIZACIÓN A APLICAR (€) (****)
RESTO	C	1.825	AD = C/1825	ID	P = AD X ID
ALOJAMIENTO TURÍSTICO	C	3.650	AD = C/3650	ID	P= AD X ID

****Si la beneficiaria cumple, al menos el 95% del período de compromiso no se aplicará ninguna penalización.

** En el caso de la ayuda LEADER agro: Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda durante cinco años desde la fecha fin del plazo de justificación del fin de actuaciones.

Si la beneficiaria no mantiene la actividad agraria, al menos, tres años desde el último pago de la ayuda se considerará que es un incumplimiento básico y se solicitará el reintegro del 100% de las cantidades correspondientes a las inversiones no mantenidas.

Si la beneficiaria ha mantenido la actividad agraria, al menos, tres años desde el último pago de la ayuda se considerará que debe hacerse una revocación parcial de la ayuda.
El cálculo se realizará basándose en la siguiente tabla.

AYUDA CONCEDIDA (€)	PERÍODO DE COMPROMISO (DÍAS)	AYUDA DIARIA	PERÍODO INCUMPLIDO (DÍAS)	PENALIZACIÓN A APLICAR (€) (****)
C	1.825	AD = C/1825	ID	P = AD X ID

****Si la beneficiaria cumple, al menos el 95% del período de compromiso no se aplicará ninguna penalización.

*** Incumplimiento en el plazo de presentación de la solicitud de pago.

El incumplimiento del plazo de presentación de la solicitud de pago y de la documentación relacionada, por razones imputables a la beneficiaria, conllevará una penalización del 1% de la ayuda por día hábil de retraso, a contar desde la fecha fin del plazo de presentación de la solicitud de pago, hasta un máximo de 15 días hábiles. Si el retraso es superior a 15 días hábiles no se admitirá la solicitud de pago afectada.

Esta penalización se aplicará igualmente en el caso de que se realice requerimiento de subsanación de la solicitud de pago, según el artículo 70.3 del RD 877/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El período de cómputo de la penalización empezará a contar, en todo caso, desde la fecha fin del plazo de presentación de la solicitud de pago.

ANEXO VI

BAREMO DE PRECIOS MÁXIMOS

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE EN LAS OPERACIONES

Para la cuantificación de los importes de las diferentes partidas que integran la inversión prevista en los proyectos que se podrán considerar como subvencionables por los Grupos de Acción Local, se aplicarán los siguientes criterios:

- **Preparación de terrenos para actividad agraria o forestal.**

Podrá comprender las siguientes actuaciones: arado, fresado/rotovateado, abonado y aplicación de enmiendas, subsolado, desbroce, destocoado, acaballonado, colocación de malla (si procede) y plantación (excluidos plantones). El coste serán el considerado como previsto, con los límites máximos descompuestos en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CANTIDAD MÁXIMA ELEGIBLE
ARADO	203 €/HA
FRESADO/ROTOVATEADO	472 €/HA
SUBSOLADO/DESCOMPACTADO	157 €/HA
ABONADO O ENMIENDAS	521 €/HA
DESBROCE CON TRACTOR DE HELECHOS Y MATERIAL LEÑOSO H<50CM	402 €/HA
DESBROCE CON TRACTOR MATERIAL LEÑOSO H>50CM	505 €/HA
ACABALLONADO	277 €/HA
ACABALLONADO CON COLOCACIÓN DE MALLA ANTI-HIERBA	2.392 €/HA

La operación podrá incluir, asimismo, un cierre perimetral de la parcela, que comprenderá los medios materiales precisos, así como los trabajos de instalación, estableciéndose las siguientes modalidades:

CONCEPTO	CANTIDAD MÁXIMA ELEGIBLE
CIERRE MALLA CINEGÉTICA/OVEJERA	897 €/100 METRO LINEAL
CIERRE ALAMBRE DE ESPINO TRES HILOS	584 €/100 METRO LINEAL
CIERRE ALAMBRE DE ESPINO 5 HILOS	698 €/100 METRO LINEAL

- **Edificaciones:**

En la estimación de la inversión necesaria para la ejecución del proyecto se considerará el coste declarado como previsto para la construcción y acondicionamiento de las mismas, considerando los siguientes criterios y módulos:

El **Precio Máximo de Referencia** será $PMR = S \times Pr \times Mi \times Gr$ donde

(S): Superficie construida del inmueble objeto de intervención en m².

(Pr): Presupuesto referencia.

USOS	PR (€/M ²)
HOTEL 5 ESTRELLAS	1.899,89
HOTEL 4 ESTRELLAS, APARTAMENTO 4 LLAVES Y CASA DE ALDEA 3 TRISQUELES	1.628,47



HOTEL 3 ESTRELLAS, APARTAMENTO 3 LLAVES Y CASA DE ALDEA 2 TRISQUELES	1.411,35
HOTEL 2 ESTRELLAS, APARTAMENTO 2 LLAVES Y CASA DE ALDEA 1 TRISQUEL	1.194,22
OTROS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	1.194,22
ALBERGUE	1.194,22
CAMPING (SOLO CONSTRUCCIÓN)	
<i>LUJO</i>	1.085,65
<i>1ª</i>	977,09
<i>2ª</i>	895,66
<i>3ª</i>	814,24
RESTAURANTE, BAR	1.764,18
SERVICIOS ASISTENCIALES	1.439,49
EDIFICIO COMERCIAL	1.302,79
Para el resto de actividades o instalaciones se utilizarán las tablas del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias con el precio actualizado	

(Mi): Modalidad de intervención en la edificación, aplicables en el caso de rehabilitación u obra nueva.

MODALIDAD DE INTERVENCIÓN	MI
REFORMA O REHABILITACIÓN INTEGRAL (CON INTERVENCIÓN SOBRE EL VOLUMEN Y/O ESTRUCTURA) Y OBRA NUEVA	1,00
REFORMA O REHABILITACIÓN COMPLETA (NO ESTRUCTURAL)	0,80
REFORMA O REHABILITACIÓN MEDIA (INSTALACIONES Y ACABADOS)	0,50
REFORMA O REHABILITACIÓN LIGERA (ACABADOS)	0,30
PUNTUACIONES ACUMULATIVAS	
ACTUACIONES SOBRE INMUEBLES CATALOGADOS (EN REHABILITACIONES INTEGRALES Y/O COMPLETAS)	0,10
ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,10

Inmuebles catalogados: Las edificaciones deberán aparecer recogidas en el catálogo de edificios protegidos por el PGOU.

Eficiencia energética: En el caso de proyectos que incorporen en obra civil actuaciones inequívocas de mejora energética, que incrementen la calificación energética del inmueble respecto al mínimo exigible, supongan una mejora de la calificación respecto a la situación anterior a la solicitud de la ayuda o sea obra nueva, Las actuaciones deberán contribuir a que la calificación energética final del edificio sea "A" o "B", en la escala de CO2, o bien, incrementen en (3) tres letras la calificación energética de partida.

(Gr): Grado de ruralidad

GRADO DE RURALIDAD	GR
MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO	1,10
MUNICIPIOS EN CRISIS DEMOGRÁFICA	1,05
MUNICIPIOS DEMOGRÁFICAMENTE INESTABLES	1,05
MUNICIPIOS DEMOGRÁFICAMENTE DINÁMICOS	1,00

- Edificaciones sector agrícola, industrial y servicios de apoyo

El **Precio Máximo de Referencia** será **PMR=S x Pr x Mi x Gr** donde

(S): Superficie construida del inmueble objeto de intervención (S)

(Pr): Presupuesto referencia.

USOS	Pr (€) / m ²
Nave agrícola	330
Nave industrial, agroindustrial y servicios de apoyo	440
Nave industrial (uso administrativo, de servicios (higiénico-sanitarios, vestuarios) y zonas espaciales	875

(Mi): Modalidad de intervención en la edificación, aplicables en el caso de rehabilitación o reacondicionamiento es 0,80.

(Gr): Grado de ruralidad, el indicado para el precio máximo de referencia de las Edificaciones.

- Urbanización y cierres de fincas/parcelas:

El **Precio Máximo de Referencia** será **PMR=S x Pr x Gr** donde

(S): Superficie de la urbanización (m²) o metro lineal del cierre (S).

(Pr): Presupuesto referencia.

Se entiende por urbanización, los trabajos de acondicionamiento de las parcelas y fincas para uso no agrícola y que son necesarios para el desarrollo del proyecto. Dadas las tipologías, se pueden considerar dos tipos de urbanización:

- **Urbanización básica:** intervención sencilla sobre la finca o parcela, sin pavimentos, y que puedan tener unas mínimas instalaciones de riego o iluminación.
- **Urbanización compleja:** intervención con pavimentación sobre la finca o parcela, con acceso tanto peatonales como rodados, aparcamientos, terrazas, aceras, incluidas las instalaciones requeridas para su uso (iluminación, saneamiento, etc.).

USOS	Pr (€) / m ²
Urbanización básica	45
Urbanización compleja	190

Se entiende por cierre, la instalación de estructuras físicas (vallas, cierre de madera) para la delimitación y protección del perímetro de una finca o parcela. Dadas la variedad de tipologías existentes, se pueden considerar los siguientes métodos de cierre tipo valla con panel plastificado, valla de panel galvanizado con murete de hormigón o cerca de madera.

USOS	Pr (€) / metro lineal
Cierre de valla con panel plastificado	90
Cierre de valla de panel galvanizado con murete de hormigón	
Cerca de madera	
Cierre de finca/parcela	

(Gr): Grado de ruralidad, el indicado para el precio máximo de referencia de las Edificaciones.

- **Otros activos fijos materiales.** Tendrán esta consideración el mobiliario, los equipos para el proceso y tratamiento de la información, etc. En el sector turístico y asistencial se

considerarán subvencionables los conceptos correspondientes a mobiliario, decoración, enseres, menaje, etc., no pudiendo superar conjuntamente las siguientes cantidades:

TIPO DE PROYECTO	CANTIDAD MÁXIMA ELEGIBLE
HOTEL 3 ESTRELLAS O MÁS ESTRELLAS APARTAMENTO CUATRO LLAVES CASA DE ALDEA 3 TRÍSQUELES	4.500 €/PLAZA FIJA
HOTEL 2 ESTRELLAS APARTAMENTO TRES LLAVES CASA DE ALDEA 2 TRÍSQUELES	3.500 €/PLAZA FIJA
APARTAMENTO DOS LLAVES OTROS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	2.500 €/PLAZA FIJA
ALBERGUES	1.500 €/PLAZA FIJA

Para las Casas de Aldea y Apartamentos Turísticos, se considera de forma independiente el coste de equipamiento para cocinas (incluye mobiliario y electrodomésticos), por un importe máximo elegible de 8.275 €/cocina.

– Para el **sector Restauración**, se considera el coste del equipamiento de la cocina, el mobiliario del comedor, así como los enseres y menaje, por un importe máximo elegible de 545 €/plaza.

– **Dispositivos móviles y Tablet:**

CONCEPTO	PRECIO (€) / UNIDAD
DISPOSITIVO MÓVIL TIPO SMARTPHONE GAMA MEDIA	515 €
DISPOSITIVO MÓVIL TIPO SMARTPHONE GAMA ALTA	925 €
TABLET GAMA MEDIA	515 €
TABLET GAMA ALTA	1.235 €

- **Costes generales contemplados en el punto 5 de la base sexta** (honorarios de arquitectura, ingeniería, consultoría y asesoría, derechos de patentes, licencias, etc.):

Hasta un 10% del total de la inversión subvencionable. Además, dentro de esta tipología se establece el siguiente coste máximo adicional:

- **Ingeniería de proyectos y dirección facultativa.** Por este concepto se considerará subvencionable como máximo el 7,5% de la suma representada por la cuantía de la inversión subvencionable en obra civil.